TOMO 130 Montevideo, Jueves 27 de Enero de 1938 Núm. 9425

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Resolución — Se aprueba un Código de la Profilaxis de las enfermedades transmisibles

Montevideo, Octubre 19 de 1937.

Vistos estos antecedentes;
El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Apruébase el precedente Código de la Profilaxis de las enfermedades trasmisibles.
2.o Comuníquese, publíquese, etc.

GABRIEL TERRA. — J. C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CODIGO DE LA PROFILAXIS DE LAS ENFERMEDADES TRASMISIBLES

(Aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de Octubre de 1937)

Artículo 1.o A los efectos de esta reglamentación, se entiende por enfermedad trasmisible, la que es capaz de comunicarse directa o indirectamente de una persona a otra, comprendiendo las llamadas contagiosas e infecciosas.

Art. 2.o Se declara obligatoria la denuncia de las siguientes enfermedades trasmisibles:

Actinomicosis y otras micosis — Blenorragia — Botulismo — Carbunclo — Chancro blando — Cólera — Difteria — Disentería — Encefalitis letárgica — Erisipela. — Escarlatina — Fiebre amarilla — Fiebre tifoidea — Fiebres paratifoideas — Fiebre ondulante — Fiebre puerperal — Granuloma venéreo — Grippe epidémica — Lepra — Meningitis cerebro espinal epidémica — Oftalmía purulenta — Paludismo — Paperas — Peste bubónica — Parálisis infantil — Quiste hidático — Rabia — Sarampión — Sífilis — Tenias — Tétanos — Tifus exantemático — Tos convulsa — Tracoma — Triquinosis — Tuberculosis pulmonar — Tuberculosis (otras formas) — Varicela — Viruela.

Art. 3.o Deberán sujetarse a esta reglamentación, las enfermedades no comprendidas que el Ministerio resuelva incluir en el futuro.

Art. 4.o Están obligados a hacer la denuncia de las enfermedades indicadas:

A) El médico que llamado a atender un enfermo compruebe la enfermedad. En caso de verlo varios, el que quede como asistente o en su defecto el primero en visitarlo;
B) Los Directores de Hospitales, los propietarios o encargados de hoteles, casas de huéspedes, asilos nocturnos, comunidades, internados, encargados de campamentos, etc., deberán denunciar cualquier caso que se produzca en esos establecimientos;
C) Los cabeza de familias los que ocurran en su hogar, quedando exentos de hacerlo cuando la denuncia la formule el médico;
D) Las empresas de pompas fúnebres;
E) Los Directores de las escuelas públicas y privadas deberán denunciar los casos de que tengan noticias en el alumnado, a las autoridades sanitarias, para que tomen las medidas de profilaxis del caso;
F) Los laboratorios de análisis deberán denunciar los análisis cuyo resultado demuestre la existencia de una enfermedad trasmisible;
G) Los capitanes de los buques;
H) Los lecheros deberán suspender el comercio de la leche en caso de estar atacados o tener conocimiento de que alguna de las personas que intervengan en el tráfico de la leche está atacada de:
Cólera — Croup — Difteria — Meningitis cerebro espinal — Parálisis infantil — Rubeola — Escarlatina — Tifoidea — Viruela — Tifus exantemático.
La venta de leche se suspenderá hasta que sea autorizada por la autoridad sanitaria.

Art. 5.o Las denuncias deberán presentarse dentro de las primeras 24 horas, a excepción de los casos de peste bubónica, tifus, fiebre amarilla, viruela, cólera, meningitis cerebro espinal epidémica, que se denunciarán de inmediato.

Art. 6.o Las denuncias deberán remitirse en la Capital a la Dirección de Salubridad y en campaña a los Centros de Salud Pública, Centros auxiliares o Policlínicas más inmediatas.

Art. 7.o La denuncia llevará el nombre del enfermo, edad, domicilio y la enfermedad denunciada. Las referentes a enfermedades venéreas, en vez del nombre, la denuncia llevará el número de orden del talonario del médico.

Art. 8.o Los médicos deberán hacer las denuncias en los casos sospechosos solicitando la presencia de un médico público tratándolo entre tanto de acuerdo con este reglamento como si fueran confirmados hasta la decisión del representante del Ministerio.

Art. 9.o Denunciado un caso, la oposición a la visita sanitaria será castigada.

Aislamiento

Se entiende por aislamiento la separación de los atacados o de los portadores de gérmenes de enfermedades trasmisibles en lugares determinados y sometidos a condiciones especiales a fin de evitar la propagación de la enfermedad.

Art. 10. El aislamiento de los enfermos debe durar desde el comienzo de la enfermedad hasta que desaparezca la posibilidad del contagio.

Art. 11. El aislamiento puede realizarse en el domicilio del enfermo, siempre que se realice en las condiciones siguientes:

A) El enfermo debe estar bajo la asistencia de un médico que se haga responsable del cumplimiento de las disposiciones sanitarias.
B) El enfermo debe estar atendido por una persona capacitada que se someta a las prescripciones de la cuarentena no atendiendo en la casa a ninguna otra labor doméstica, ni prestando cuidado a ningún otro de los habitantes de ella:

C) La habitación del enfermo y de la persona que le atienda deben de estar separadas de las destinadas a la familia o cohabitantes;

D) Cuando la autoridad lo juzgue necesario se hará la vigilancia por un guarda sanitario.

Art. 12. No llenándose esas condiciones a satisfacción de las autoridades sanitarias, el enfermo deberá ser aislado en uno de los hospitales.

Art. 13. En caso de que el enfermo deba ser trasladado a otro domicilio deberá solicitar la ambulancia del Ministerio de Salud Pública para ese efecto. En caso de hacerlo en un vehículo particular deberá solicitar la desinfección de éste. En ningún caso podrá hacerlo en un vehículo público, como ser: tranvías, ómnibus, colectivos o taxímetros.

Art. 14. En ninguna forma se permitirá el aislamiento a domicilio en casos de Viruela, Peste, Fiebre Amarilla, Cólera, Difteria, Escarlatina, Tifus exantemático o Tifoidea, en los hoteles, pensiones, internados, escuelas, buques o demás comunidades.

Art. 15. Ninguna persona alojada en casa de un enfermo de: Difteria, Disentería, Encefalitis epidémica, Escarlatina, Fiebre tifoidea o paratifoidea, Meningitis cerebro espinal, Parálisis infantil, podrá manipular leche o alimentos en otros lugares. En caso de ser su ocupación habitual, abandonando la casa del enfermo podrán hacerlo sometiéndolo a juicio de las autoridades sanitarias.

Períodos de contagio

Artículo 16. La duración del aislamiento se hará de acuerdo con lo especificado a continuación:

Cólera: de 6 a 14 días: hasta que el microorganismo haya desaparecido de las materias fecales.

Difteria: de acuerdo con dos exámenes bateriológicos negativos. No siendo posible, dos semanas.

Disentería: durante todo el período de enfermedad.

Escarlatina: 3 semanas, prescindiendo del estado de descamación; en el caso que las haya, hasta que desaparezcan las lesiones ulcerosas.

Fiebre amarilla: los tres primeros días.

Fiebre tifoidea: hasta que el bacilo de Eberth haya desaparecido de la orina y las materias fecales.

Fiebre paratoidea: ídem, ídem.

Fiebre puerperal: durante la marcha clínica de la enfermedad.

Grippe: durante el período agudo de la enfermedad.

Lepra: cuando haya lesiones de la piel y de las mucosas y hasta seis meses después que hayan cicatrizado.

Meningitis: 2 semanas.

Paperas: hasta que las glándulas recobren su estado normal.

Peste bubónica: durante la duración de la enfermedad.

Parálisis infantil: 7 días, a contar del principio de la enfermedad.

Rabia: durante la duración de la enfermedad.

Sarampión: hasta el 5.o día después de la aparición del eritema.

Tifus exantemático: hasta 36 horas después que la temperatura haya bajado a cifras normales.

Tos convulsa: hasta tres semanas después que haya aparecido el acceso típico.

Tuberculosis pulmonar: durante el tiempo que se elimine el organismo específico. Comienza cuando las lesiones se abren y continúa hasta la curación o la muerte.

Varicela: hasta diez días después de aparecer la erupción.

Viruela: hasta que las lesiones hayan cicatrizado.

Desinfección

Llámase desinfección la destrucción de la vitalidad de los agentes patógenos por medios físicos o químicos.

Llámase desinfección concurrente la que se realiza durante el curso de la enfermedad y terminal cuando se realiza en la habitación y ropas o efectos del paciente cuando éste ha dejado de ser peligroso.

Artículo 17. La desinfección concurrente se realiza:

A) Sobre el enfermo, cavidades buco faríngea (método de Milne); lavado del enfermo;

B) Sobre sus excreciones; esputos, orina, materias fecales: exudados: faríngeo, etc., por medio del cloruro de cal, bicloruro de mercurio, agua Javel, ácido fénico, etc.;

C) Sobre la ropa y utensilios por el agua hirviendo o desinfectantes;

D) Sobre la habitación; acción solar; aereación; lavado con jabón o potasa del piso, puertas y ventanas; pudiendo pasar después alguna solución desinfectante;

E) Desinfección de las ropas del asistente, manos, etc.

Art. 18. Los antisépticos a emplearse son:

A) Bicloruro de mercurio al 1 o|oo, para manos, vestidos, paredes y pisos;

B) Formol, solución oficinal (100 en 1000) empleada para sábanas y vestidos, no tiene acción corrosiva y no destiñe la ropa. Se usa también para las heces. Para las manos la solución de formol debe ser al 20 o|oo;

C) Lechada de cal. Se emplea cal recién apagada. Se prepara agregando 1 kilo de cal a 4 o 5 litros de agua. Está indicada para la desinfección de las heces agregándoles su misma proporción de lechada de cal al 20 o|o y dejándolas en contacto durante dos horas;

D) Acido fénico al 50 o|oo. Para ropas, paredes, heces, pisos, etc.;

E) [illegible] 1000 de agua. Activo desinfectante para las heces, letrinas, etc. Ataca los tejidos si está concentrado.

Art. 19. La desinfección final no es necesaria generalmente, cuando la concurrente se ha realizado bien. En los casos necesarios, las alfombras, colchones y almohadas, si son de poco valor, se queman. En caso contrario, si hay puesto de desinfección, deben someterse al autoclave o sino pueden fumigarse con vapores de azufre, a razón de 500 gramos por 10 metros cúbicos, conservados en contacto en local herméticamente cerrado durante 8 horas. Los colchones y almohadas pueden también deshacerse, lavarse la lana y los forros en agua hirviendo y rehacerlos. La ropa, los utensilios, los pisos y paredes serán tratados de acuerdo con los artículos 17 y 18. La fumigación de los aposentos es innecesaria.

Art. 20. La desinfección es obligatoria en las siguientes enfermedades:

Cólera — Difteria — Escarlatina — Meningitis cerebro espinal — Parálisis infantil — Tifoidea y Paratifoidea — Tuberculosis — Viruela.

Art. 21. Durante el período de contagio no se permitirá la devolución de los envases de aprovisionamiento de agua, leche u otras sustancias alimenticias, que hayan servido en la casa del enfermo, sin previa desinfección.

Fumigación

Es el procedimiento por el cual se logra la destrucción de insectos tales como mosquitos y piojos y de animales, como ratas, merced al empleo de sustancias gaseosas.

Artículo 22. Se emplea la fumigación en enfermedades transmisibles por insectos:

Fiebre amarilla — Tifus exantemático — Peste bubónica — Paludismo.

Se puede hacer por los vapores de azufre (artículo 19) o por el ácido cianhídrico. Este último será empleado solamente por las autoridades sanitarias o por personas autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.

Contactos

Contacto es la persona que ha estado suficientemente próxima a un enfermo para ser sospechosa de haber adquirido la enfermedad.

Artículo 23. Los contactos serán contraloreados en las siguientes enfermedades:

Difteria — Encefalitis epidémica — Escarlatina — Meningitis cerebro espinal — Paperas — Poliomelitis — Sarampión — Tos convulsa — Varicela — Viruela.

Cuarentena

Cuarentena es la restricción más o menos completa de la libertad de movimiento de los contactos.

Artículo 24. La cuarentena de los contactos durará un tiempo igual al período de incubación de la enfermedad a que ha estado expuesto.

Incubación es el período que comprende desde que el organismo es atacado hasta que se declara la enfermedad.

Art. 25. Las personas consideradas como contactos deberán someterse a todas las medidas de profilaxis que estipule el Ministerio de Salud Pública.

Art. 26. Requieren cuarentena los contactos de las siguientes enfermedades:

Cólera: 5 días a contar de la última exposición al contagio, o por más tiempo si se encuentra el vibrión colérico en las heces.

Difteria: Hasta que dos exámenes de los exudados sean negativos.

Escarlatina: 7 días.
Fiebre amarilla: 6 días.
Peste: de los contactos por 7 días.
Parálisis infantil: de los expuestos, especialmente los escolares, 21 días desde la última exposición al contagio.
Viruela: 15 días.

Art. 27. Las restricciones impuestas a los contactos, pueden levantarse cuando se alcance a comprobar que son inmunes: por un ataque anterior, reacciones de Shick o de Dick, etc., examen de exudados etc.

Art. 28. Cuando la autoridad sanitaria lo crea conveniente se establecerá un área de cuarentena.

Art. 29. Ninguna persona podrá entrar ni salir ni introducir ni retirar objeto alguno del área de cuarentena, sin la autorización de la autoridad sanitaria.

De los portadores

Se llama portador el que sin presentar síntomas de una enfermedad transmisible, alberga en su organismo su específico y es capaz de propagarla por sus excreciones.

Artículo 30. Recaerán sobre los portadores, las siguientes disposiciones:

A) Los portadores de gérmenes de:
Cólera asiático — Desintería bacilar — Fiebre tifoidea y Fiebre paratifoidea.
Serán sometidos al aislamiento o vigilancia hasta que dos exámenes de sus materias fecales comprueben la ausencia del agente infeccioso;

B) Los portadores del agente difteria se aislarán hasta que dos cultivos sucesivos con resultado negativo, de sus secreciones faríngeas y nasales sean comprobados;

C) Los portadores del agente infeccioso de meningitis cerebro espinal se aislarán hasta que un examen de las secreciones faríngeas o nasales demuestren la ausencia de diplococos específicos.

Art. 31. Cuando la autoridad sanitaria lo juzgue necesario podrá imponer el aislamiento de los portadores a un establecimiento de Salud Pública o la vigilancia por un guarda sanitario.

Obligaciones de los técnicos de Salud Pública

Artículo 32. Los funcionarios de Salud Pública deberán hacer conocer las disposiciones legales y las instrucciones de este Código, verbalmente, o por medio de publicaciones en los casos en que deban aplicarse, así como las penas de que son pasibles por su no cumplimiento.

Medidas de contralor en las escuelas

Artículo 33. Cuando en una escuela o instituto de enseñanza público o privado se produzca un caso de una enfermedad transmisible, el médico o la visitadora procederá a una pronta y prolija investigación para determinar el origen de la infección y establecer la separación de las personas atacadas y contactos e imponer las medidas generales de profilaxis que crea necesarias.

Art. 34. Igualmente el médico de Salud Pública otorgará por escrito los certificados indispensables para que las personas que han sido separadas de las instituciones citadas en el artículo anterior puedan reintegrarse a ellas.

Art. 35. La clausura de las escuelas o institutos de enseñanza únicamente deberá emplearla el médico local de Salud Pública cuando en el mismo edificio de la escuela resida una persona atacada de enfermedad transmisible.

Art. 36. Cuando el médico de Salud Pública proceda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior deberá comunicarlo inmediatamente, por telégrafo al Ministerio de Salud Pública.

Art. 37. En caso de producirse una epidemia grave en una escuela, si el médico de Salud Pública creyera indispensable su clausura, informará telegráficamente al Ministerio de Salud Pública ateniéndose a su resolución.

Disposiciones con respecto a los entierros

Artículo 38. A los entierros de las personas fallecidas por una de las siguientes enfermedades transmisibles:
Meningitis cerebro espinal — Cólera — Difteria — Encefalitis epidémica — Lepra — Fiebre tifoidea — Fiebre paratifoidea — Peste — Escarlatina — Viruela — Tifus exantemático, cuyo cadáver no haya sido embalsamado, sólo se permitirá asistir a los miembros de la familia, allegados al enfermo, el empresario de pompas fúnebres y sus asistentes y el sacerdote.

Art. 39. En caso de que el cadáver haya sido embalsamado con la intervención de las autoridades sanitarias, se podrá permitir un entierro público en cuyo caso se prohibirá la asistencia de los contactos.

Penalidades

Artículo 40. La falta de cumplimiento o el impedimento a la aplicación de los artículos: 2.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 11., 13., 14., 15., 20., 25., 29., 30., 32., 38. y 39 del presente Código será penado con multa de veinte a cien pesos ($ 20.00 a $ 100.00) o prisión equivalente sin perjuicio de la obligación de cumplir esos artículos solicitándose en caso necesario, el auxilio de la fuerza pública.

Art. 41. La reincidencia de la infracción de los artículos citados en el anterior, será penada con una multa igual al doble de la primera, o prisión equivalente.

NORMAS GENERALES PARA CADA ENFERMEDAD

Actinomicosis

Fuentes de infección y modo de transmisión: Principalmente por yerbas infectadas que infectan heridas en la cavidad bucal.
Transmisibilidad: Mientras haya lesiones abiertas, por sus excreciones.

Medidas que requiere:

Aislamiento: ninguno.
Cuarentena: ninguna.

Angina de Vincent

Fuentes de infección: Secreciones de las lesiones y portadores.
Modo transmisión: Contacto directo con el enfermo o portador.
Período de incubación: Variable.
Transmisibilidad: Mientras el bacilo se halle presente.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Siempre que estén bajo tratamiento no necesitarán aislamiento. En esas condiciones, y con precauciones pueden concurrir los niños a la escuela.
Cuarentena: Ninguna.

Angina estreptocóccica epidémica

Fuentes de infección: Principalmente por la leche.
Modo de transmisión: Secreciones naso faríngeas del enfermo o portador.
Período de incubación: Tres días.
Contagio: Mientras existan en la garganta los estreptococos.

Ascariasis

Auxiliares de diagnósticos: Examen de las materias fecales.
Fuentes de infección: La tierra infectada por materias fecales.
Modos de transmisión: Por ingestión de los huevos con los alimentos o las manos sucias.

Medidas que requiere:

Aislamiento: ninguno.
Cuarentena: ninguna.
Profilaxis: Higiene: de las manos y de los alimentos.

Blenorragia

Auxiliares de diagnósticos: Examen bacteriológico de las secreciones.
Fuentes de infección: Secreciones infectadas de las mucosas genitales o conjuntival.
Modo de transmisión: Contacto sexual en los adultos; la forma conjuntival de los recién nacidos, por contacto con secreciones.
Período de incubación: 3 días.

Medidas que requiere:

Aislamiento: ninguno.
Cuarentena: ninguna.

Botulismo

Auxiliares de diagnóstico: Inoculación al cobayo con sangre del enfermo o investigación en los alimentos sospechosos.

Fuentes de infección: Los alimentos.
Período de incubación: 12 a 14 horas.

Medidas que requiere.

Aislamiento: ninguno.
Cuarentena: ninguna.

Carbunclo

Auxiliares de diagnóstico: Examen bacteriológico.
Fuentes de infección: Pelo, cuero, carne, sangre y heces de animales infectados.
Modo de transmisión: Por inoculación de heridas por contacto de artículos contaminados o mecánicamente por las moscas.
Período de incubación: siete días.
Transmisibilidad: Durante la etapa febril y hasta que las lesiones dejen de supurar. El cuero y el pelo de los animales infectados pueden transmitir la enfermedad por muchos meses después de haber matado el animal y de curtir el cuero o piel, a menos que se desinfecten.
Terapeútica específica: Suero anticarbuncloso precoz.
Profilaxis: Vacunación del ganado.

Medidas que requiere:

Aislamiento: hasta que sanen las lesiones.
Cuarentena: ninguna.

Cólera

Auxiliares de diagnóstico: Examen de laboratorio.
Fuentes de infección: Las excreciones de los enfermos y portadores.
Modos de transmisión: Por alimentos y agua contaminados.
Período de incubación: Uno a tres días.
Transmisibilidad: Por lo común de seis a catorce días y hasta que desaparezca el microorganismo de las materias fecales.
Terapéutica específica: Vacuna anticolérica.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Durante el período de transmisión. Es importante aislar a los portadores.
Cuarentena: Cinco días a contar de la última exposición al contagio o hasta que desaparezca el vibrión colérico de las materias fecales.
Desinfección concurrente: De las heces, vómitos y artículos que use el paciente.
Los alimentos que deje el enfermo deben ser quemados.
Desinfección terminal: El cadáver debe ser envuelto en una sábana empapada en solución desinfectante y colocado en ataúd impermeable. Desinfección terminal completa de la habitación que se usó para aislamiento del paciente.

Difteria

Auxiliares de diagnóstico: Principalmente examen bacteriológico de las falsas membranas de las mucosas afectadas.
Fuentes de infección: Secreciones procedentes de lesiones diftéricas y de portadores.
Modo de transmisión: Directamente por contacto personal o indirectamente por los artículos contaminados por las secreciones y lesiones. Los bacilos virulentos persisten generalmente dos semanas.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Hasta que dos cultivos sean bacterias lógicamente negativos. Cuando no se pueda guiar por los cultivos, 16 días de iniciada la enfermedad.
Terapéutica específica: Tratamiento con antitoxina.
Inmunización activa: Anatoxina de Ramon: en los escolares y en los adultos con Shick positivo.
Pasiva: Se emplea excepcionalmente el suero.
Cuarentena: De los contactos escolares hasta que el examen bacteriológico sea negativo.
Desinfección concurrente: De todos los efectos que han tenido contacto con el paciente.

Disenteria amibiana

Auxiliar de dignóstico: Examen de laboratorio.
Fuentes de infección: Deyecciones de las personas infectadas.
Modo transmisión: Ingestión de material infectado especialmente agua, leche, vegetales o frutas contaminadas. Las moscas.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Ninguno.
Cuarentena: Ninguna.
Desinfección concurrente: De las deyecciones y artículos contaminados por las mismas.

Disenteria bacilar

Auxiliares de diagnóstico: Examen de laboratorio.
Fuentes de infección: Deyecciones de las personas infectadas.
Modo de transmisión: Ingestión de material infectado. Las moscas, leche, agua, contactos.
Período de incubación: Dos a siete días.
Transmisibilidad: Durante el período agudo de la enfermedad, tres a cuatro semanas.

Medidas que requiere:

Aislamiento: En un cuarto resguardado contra las moscas.
Desinfección concurrente: De las deyecciones o artículos contaminados.

Encefalitis epidémica

Auxiliares de dignóstico: Examen de líquido céfalo raquídeo.
Fuentes de infección: Se atribuye a las secreciones naso faríngeas de personas infectadas.
Modo de transmisión: Posiblemente por contacto con enfermos o portadores. Poco transmisible.
Período de incubación: Se señalan diez días.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Ninguno.
Cuarentena: Ninguna.

Escarlatina

Fuentes de infección: Secreciones de la nariz, garganta, abcesos o superficies de las heridas de enfermos o convalecientes. Secreciones naso faríngeas de los portadores.
Modo de transmisión: Directamente por contacto con un infectado o indirectamente por artículos contaminados.
Período de incubación: De 24 horas a una semana.
Transmisibilidad: Tres semanas a contar de la iniciación de la enfermedad; hasta que cesen las secreciones anormales y hayan sanado las úlceras y heridas abiertas, independiente de la intensidad de la descamación.

Medidas que requiere:

Aislamiento: En el hospital o a domicilio, 3 semanas.
Profilaxis: Vacunación con vacuna antiescarlatinosa.
Cuarentena: De los contactos escolares hasta el séptimo día de la última exposición.
Desinfección concurrente: De los efectos que han estado en contacto con el paciente.

Fiebre amarilla

Fuentes de infección: Sangre de personas infectadas.
Modo de transmisión: Picadura de mosquitos.
Período de incubación: 3 a 6 días.
Trasmisibilidad: Los tres primeros días de la fiebre, especialmente donde existen mosquitos infectados.

Medidas que requiere:

Aislamiento: En un aposento o sala de hospital a prueba de mosquitos, especialmente los tres primeros días.
Cuarentena de los expuestos: 6 días.

Fiebre ondulante

Fuentes de infección: Leches infectadas y posiblemente deyecciones de personas infectadas.
Modo de transmisión: Ingestión de leches infectadas o contacto con animales infectados.
Período de incubación: Mínimo 6 días; promedio 15 a 30 días.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Ninguno.
Cuarentena: Ninguna.

Impetigo contagioso

Auxiliares de diagnóstico: En los niños especialmente, lesiones vesiculares y crustáceas más frecuentes en la cara.
Fuentes de infección: Lesiones de la piel, generalmente en las superficies descubiertas.
Modo de transmisión: Contacto directo por lo común de un niño a otro; es autoinoculable.
Período de incubación: indeterminado.

Medidas que requiere:

Aislamiento: De los casos graves; evitar el contacto de los niños enfermos.
Cuarentena: Ninguna.

Granuloma venéreo

Auxiliares de diagnóstico: Examen de biopsia, punción ganglionar. Reacción de Frei.
Fuentes de infección: Mucosas genitales de personas afectadas.
Modo de transmisión: Contacto sexual.
Período de incubación: Desconocido.

Medidas que requiere:

Aislamiento: En el caso de que el enfermo no cumpla el tratamiento.
Cuarentena: Ninguna.
Desinfección concurrente: Genital.

Influenza epidémica (Grippe)

Fuentes de infección: Las personas afectadas, formas frustras y portadores.
Modo de transmisión: Por el paso directo de las secreciones respiratorias de los infectados a las vías respiratorias de los susceptibles.
Período de incubación: Probablemente de uno a tres días.
Transmisibilidad: En el período prodrómico, en los comienzos de la enfermedad, en la convalecencia.
Medidas que requiere:
Aislamiento: De los enfermos en el período agudo y especialmente en casos graves y los complicados con neumonía.
Cuarentena: Ninguna.

Lepra

Auxiliares de diagnóstico: Además de las manifestaciones clínicas de la piel y del sistema nervioso, el examen bacteriológico de las secreciones de las lesiones o de biopsias.
Fuentes de infección: Excreciones de las lesiones y secreciones nasofaríngeas de los afectados.
Modo de transmisión: Por contacto estrecho y prolongado con los afectados; se atribuye también la vía genital y por intermedio de objetos contaminados, las moscas mecánicamente.
Período de incubación: Varios años.

Medidas que requiere:

Aislamiento: En una leprosería o a domicilio, bajo vigilancia y hasta seis meses después de haber cicatrizado las lesiones y examen bateriológico negativo.
Cuarentena: Ninguna.

Meningitis meningococica

Auxiliares de diagnóstico: Examen bacteriológico de líquido céfalo raquídeo.
Fuentes de infección: Secreciones de la nariz y de la boca de las personas infectadas; portadores sanos y convalecientes.
Modo de transmisión: Contacto directo con infectados o portadores.
Período de incubación: Dos a diez días.
Transmisibilidad: Hasta que los microbios desaparezcan de la nasofaringe, o dos semanas.
Terapéutica específica: Suero antimeningocócico.
Medidas que requiere:

Aislamiento: 2 semanas.

Cuarentena: Ninguna.
Desinfección concurrente: De las secreciones.

Paludismo

Auxiliares de dignóstico: Presencia de los parásitos en la sangre.
Fuentes de infección: Picadura de mosquitos anofeles.
Período de incubación: 12 a 14 días.
Transmisibilidad: Mientras los parásitos persisten en la sangre.

Medidas que requiere:

Aislamiento: De los pacientes en lugares al amparo de las picaduras de los mosquitos.
Cuarentena: Ninguna.

Paperas

Fuentes de infección: Secreciones de la boca y de la nariz de los afectados, formas frustras y portadores, por contacto directo o por artículos contaminados.
Período de incubación: 18 días.
Transmisibilidad: Hasta que las glándulas recobren su tamaño normal.

Medidas que requiere:

Aislamiento: De los enfermos durante el período de transmisibilidad, especialmente en los escolares.
Cuarentena: Ninguna.
Desinfección concurrente: De las secreciones excreciones buco nasales.

Pediculosis

Fuentes de infección: Partes vellosas del cuerpo o ropas.
Modo de transmisión: Contacto directo o por medio de las ropas.
Período de incubación: 1 semana.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Muy importante en escuelas y lugares colectivos, mientras existan parásitos vivos.
Cuarentena: Ninguna.
Desinfección concurrente: De ropas y demás efectos de uso personal.

Peste

Auxiliares de diagnóstico: Examen bacteriológico.
Fuentes de infección: Ratas o personas afectadas de la forma neumónica.
Modo de transmisión: Por las pulgas o por contacto con las secreciones respiratorias de los enfermos de forma neumónica.
Período de incubación: 3 a 7 días.
Medidas que requiere:
Aislamiento: En establecimiento hospitalario o en un aposento a resguardo de roedores. En la forma neumónica, las personas que están en contacto con el paciente deben de usar máscaras, guantes y túnica que no saldrán del ambiente del enfermo.
Cuarentena de los contactos: 7 días.
Desinfección concurrente: De secreciones y artículos contaminados.
Desinfección terminal: Limpieza; desinfección rigurosa; fumigación para destruir roedores.

Parálisis infantil

Período de incubación: 7 a 14 días.
Transmisibilidad: Durante el período de incubación y primera semana de la dolencia.

Medidas que requiere:

Aislamiento: 3 semanas desde la iniciación febril.
Cuarentena: De los escolares o niños expuestos de la casa o de los adultos que tengan contacto con niños o manipulen alimentos, 21 días desde la última exposición.
Terapéutica específica: Suero de convaleciente.
Desinfección concurrente: De las secreciones nasales y faríngeas, deyecciones y artículos contaminados.

Psitacosis

Fuentes de infección: Pájaros.
Modo de transmisión: Contacto con aves infectables o los alojamientos de éstas.
Período de incubación: 6 a 15 días.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Ninguno.
Cuarentena: Ninguna.
Desinfección concurente: De los locales donde hay pájaros enfermos.

Quiste hidático

Auxiliares de dignóstico: Intradermoreacción.
Fuentes de infección: Deyecciones de los perros.
Modo de transmisión: Directamente del perro o por el agua, leche, verduras contaminadas.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Ninguno.
Cuarentena: Ninguna.
Higiene: De los mataderos, del agua, exclusión de perros.

Rabia

Fuentes de infección: Saliva de los animales infectados, principalmente perros.
Modo de transmisión: Inoculación con saliva de animales infectados, por penetración, por lo general, por erosiones o mordeduras.
Período de incubación: De 2 semanas a 6 meses.
Transmisibilidad: Desde los cinco días antes de la iniciación de los síntomas, hasta la muerte del animal.

Medidas que requiere:

Aislamiento: De los pacientes.
Cuarentena: Ninguna.
Desinfección concurrente: De la saliva del enfermo, artículos contaminados por ella.
Profiláxis: Decomiso de los perros o sospechosos y observación durante diez días. Inmunización con el tratamiento antirrábico de los contactos o mordidos por animales enfermos o sospechosos o que no se puedan controlar.

Rubeola

Fuentes de infección: Secreciones de la boca y quizá de la nariz.
Modo de transmisión: Contacto directo con el paciente o con artículos contaminados.
Período de incubación: 16 días.
Transmisibilidad: Desde el comienzo de los síntomas catarrales; 4 a 7 días.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Ninguno.
Cuarentena: Ninguna.

Sarampión

Fuentes de infección: Secreciones nasales y bucales de los infectados.
Modo transmisión: contacto directo.
Período de incubación: 14 días.
Transmisibilidad: desde la iniciación de los síntomas catarrales hasta 5 días después de la aparición del eritema.

Medidas que requiere:

Aislamiento: De los enfermos, especialmente los escolares.
Cuarentena: Los escolares expuestos no pueden concurrir a la escuela.
Profiláxis: Suero de convaleciente en los expuestos, en casos escepcionales.

Sarna

Auxiliares de diagnóstico: Hallazgo microscópico del parásito.
Fuentes de infección: Lesiones de la piel de sujetos infectados.
Modo de transmisión: Contacto directo u ocupación de un lecho infectado y por ropas, guantes, etc.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Ninguno.
Cuarentena: Ninguna. Los escolares infectados no pueden concurrir a la escuela, debiendo hacer el tratamiento.

Desinfección concurrente: De los vestidos y ropas de cama.

Septicemia puerperal

Modo de transmisión: Infección del conducto genital durante o después del parto.
Período de incubacion: 3 días.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Riguroso de la paciente y enfermera.
Cuarentena: Ninguna.
Desinfección concurrente: De secreciones y efectos de la paciente.

Sífilis

Auxiliares de diagnóstico: Examen microscópico de secreciones y seroreacciones.
Fuentes de infección:: Secreciones de las lesiones de la piel y mucosas y la sangre de personas infectadas.
Modo de transmisión: Contacto sexual o directo con lesiones húmedas. Congénitamente, a través de la placenta.
Período de incubación: 2 a 4 semanas.
Transmisibilidad: Todo el tiempo que haya lesiones abiertas de la piel o las mucosas.

Medidas que requiere:

Aislamiento: En el caso de que los enfermos no cumplan el tratamiento. A las personas afectadas no se les permitirá la manipulación de sustancias alimenticias ni el desempeño de servicios personales como enfermera, sirviente, peluquero, etc.
Cuarentena: Ninguna.

Tenias

Auxiliares de diagnóstico: Investigación en la leche.
Fuentes de infección: La carne de vaca (saginata) o de cerdo (solium).
Modo de transmisión: Por ingestión de carne de vaca o de cerdo crudas, conservada o enfriada, de menos de tres semanas.
Período de incubación: 2 a 3 meses.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Ninguno.
Cuarentena: Ninguna.
Desinfección concurrente: De las heces.
Profilaxis: La cocción de la carne; para las conservas, estacionamiento por tres semanas.

Tétanos

Auxiliares de diagnóstico: Examen bacteriológico.
Fuentes de infección: estiércol, tierra, polvo de las calles.
Período de incubación: 4 días a tres semanas.
Transmisibilidad: El enfermo es infeccioso sólo en los casos en los cuales las heridas lo son.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Ninguno.
Cuarentena: Ninguna.
Desinfección concurrente: Destrucción de todos los apósitos.
Profiláxis: Tratamiento preventivo con antitoxina tetánica, en las heridas contaminadas o penetrantes de armas de fuego.

Tifus exantemático

Fuentes de infección: La sangre de los infectados.
Modo de transmisión: Piojos, generalmente del cuerpo.
Período de incubación: 12 días.
Transmisibilidad: Hasta 36 horas después que la temperatura baje a cifras normales.

Medidas que requiere:

Aislamiento: En un ambiente libre de parásitos.
Cuarentena: De los susceptibles expuestos, hasta después de 14 días de la última exposición al contagio.
Desinfección terminal: Destrucción de los parásitos y huevos.

Tifoidea y Paratifoidea

Auxiliares de diagnóstico: Examen bacteriológico de la sangre, materias fecales y orina. Reacción de Widal.

Fuentes de infección: Ordinariamente deyecciones y orina de infectados y portadores.
Modo de transmisión: Contacto directo o indirecto (agua, leche y otros alimentos que se ingieren crudos). Las moscas.
Período de incubación: 14 días.
Transmisibilidad: Desde la instalación de los prodromos, durante la enfermedad, la convalecencia; hasta que dos exámenes bacteriológicos demuestren la ausencia del bacilo.

Medidas que requiere:

Aislamiento: En ambientes a prueba de moscas, hasta que dos exámenes de las deyecciones sean negativos.
Cuarentena: Ninguna.
Desinfección concurrente: De materias fecales y orina.
Profilaxis: Vacunación de los familiares del enfermo y personas que por domicilio u ocupación estén expuestas.

Tiñas

Auxiliares de diagnóstico: Examen microscópico.
Fuentes de infección: Personas infectadas o artículos contaminados.
Modo de transmisión: Contacto directo o indirecto.
Transmisibilidad: Durante el curso de la enfermedad.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Exclusión de gimnasios y piscinas. En la tiña tonsurante y favosa, exclusión de la escuela.
Cuarentena: Ninguna.

Tos convulsa

Auxiliares de diagnóstico: Examen bacteriológico.
Fuentes de infección: Secreciones procedentes de la laringe y los bronquios de personas infectadas.
Modo de transmisión: Contacto con una persona infectada o con artículos contaminados.
Período de incubación: 10 días.
Transmisibilidad: En el período catarral y hasta 3 semanas después de aparecer el acceso típico, aunque éstos continúen.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Durante el período de contagio.
Cuarentena: Ninguna; salvo los escolares dos semanas.
Desinfección concurrente: De las secreciones nasales y bucales y artículos contaminados.

Tracoma

Fuentes de infección: Secreciones conjuntivales de personas atacadas.
Modo de transmisión: Contacto directo con personas infectadas o indirecto, por artículos contaminados.

Medidas que requiere:

Aislamiento: A domicilio. Exclusión de los escolares de la escuela.
Cuarentena: Ninguna.
Desinfección concurrente: De las secreciones conjuntivales y artículos contaminados por ella.

Triquinosis

Auxiliares de diagnóstico: Hallazgo del parásito en los lavados de estómago o en las heces, o después de 21 días en biopsia de músculos.
Fuente de infección: carne de cerdo cruda.
Modo de transmisión: Por consumo de carne infectada.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Ninguno.
Cuarentena: Ninguna.

Tuberculosis extrapulmonar

Fuentes de infección: Secreciones de boca, nariz, intestino y aparato génito urinario de personas infectadas, los artículos contaminados y la leche de vacas tuberculosas.
Modo de transmisión: Contacto directo con personas infectadas o quizás artículos contaminados.
Transmisibilidad: Hasta que las lesiones sanen.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Ninguno.
Cuarentena: Ninguna.
Desinfección concurrente: De secreciones y artículos contaminados.

Tuberculosis pulmonar

Auxiliares de diagnóstico: Examen bacteriológico de esputos.
Fuentes de infección: Secreciones procedentes de lesiones tuberculosas abiertas o artículos contaminados.
Modo de transmisión: Por las vías respiratorias o tubo digestivo.
Transmisibilidad: Mientras se eliminen los bacilos.
Cuarentena: Ninguna.
Aislamiento: En el hospital o a domicilio mientras haya lesiones abiertas.
Cuarentena: Ninguna.
Desinfección concurrente: De secreciones, ropas y efectos del paciente.
Profilaxis: Los escolares con lesiones tuberculosas no pueden concurrir a la escuela. Los escolares predispuestos, contactos o con lesiones cerradas, deberán concurrir a escuelas especiales.

Uncinariasis

Auxiliares de diagnóstico: Examen parasitológico de las heces.
Fuentes de infección: Por la tierra contaminada por las heces infectadas.
Modo de transmisión: Por penetración de las larvas a través de la piel.
Período de incubación: 6 semanas.
Período de contagio: Mientras tenga parásitos.

Medidas que requiere:

Cuarentena: Ninguna.
Aislamiento: Ninguno.
Desinfección concurrente: De las heces.

Varicela

Fuentes de infección: Lesiones de la piel y mucosas.
Modo de transmisión: De una persona a otra o indirectamente por artículos contaminados.
Período de incubación: 3 semanas.
Transmisibilidad: 24 horas antes de la erupción de la piel; hasta 10 días después.

Medidas que requiere:

Aislamiento: De los enfermos: diez días.
Cuarentena: 3 semanas de los contactos escolares.
Inmunización pasiva: Suero de convaleciente.

Viruela

Fuentes de infección: Lesiones de mucosas y piel de personas infectadas.
Modo de transmisión: Contacto directo con personas afectadas, o indirecto con artículos contaminados.
Período de incubación: 14 días.
Transmisibilidad: Hasta que han caído todas las costras.

Medidas que requiere:

Aislamiento: Riguroso en establecimiento hospitalario o a domicilio.
Cuarentena: 15 días para los contactos.
Desinfección concurrente: De todas las secreciones y artículos contaminados.
Inmunización: Vacunación y revacunación de los contactos.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 5 de Enero de 1938.

1—Promulgación de la Convención de Comercio y Navegación entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Suecia, suscrita en Montevideo el 13 de Agosto de 1936.

2—Mensaje a la Asamblea General para incluir, entre los asuntos que deberán ser considerados en las sesiones extraordinarias, lo relativo al Tratado de Comercio y Navegación con el Japón y al Convenio de Comercio y Navegación con Finlandia (firmado con fecha 29 de Diciembre de 1937).

3 a 10—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de P. S.; V. D. O. F.; J. C. A. D.; O. A. P. R. y F. V. I. G; J. A. L., J. C. A. D. y O. A. P. R.; G V. o G. C. V.; J. P. O.; A. G.; y P. G. S. (firmados con fechas 10, 13, 14, 16 (dos), 30 de Diciembre de 1937 (dos) y 4 de Enero)

11 a 18—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática (firmados con fecha 1.o (dos), 7, 10, 17, 18, 20 y 31 de Diciembre de 1937).

19 a 21—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre envío y legalización de determinados documentos (firmados con fechas 2, 4 y 10 de Diciembre de 1937).

22—Decreto de nombramiento del señor Alfredo Assir, Cónsul General de la República en Egipto, como Delegado Oficial a la Conferencia Telegráfica y Telefónica Internacional de El Cairo.

23—Decreto de nombramiento del señor Juan Carlos Sartori como Agregado a la Legación de la República en los Estados Unidos de América (firmado con fecha 22 de Diciembre).

24—Decreto de nombramiento del señor Angel Manuel Casarego en calidad de Vicecónsul de la República en Paraná (firmado con fecha 22 de Diciembre).

25—Patente consular extendida al señor Casarego (firmada con fecha 22 de Diciembre).

26—Decreto de reconocimiento del señor Demócrito Beceiro en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos del Brasil en Paysandú (firmado con fecha 22 de Diciembre).

27—Exequátur extendido al señor Beseiro (firmado con fecha 22 de Diciembre);

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Secretario de Legación, de segunda clase, señor Virgilio Sampognaro (hijo), por la suma de 700.00, que se le acuerdan para gastos de viaje, con motivo de su traslado a Berlín, debiendo reintegrar dicho importe en cuatro cuotas trimestrales, durante el año en curso (firmada con fecha 22 de Diciembre de 1937).

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 215.00, destinada al pago de compensaciones extraordinarias al personal de servicio de la misma (firmada con fecha 22 de Diciembre de 1937).

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 12 de Enero de 1938.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excelentísimo señor Doctor don Félix Paiva, Presidente Provisorio de la República del Paraguay, para participarle oficialmente que había resuelto poner término a la misión que venía desempeñando el señor don José D. Dahlquist, en calidad de Ministro Residente.

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de A. y S. S. (firmado con fecha 7).

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de un exhorto cursado por la vía diplomática (firmado con fecha 10).

4—Decreto por el que se constituye una Comisión Especial para estudiar y proponer lo relativo a la participación del Uruguay en las Exposiciones de Nueva York y San Francisco de California, a realizarse en 1939.

5 y 6—Decretos por los que se proveen dos cargos vacantes de Secretario de Legación, de segunda y de tercera clase, y por los que se hacen varias promociones.

7 y 8—Decretos por los que se proveen dos cargos vacantes de Cónsul de Distrito, de segunda clase, y por los que se hacen varias promociones.

9—Decreto por el que se provee un cargo vacante de Traductor Secretario y se hacen varias promociones.

10—Decreto por el que se provee un cargo vacante de Auxiliar Primero y se hacen varias promociones.

11 a 13— Decretos por los que se proveen un cargo vacante de Telefonista, dos de Porteros y uno de chauffeur.

14—Resolución por la que se dispone que el señor César Gorri pase, con carácter interino, a desempeñar las funciones de Secretario de Legación en Washington.

15—Resolución por la que se autoriza el descargo, de los fondos consulares depositados en el Midland Bank Limited, de Londres, de la suma de $ 500.00, que se acuerda al Embajador de la República en el Brasil, doctor Juan Carlos Blanco, para el reintegro de gastos de viaje a Montevideo, en cumplimiento de instrucciones de este Ministerio.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Día 22 de 1938

Se concede vista por el término de 10 días:

—Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. En el expediente relativo a su pedido de patente para "Mejoras en las hormas para pegar el corte a la suela de goma vulcanizada" de la S. A., Fábrica Argentina de Alpargatas.

—Emilio Schoenberg. Procedimiento y aparato para desengrasas huesos". (Acta número 4429).

Pasa a la Dirección de Industrias:

—Swift And Company. "Mejoras en o relativas al tratamiento de la carne de ternera". (Remisión de título legalizado).

Pasan a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno:

—Raúl Roviralta y Astaul y Fernando A. Rubio Tudurí. Marca "Anasan". (Acta número 29083). (Oposición The Anacin Comp.).

—Dundley Russel Dowling. "Un inyector a presión mejorado para medicinar animales". Número 3103.

Ministerio de Ganadería y Agricultura:

—Juan Luis Assandri. "Nueva máquina desgranadora de mirasol y otros cereales". (Acta número 4423).

—Thermal Engineering Corporation. "Procedimiento para tratar tabaco". (Acta número 4426).

Pasan a la Cámara de Industrias:

—Manuel Juncosa. "Mejoras introducidas en aparatos generadores de agua caliente". (Acta número 4566).

—Juan Oropesa. "Mejoras en hornillos para cocinas en general". (Acta número 4418).

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

—Mario Cologno. "Fabricación de hilados de seda artificial". (Acta número 414).

—Otto Guillermo Rathesam. "Perfeccionamientos en y relativos a dispositivos para la purificación de aguas y sumideros en general". (Acta número 4122).

—The Berger Manufacturing Company. Transfiere en favor de Republic Steel Corporation, los derechos de la marca "Berley. (Número 17674).

—The Berger Manufacturing Company. Transfiere en favor de Republic Steel Corporation los derechos de la marca "Berloy". Número 17673.

—Vidrierías Unidas S. A. Marca "Modelo Dr. Cateula". (Acta número 29.451).

Pasan al Ministerio de Salud Pública:

—Deshayes y Bruel. Marca "Alepsal". (Acta número 29630).

—Eduardo E. Bayer. Marca "Satro". (Acta número 30489).

—Elisa Barnier Carrequiry, Clara Alvarez de Carrequiri y otros (Industias Químicas Nacionales Limitada). Marca "Productos Nicosan". (Acta número 30532).

—Societe Chimie et Atomistique. Marca "Mandelium". (Acta número 30256).

Pasan al Ministerio del Interior:

Ignacio Puig de Ametllier. Un procedimiento fotográfico para la obtención y fabricación de tarjetas, carnets, pasaportes y demás documentos de identidad denominado "Proceidertie". (Acta número 4336).

La Secretaría

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

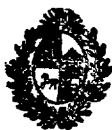
Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores, don Juan A Méndez del Marco, Presidente don Julio Guani y don Juan Aguirre y González por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA—CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

3.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 27 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Almada, Azeves, Baltar Barañano, Barragué, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Esquibel, Estol, Fernández Crespo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), Guerrero Flores, Gutiérrez, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Montes, Morales, Mora Otero, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Santos, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Viña, Vigliola y Wilson.
Total: 68.

Faltan.
Con licencia, los señores Representantes: Argüello, Bado, Espalter, García Corbo y Malmierca.
Total: 5.

Con aviso, el señor Representante Artecona.
Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Antúnez, Aznárez, Barbé, Carámbula García, Casas Araújo, Castro, Curci, De Dovitiis, Fasciolo Siri, Ferrería, Frugoni, González Olaza, Gorosito Tanco, Laleulade, Mestre, Piroto, Raffo Arrosa, Restuccia, Rossi, Salgado, Schekleton y Stewart Vargas.
Total: 24.

Señor Presidente. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
1—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la resolución de la Cámara, sobre aquisición de una obra pictórica del señor Roberto Castellanos titulada "Combate de Garibaldi en Punta Brava".
—Archívese.
2—La Presidencia de la Asamblea General remite copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que se incluye varios proyectos en el actual período extraordinario.
—Téngase presente.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes asuntos:

3—Proyecto por el que se fija la dotación del Presidente y Vicepresidente de la República durante el cuatrenio 1938-42.

—A la Comisión de Presupuestos.

4—Proyecto por el que se modifica el artículo 29 de la ley de Propiedad literaria y artística.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Comunicaciones de los señores Ministros de Estado:

5—El de Instrucción Pública y Previsión Social contesta la exposición del señor Representante don Eofelio de Dovitiis, relacionada con la oficialización del Liceo de Rosario, Departamento de Colonia.

6—El de Industras y Trabajo contesta la exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni, sobre elementos necesarios para combatir la langosta.

7—Del de Obras Públicas relacionada con la exposición del señor Representante don Alcides Aldama, sobre habilitación de un pozo semisurgente construído en Molles, Departamento de Durazno.

8—Del mismo señor Ministro, en la que contesta la exposición del señor Representante doctor José María Tarabal, relacionada con la instalación de agua potable en la ciudad de Las Piedras.

9—Del mismo en la que contesta al señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, sobre saneamiento de la localidad de Río Branco, Departamento de Cerro Largo.

—A sus antecedentes.

10—La minoría de la Junta Departamental de Cerro Largo apela la resolución adoptada por dicha Junta, referente a la venta de la usina eléctrica de Melo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

11—La Intendencia Municipal de Río Negro, solicita autorización para contratar con el Banco de la República un empréstito por 40.000 pesos con destino a la adquisición de un motor y ampliación de la sala de máquinas de la Usina Eléctrica Municipal de dicho Departamento.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Los señores Representantes, doctor Mario Camps, don Zacarías García Corbo, doctor César O. Argüello y doctor Lucio Malmierca, solicitan licencia por toda la semana; el señor Representante, doctor Ramón M. Salgado, por hoy y mañana.

—Se votarán oportunamente.

3

"Los señores Representantes don Alfredo S. Vigliola y don Miguel Buranelli, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en las disposiciones de la ley de 23 de diciembre de 1937, a los patrones en general.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 27 de 1937.

Miguel Buranelli, Rep. por Canelones. — Alfredo S. Vigliola, Rep. por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Se concedió a los patrones de comercio y la industria el derecho a la jubilación. Por diversas circunstancias, muchos no se acogieron en oportunidad a estos beneficios.

Ley de justicia social debe extender su amparo al mayor número de individuos, poniéndolos a cubierto de las vicisitudes de la vida.

Si un hombre ha dedicado el esfuerzo de su vida al ejercicio de un comercio o de una industria y las alternativas de sus negocios honestos, en un momento dado, por azar del destino lo coloca en el derrumbe o, si no ha podido, a pesar de su esfuerzo, acumular bienes que le permitan vivir a la vejez, justo es que la ley lo ampare y lo proteja decorosamente. De ahí, pués, en previsión de estas circunstancias, consideramos que es justo, que los beneficios de la ley comprenda a todos los patrones que estén en condiciones de acogerse.

Esto es cuanto tenemos que decir por ahora, señores Diputados, sin perjuicio de ampliar en Cámara esta exposición de motivos.

Montevideo, diciembre 27 de 1937.

Alfredo S. Vigliola, Rep. por Rocha. — Miguel Buranelli, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Legislación Social.

"Los señores Representantes don Bolívar Sozo y don Francisco Viera, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Comisión pro parque del Tala, la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) que, con destino a dicha obra se asignaron por ley número 8640 de 25 de junio de 1930, y que fueron vertidos a Rentas Generales, en cumplimiento del artículo 19 de la ley número 9460 de 31 de enero de 1935.

Art. 2.o Con el expresado importe la Comisión pro parque del Tala, abonará el precio de los inmuebles necesarios para la expresada mejora, en la forma y condiciones de que instruye el expediente caratulado "Antecedentes relativos a la escrituración de fracciones de terreno con destino a parque público en la villa del Tala" y que merecieron la aprobación del Poder Ejecutivo por decreto de 18 de octubre de 1934.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 27 de 1937.

Bolívar Sozo, Rep. por Canelones. — Francisco Viera, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley número 8640 de fecha 25 de junio de 1930, dispuso, mediante el depósito respectivo, que se hizo en la cuenta del Tesoro Nacional, a la orden del Ministerio de Instrucción Pública, de la suma de 10.000.00 pesos con destino a la construcción de un parque público en la villa del Tala, mejora de carácter indispensable, y de imperiosa necesidad, en esa floreciente población de Canelones. La Comisión de respetables vecinos, constituída con el propósito de llevar a cabo esa importante mejora, procediendo con el celo y rectitud que las circunstancias imponían, obtuvo de la Autoridad Municipal, que, por sus Oficinas Técnicas competentes, se practicara la mensura y amojonamiento de las fracciones de terreno destinadas al efecto, lo que se hizo según plano agregado al expediente a que hago referencia. A fojas 30 del mismo, se prestó aprobación por la Oficina respectiva a la labor desarrollada por el técnico, y, previa conformidad de los interesados (fojas 5 vuelta a 7), se solicitó el dictamen de la Dirección General de Avalúos la que, por intermedio de sus oficinas competentes, prestó su aprobación a lo actuado por la Comisión, no sólo en cuanto a la ubicación de los predios, sino también en lo que se refiere al avalúo que a los mismos, con la conformidad de los interesados se le asignó por esa misma Comisión de vecinos. (fojas 11 y 12). Con fecha 18 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo dispuso se pusieran esos fondos a la orden de la Comisión respectiva, a efecto de que se hicieran las adquisiciones dispuestas, por no obstante ello, no fué posible llevar a cabo la proyectada mejora, por no existir plano de una nueva fracción que se proyectó adquirir, dentro de los mismos recursos asignados, y cuando se practicó la ubicación de la referida parcela, ya la ley de 31 de enero de 1935 había sido sancionada y promulgada, razón por la cual los fondos imputados a la mayoría aludida fueron vertidos a Rentas Generales, en cumplimiento del artículo 19 de la misma.

Si como es de esperar, el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades constitucionales que le competen hará suya la iniciativa que presento, y que solicito le sta remitida sin más trámite por intermedio de la Mesa, no se determinará ninguna nueva erogación al Tesoro Público, y desde luego ello no significará otra cosa, que darle su verdadero destino a una suma ya determinada para una necesaria mejora por ley especial, con lo que se habrá prestado el apoyo que de los Poderes Públicos merece toda sentida e impostergable necesidad, en las poblaciones del interior.

Montevideo, diciembre 2" de 1937.

Bolívar Sozo, Rep. por Canelones. — Francisco Viera, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Obras Públicas.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 22:

Con licencia: Bado, Bonino, Cabrera Martínez, Espalter, Langón y Rosa Giffuni.

Sin aviso: Acosta, Antúnez, Argüello, Artecona, Azeves, Aznárez, Barbé, Camps, Carámbula García, Casas Araújo, Castro, Curci, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Esquibel, Fasciolo Siri, Frugoni, Gómez (don Eugenio), González Olaza, Gorosito Tanco, Gutiérez, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Mestre, Nunes Ribeiro, Oliú, Raffo Arrosa, Rossi, Schekleton, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tarabal, Tubino y Viña.

—Habiendo quórum en Sala, queda abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

6

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Como no hay número para considerar los asuntos que figuran en la orden del día, y debiendo integrarse ésta en las sesiones extraordinarias, yo pediría un intermedio hasta las 17 y media, a fin de que pudieran ponerse de acuerdo las bancadas para resolver la orden del día de las sesiones extraordinarias, y entrar luego a la consideración de los asuntos que figuran en la citación que hemos recibido.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas y 50 minutos. Se reanuda la sesión a las 17 horas y 45 minutos).

7

—Continúa la sesión.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — En la tarde de hoy finaliza su labor como cronista parlamentario el señor Rómulo Rossi, una de las figuras más prestigiosas de nuestro periodismo.

En el constante cambio de valores de la democracia, el señor Rossi, con su elevado espíritu y clara inteligencia, ha sido algo así como la tradición viviente de esta Cámara en la parte más honrosa de todos los valores que se han ido volcando en la labor parlamentaria.

Yo entiendo, desde mi modesto sitial de Representante, que no puede dejarse partir en silencio a quien ha reflejado en este altoparlante del periodismo, todo lo grande y todo lo ennoblecedor que ha tenido en los últimos veinte años la Cámara de Diputados.

Por eso me permito expresar estas breves palabras, esperando que la justicia que tiene que hacerse en este hombre de méritos excepcionales, han de ser que su salida por esa puerta, retirándose como cronista parlamentario, determine su vuelta por ella unjido por sus correligionarios con la representación que le corresponde para cooperar con nosotros en la acción y en defensa de altos ideales nacionales.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Acabo de oir, con íntima complacencia, las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Iturbide, tributando con ellas un homenaje que podríamos decir, de reconocimiento y de despedida, a un distinguido y probo periodista, mi particular amigo y conterráneo, señor Rómulo Rossi.

El pensamiento que deseo expresar, — y que, desde luego, supongo comparte mi bancada, — coincide en lo sustancial, con las manifestaciones del señor Diputado Iturbide. El señor Rossi, durante su larga actuación de más de veinte años, ejerciendo la función de cronista parlamentario en un diario tan caracterizado y tan circunspecto como "La Mañana" puso en evidencia su espíritu ponderado y su corrección, trasuntos de su noble ecuanimidad. Fué un periodista justo, leal, — podría decir sintetizando mi elogio, — porque jamás hubo en él, ni en sus crónicas, una acritud ni una palabra fuerte que puediesen ser lesivas para el decoro del Cuerpo Legislativo, ni para quienes lo integran.

De manera que yo deseo también adherir al tributo de justicia al periodista que se retira transitoriamente de su función activa, expresando a manera de cordial salutación en esta hora, — que no es de retiro definitivo, porque Rossi, no tiene edad para retirarse del periodismo, como lo demuestran la frescura y la agilidad espiritual que animan sus crónicas, — mi adhesión a esas manifestaciones, y tributando desde mi banca, a ese compañero que acreditó cualidades excepcionales de rectitud, de probidad y de inteligencia en el desempeño de su ministerio periodístico, mi cordial homenaje plenamente seguro de que mi bancada lo comparte.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Quiero manifestar que adhiero al justiciero homenaje que se tributa la señor Rossi, y hago mías las palabras pronunciadas por los Diputados que me han precedido.

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — Me veo también obligado, por razones de compañerismo y de justicia, a decir dos palabras ante el alejamiento que se va a producir, con el retiro del señor Rossi, de la representación del periodismo del viejo cuño.

Hace muchos años, hurgando en el periodismo de lucha, pude conocer a fondo la integridad moral de este dignísimo hombre público, en ocasión de estudiar todos los antecedentes relacionados con la Intendencia de Canelones...

(Apoyados).

—...uno de cuyos períodos fué ocupando con gran brillo, con verdadera dignidad y con absoluta concreción al cargo y al cumplimiento del deber, por Rómulo F. Rossi, ejemplo de probidad funcional y ciudadana.

(Apoyados).

—Después, al incorporarme al periodismo parlamentario, junto a este viejo y noble compañero aprendí la cartilla de las crónicas del Parlamento.

Pude conocer, por intermedio de este noble amigo, lo que es la dignidad periodística, lo que es el conocimiento profundo de la materia, lo que es la nobleza de miras en todas las expresiones del pensamiento hablado y escrito, y es con verdadero pesar, sensibilizado totalmente con la ausencia del estimado compañero, que veo hoy que se aleja de la representación de un diario de carácter tan destacado como es "La Mañana".

Lealmente, no hubiera querido decir absolutamente nada de este acontecimiento, porque me parece que cuando el sentimiento llega tan hondo, se produzca tanto, es imposible exteriorizarlo con palabras; pero en vista de que algunos de mis compañeros de Camara han dejado expresado su pensamiento, yo quiero también exponer el mío, destacando que reconzoco que con la ausencia de Rómulo F. Rossi se aleja del recinto parlamentario el veterano de los periodistas, y que con el alejamiento del periodismo de tan digno compañero y amigo, sufre nuestra profesión un debilitamiento en una de sus fuerzas más vitales.

(Apoyados. — Aplausos).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Hace cerca de veinte años, señor Presidente, ocupaba yo, junto al señor Rómulo F. Rossi un lugar en la bancada de los periodistas parlamentarios. De entonces ahora, el señor Rossi ha permanecido firme en su puesto, indiferente a ciertos quebrantos físicos, y cumpliendo su difícil cometido con inteligencia, con honor y con dignidad profesional. Es un veterano que en la larga lucha ha recogido el respeto afectuoso de todos los legisladores, de todas las épocas.

Nuestra prensa, desgraciadamente toda ella, es tendenciosa, y nunca lo es más que cuando se refiere a la actividad parlamentaria. Pero ese pesado lastre lo ha sabido llevar el señor Rossi, dentro de la relativa autonomía funcional con espíritu ecuánime y con un gran respeto por la verdad y por la opinión ajena.

(Apoyados).

—No he querido dejar pasar esta oportunidad sin expresar el sentimiento que nos anima, el gran pesar que hemos experimentado al vernos privados de esa figura amiga y de ese periodista inteligente y digno, adhiriendo cálidamente a este homenaje que le rinde la Cámara.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — No es por obligación señor Presidente, que nosotros, los Diputados riveristas, vamos a adherirnos a las manifestaciones hechas al periodista com-

pañero. Es con profundo placer y con reconocimiento hacia los sectores de la Cámara que han dicho palabras tan justas, tan nobles, tan buenas, con relación al señor Rossi, mi compañero de "La Mañana" desde el día en que este diario empezó a circular en el país.

Nosotros también, los Diputados riveristas, sabemos que el señor Rossi ha cumplido con sus deberes con toda rectitud; que nunca sus crónicas fueron afeadas por ningún sentimiento tendencioso; que siempre trató de reflejar la verdad de lo ocurrido en el recinto, lo cual, en un cronista parlamentario, es la mejor ejecutoria que puede presentarse como para que el elegio de su conducta resalte perfectamente.

(Apoyados).

—En ese sentido, a nombre de mis compañeros de bancada, yo acompaño todas las manifestaciones que se han hecho en este recinto y agregaré, por parte de nosotros, el sentido "adios" al compañero que se va, después de haber cumplido con su deber.

(¡Muy bien!).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Señor Presidente; es realmente singular el momento que está viviendo esta Cámara. Pero es indudable que es también singular la figura del señor Rossi, que merece en este momento el homenaje de ella.

Los cronistas parlamentarios tienen un alto destino social y es el de formar casi la convicción pública sobre lo que ocurre dentro de la Sala de sesiones, hasta el extremo de que un cronista parlamenatrio renombrado, se creyó un día con autorización para editar un folleto que llevaba por título: "Maura es obra mía".

Es indudable que esa tarea se agrava en nuestro país, porque no teniendo nosotros — como decía el señor Diputado Dupont Aguiar — más que prensa de partido y no de oposición, la crónica tiene, necesariamente, que ser la repercusión de ese partido en el Parlamento con un poco de exclusión de todo otro matiz o de opinión. Pero Rossi ha sido, en su sitio, un hombre que ha asegurado a todos los sectores parlamentarios — y desde luego en ese sentido adhiero con toda justicia y emoción, desde el punto de vista de la Unión Cívica — ha sido, como digo, un hombre que ha asegurado a los sectores parlamentarios, inteligencia, fervor y sobre todo lealtad.

(Apoyados).

—Son estos los sentimientos por los cuales voto realmente emocionado el homenaje que esta Cámara está realizando al señor Rómulo Rossi.

(¡Muy bien!).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Me consideraría omiso si no uniera mi voz a la de todos los colegas que en la tarde de hoy han querido testimoniar su adhesión y buen recuerdo para la gestión periodística del señor Rómulo F. Rossi; y me consideraría omiso, porque es ésta la mejor oportunidad que se presenta para hacer justicia a su labor anterior; para decir que este cronista parlamentario, a pesar de ser el más antiguo, era, en resumidas cuentas, el que realizaba una labor más ajustada a la moderna técnica periodística, porque la moderna técnica periodística exige ante todo ecuanimidad y verdad en la noticia. Estas dos condiciones calificaban permanentemente las crónicas del señor Rómulo F. Rossi. Esta virtud de su trabajo ya era bastante para merecer nuestro reconocimiento; esa otra, la fidelidad para con las ideas que se expresaban en este recinto — fidelidad que se manifestaba en la precisión con que ellas se exponían — es mérito bastante para acreditar también, cabe decirlo, la gratitud de todos aquellos que han merecido el honor de ser incluídos en sus crónicas.

Es así que, como ex-periodista, como amigo personal del señor Rossi, y como parlamentario, lo despido esta tarde con la emoción que merece el hombre que ha hecho con honor trabajos de tanta responsabilidad como los que realizaba en esta casa el señor Rossi.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Yo también quiero ocuparme del retiro del señor Rossi como cronista parlamentario.

No voy a dedicar las pocas palabras que pronunciaré, a hacer el elogio de las condiciones de periodista del señor Rossi, sino que prefiero presentar su caso como un ejemplo a todos los hombres que trabajan, que se ganan la vida con ese trabajo, para que comprendan las grandes injusticias de que son capaces las empresas capitalistas.

Los que han rendido homenaje al señor Rossi no han dicho ha sido expulsado de la empresa "La Mañana" y "El Diario" después de largos años de periodista.

SEÑOR POLLERI. — El señor Diputado no sabe lo que dice; no es exacto.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Es una lástima que el señor Representante no esté mejor informado, ya que me quiere interumpir. La empresa de "La Mañana" ha despedido al señor Rossi.

SEÑOR POLLERI. — Está equivocado, señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Si el señor Diputado insiste, le invito a que revise los archivos de "La Mañana" y en la colección de cartas encontrará la que se ha dirigido al señor Rossi.

SEÑOR POLLERI. — No quiere decir lo que dice el señor Diputado ni cosa que se le parezca. Está profundamente equivocado el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Las empresas capitalistas son realmente así: una fuerza sin ojos y sin corazón: explotar es su finalidad, y para hacerlo son capaces de cometer todas las injusticias. Por eso, el señor Rossi, uno de los más asiduos cronistas parlamentarios ha sido despedido de esta empresa.

No hablo por la amistad con que me ha honrado el señor Rossi; no hablo, porque — seguramente lo saben todos — el señor Rossi me haya favorecido en sus crónicas, porque todo el mundo sabe que "La Mañana" o no da absolutamente nada de cuanto yo digo en la Cámara o da simplemente dos líneas. Yo hablo contra la injusticia que se hace al periodista y a la muestro como la injusticia que se comete siempre en las empresas contra uno de los más asiduos y contra uno de los mejores servidores cuando ellos padecen una enfermedad o cuando se tiene la posibilidad de ahorrar unos pesos, que bien puede ser éste el caso que ha motivado el despido del señor Rossi, porque como durante cinco meses no habrá que hacer crónica parlamentaria, es posible que la empresa haya echado la cuenta de que pueden ahorrar algunos pesos con el despido de este periodista.

Para que se sepa hasta donde llega la injusticia, yo debo hacer notar que en cierta oportunidad el señor Rossi sufrio un síncope en la Cámara, y que la empresa a la que servía con toda asiduidad, le descontó el sueldo por los días que faltó a su trabajo.

Que se sepa que los que descuentan ese sueldo a un periodista que trabaja honesta, honrada y asiduamente, son realmente hombres de fortuna, algunos de ellos, posiblemente millonarios, como los señores Costa, Beisso, Santayana, Bordaberry y otros hombres.

Y quiero decir más: que no se puede decir que en este caso los que dirigen la empresa, si despiden al señor Rossi porque va a estar cinco meses sin trabajar o porque esté enfermo, aplican esos mismos principios cuando ellos ocupan puestos públicos, porque el director del diario — que es uno de los que expulsaron al señor Rossi — hace algunos meses que se encuentra enfermo y cobra su sueldo de director de "El Diario" y de director del Banco de la República.

Esta gente que cobra grandes mesadas y la que tiene grandes fortunas, no puede conformarse con que los empleados que ganan ochenta pesos continúen en sus puestos, seguramente, en el momento del receso parlamentario. Por enfermedad, por vejez o, simplemente, por ahorrar, como en este caso, se les envía a la calle. Es una enormidad el procedimiento! Es posiblemente, una demostración de los principios de justicia que animan a los partidos que tienen el poder en sus manos.

Yo expreso mi protesta contra la injusticia sufrida por el señor Rossi y, repito: la muestro ante todos los hombres que que se ganan la vida trabajando para que vean que solo por su unidad profesional podrán evitar esta clase de injusticias.

Con esto finalizo en lo que se refiere al señor Rossi y pido permiso al señor Presidente, ya que he hablado del director del diario, para pleantear un asunto que dejo sometido a la consideración de la Cámara, porque buscando antecedentes sobre este asunto, me encontré con lo que yo considero una incompatibilidad.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Voy a plantear un asunto; pero si el señor Presidente me pide que lo plantee después de terminado este asunto no tengo ningún inconveniente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Podrá plantearlo después el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Muy bien.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: yo creí que en el viaje que había realizado el señor Diputado comu-

nista, había mejorado en cuanto a obtener informaciones y obrar con ecuanimidad; pero veo que me he engañado.

El asunto a que se refiere —y no quiero decir más— y todas las cosas que ha dicho son perfectamente inconsistentes: el diario "La Mañana" ha estado con el señor Rossi perfectamente ecuánime y justo.

No quiero decir más.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Resulta completamente extraordinario que hasta Representantes de sectores que aparecemos en la Cámara con frecuencia como haciendo una oposición sistemática por el hecho de que en muy pocas oportunidades podemos unir nuestras voces a los de las otras bancadas, estemos hoy perfectamente de acuerdo con los demás en adherir a este homenaje que se tributa al señor Rossi por sus condiciones excepcionales de periodista y de hombe de bien.

Nosotros no hemos nunca solicitado nada al señor Rossi. Frecuentemente nuestro trato con todos los periodistas es un trato cordial, pero sabemos que ellos realizan sus tareas sometidos a las disposiciones que les dictan las empresas. Sin embargo, hemos reconocido en toda la actuación de este veterano del periodismo nacional, una orientación, una rectitud y un propósito de imparcialidad que debería servir de ejemplo a todos los que realizan su mismo oficio. Sus condiciones de honradez y de laboriosidad nunca han sido discutidas, nunca han sido puestas en duda, y es por ello que todos sentimos una verdadera estima hacia el señor Rossi y todos lamentamos su alejamiento de la Cámara.

Si estas palabras no hubieran sido necesarias antes de que hablase el señor Diputado Gómez, ahora me parecen completamente indispensables, porque si el señor Rossi ha resultado víctima de la injusticia de una empresa, entonces este homenaje que le tributa la Cámara, tiene, en realidad, el carácter de una protesta, que debe tener toda la fuerza de una protesta de la opinión pública...

(Apoyados).

—...porque en este caso, sí, creo que la Cámara interpreta a la opinión pública al reaccionar contra injusticias que se cometen en este país con tanta frecuencia contra modestos pero inteligentes y honestos trabajadores.

He terminado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — He pensado que este expresivo homenaje que se le tributa al señor Rossi debe tomar formas concretas, y en ese sentido hago moción para que la Mesa pase una nota al señor Rossi expresando el sentimiento de la Cámara por su alejamiento de la bancada de cronista parlamentario.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad, setenta y un votos**).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Deseo plantear un asunto por vía de consulta.

Examinando precisamente los antecedentes de esta cuestión que he planteado a la Cámara, he pensado que es incompatible ejercer el puesto de Director en un ente autónomo, en un servicio descentralizado, y el de Director de un diario, que es el caso del señor Costa.

El artículo 68 de la Constitución dice que "los magistrados judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los entes autónomos y servicios descentralizados, los militares en actividad, cualquiera sea su grado, y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier otro empleo público, de formar parte de comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partidos y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto".

No puede haber nada más político que ejercer la dirección de un diario, que todo el mundo reconoce como representante de los intereses de un partido.

(Apoyados).

—Entonces, me parece que el Director de un diario quedaría comprendido en el artículo 68 inciso 4.o de la Constitución de la República.

En ese sentido yo dejo planteado el asunto. Si la Cámara no lo quiere tratar con toda urgencia, que solicite informes de la Comisión respectiva, inmediatamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado, ¿solicita que la versión taquigráfica de sus palabras pase a la Comisión respectiva?

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Muy bien; puede ser un trámite, con el pedido de pronto despacho, porque mañana yo insistiría en el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gómez, a la Comisión de Constitución y Legislación General.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y uno**).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido a los señores miembros de la Comisión, que se expidan con toda la urgencia que la gravedad del caso requiere.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión, al pronto despacho del asunto.

Se va a dar cuenta de una moción formulada por varios señores Representantes.

Léase.

(Se lee:)

"Proyecto de orden del día para las sesiones extraordinarias, de los señores Representantes don Leonardo Tuso, don Enrique D. Martínez y doctor Toribio Olaso:

1—Impuesto a la nafta.
2—Aborto voluntario.
3—Arroceras.
4—Transportes.
5—Jubilación de los peluqueros.
6—Industria vitivinícola.
7—Modificaciones a la ley de Jubilaciones Bancarias.
8—Gastos de elección.
9—Compra de un motor en Fray Bentos.
10—Crédito habilitador.
11—Explosivos.
12—Cargos técnicos de Salud Pública.
13—Ascensos de aviadores militares.
14—Compra de material bélico.
15—Desalojos rurales.
16—Aeródromo nacional.
17—Censo de población.
18—Tratado con Finlandia.
19—Convenciones de la Conferencia Panamericana de Buenos Aires.
20—Parque público El Tala.
21—Especialidades farmacéuticas.

Además, votar preferencias para asuntos sancionados en el Senado o con modificaciones hechas por éste o sancionados en Diputados."

SEÑOR SEMINO. — Desearía consultar a la Mesa si todos los asuntos de esa orden del día, están informados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay algunos que no están informados.

SEÑOR SEMINO. — Algunos hasta han pasado por dos veces a Comisión y no han tenido nuevo informe.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Yo estoy en condiciones de informar sobre este proyecto de orden del día; ha sido confeccionado con el acuerdo de las dos grandes bancadas, entendiéndose que la Cámara queda en disposición de resolver sobre cada asunto lo que crea conveniente, estando o no informado. La orden del día se ha hecho con el objeto de contemplar la posibilidad de que esos asuntos se consideren.

SEÑOR SEMINO. — Yo llamo la atención sobre la circunstancia de que hay asuntos que han sido devueltos por dos veces a Comisión y que, a pesar de ello, no han tenido nuevo informe y figuran en esa orden del día. Estaremos, pues, discutiendo toda la vida sobre el mismo punto; parecería que no hubiera otros asuntos que tratar más que esos que a cada rato se pasan a Comisión.

SEÑOR TUSO. — Yo aclaro que la decisión es de las bancadas, y si las bancadas han creído conveniente incluirlos, será porque habrán modificado su punto de vista sobre esos asuntos.

SEÑOR SEMINO. — Yo hablo en nombre personal. Creo que tengo ese derecho y, sobre todo, el derecho de llamar la atención de la Cámara sobre la circunstancia de que hay asuntos, como el de los explosivos, que ha sido pasado dos veces a Comisión, que su informe no ha sido modificado y, sin embargo, se insiste en considerarlo. Parece que no hubiera otro asunto más que ese.

SEÑOR ITURBIDE. — Tendrá que venir con un nuevo informe.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido que se vote por asuntos.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Quiero ocuparme de esa moción que se insinúa respecto a la conveniencia de votar por asunto.

En la confección de este orden del día han intervenido Representantes de las dos grandes bancadas, debidamente autorizados, pura y exclusivamente con el objeto de evitar debates sobre la misma orden del día.

SEÑOR SEMINO. — Pero los debates se evitan colocando asuntos de verdadera urgencia y que estén informados.

SEÑOR TUSO. — Eso para el señor Diputado; pero no para los noventa y nueve señores Diputados.

SEÑOR SEMINO. — El señor Diputado no puede decir eso. A las 16 y media no había número para votar la orden del día y han estado modificándola veinte veces. ¡Cómo se puede decir eso, si ustedes no pudieron aunar voluntades totalmente!

Hago moción para que los asuntos se voten por su orden y por separado, salvo que se quiera ahogar nuestra manera de pensar y se nos obligue a votar lo que ellos quieran!

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑO DUPONT AGUIAR. — Yo no sé — porque no he oído bien — si esta orden del día que se ha confeccionado, responde a un acuerdo de las bancadas mayoritarias, con lo cual no nos queda a las bancadas menores ni el derecho al pataleo; pero voy a señalar una omisión que se padece. Los otros días la Cámara, por enorme mayoría de votos, se manifestó dispuesta a considerar el proyecto sobre propiedad raíz. Se dijo que se votaría en décimo término. Sin embargo, hoy se confecciona una orden del día con veinte y tantos asuntos y se omite expresamente ese proyecto.

No he podido oir tampoco si se incluye en esa orden del día el proyecto del Estatuto del Funcionario. Quisiera que en ese sentido la Mesa me informara.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: no está incluído.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — De manera que tomando únicamente esas dos omisiones, que yo reputo que son graves, nosotros no podemos prestar nuestros votos, aunque sean innecesarios, para que la Cámara apruebe la orden pactista que han estipulado las dos bancadas mayores.

SEÑOR TUSO. — ¿Y el señor Diputado está seguro de que si se incluyeran esos asuntos, nosotros no tendríamos los votos necesarios para aprobar esta orden del día?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Los señores Diputados conocen la posición que adoptamos los otros días, que obligó a que los asuntos no pudieran resolverse en ningún sentido. Queríamos la inclusión de un asunto de interés general, y supeditamos a eso nuestro voto, porque teníamos el propósito preconcebido de que se incluyera ese proyecto.

Nosotros acompañaremos a votar esa orden del día siempre que se incluyan los dos asuntos a que he referido.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Yo acompañaría con mucho gusto esa proposición, pero sé que fatalmente condenamos a estos veintidós asuntos a que no pasen. Entonces, prefiero que pasen estos asuntos, que son bastantes para que la Cámara se entretenga.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero hay asuntos de menor cuantía que no responden a la calificación de "grave y urgente", porque no puede sostenerse que esos proyectos sean graves y urgentes. En cambio, nosotros hablamos de proyectos imperiosamente exigidos por la opinión pública, como el Estatuto del Funcionario, que constituye una verdadera burla a los funcionarios, que prevé la Constitución de la República, que se promete todos los días que ha de ser sancionado y, sin embargo, cuando llega el momento definitivo, por una u otra razón se omite el tratarlo.

SEÑOR TUSO. — Hago moción para que se vote esta orden del día, sin perjuicio de que después, a renglón seguido, se tomen en consideración aquellas proposiciones que merezcan el voto de la Cámara.

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se vote asunto por asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Basta que un solo señor Representante lo solicite, para que así se haga.

Se van a votar los asuntos por su orden.

Primero: si se declara grave y urgente el proyecto de ley sobre impuesto a la nafta.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

—Segundo: se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de ley sobre el aborto.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis**).

—Tercero: se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de ley sobre arroceras.

(Se vota —**Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho**).

—Cuarto: se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de ley sobre régimen de coordinación de transportes.

(Se vota.—**Negativa: cuarenta y seis en cincuenta y nueve**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Debo llamar la atención de la Cámara sobre la urgencia que hay en tratar este asunto. Actualmente, por ejemplo, en el Departamento de Canelones ocurren casos como este: que no se permite absolutamente la entrada de los servicios de transporte de ese Departamento al de Montevideo, creando situaciones realmente lamentables y perjuicios públicos.

De manera que, señor Presidente, yo llamo la atención de la Cámara sobre este proyecto de coordinación de transportes, cuya urgencia surge por poco que se medite sobre este problema.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite?...

Yo adhiero a lo manifestado por el señor Diputado Buranelli y quiero expresar que, en realidad esa falta de servicios conspira contra la población.

Por esas razones, podo que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota.—**Negativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cinco**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación nuevamente, en forma nominal.

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUTIERREZ. — Habiendo rechazado la Cámara la inclusión de este asunto que figuraba en la orden del día, y figurando con anterioridad en el mismo término el relativo a creación de parques forestales — iniciativa que tiende a dotar a todos las ciudades del interior de un parque de cien hectáreas, que viene debidamente financiado, obra que se retardaría si este año no pudiera iniciarse su ejecución, y que, dada su importancia, estoy convencido de que contará con el asentimiento de toda la Cámara, —yo formulo moción para que, en lugar de este asunto, se incluya el de creación de parques forestales que figuraba en el mismo término de la orden del día y que viene informado, iniciativa que considero de útil y benéfica trascendencia.

SERÑO PRESIDENTE. — Un asunto no excluye el otro.

Se va a votar la moción del señor Diputado Gutiérrez...

SEÑOR VIGLIOLA. — Nosotros condicionamos nuestro voto a la proposición del señor Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo insisto en mi moción para que se rectifique la votación nominalmente sobre el asunto relativo a los transportes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace votación nominal sobre el asunto que acaba de ser rechazado.

(Se vota. — **Afirmativa. cuarenta en cincuenta y siete**).

—¿El señor Representante Gutiérrez solicita que se tome votación de su moción en este momento?

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Yo entiendo que la moción del señor Diputado Gutiérrez deberá ser votada por la Cámara después de resuelto el asunto que fué motivo de dos yotaciones por parte de ésta, sobre todo cuando el señor Diputado Gutiérrez ha mocionado en el sentido de que se sustituya este asunto, que ha merecido el voto negativo de la Cámara, por otro. Quiere decir que, no estando aún terminada la votación del asunto que tiene relación con los transportes, no se puede votar la moción del señor Diputado Gutiérrez.

SEÑOR GUTIERREZ. — No hay inconveniente en que se vote después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar la votación nominal respecto a si se considera grave y urgente el asunto relativo a los transportes.

SEÑOR ALMADA. — Negativa.
SEÑOR BARAÑANO. — Afirmativa.
SEÑOR BARRAGUE. — Negativa.
SEÑOR BONINO. — Afirmativa.
SEÑOR BURANELLI. — Afirmativa.
SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Afirmativa.
SEÑOR CAMPS. — Afirmativa.
SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F. — Afirmativa.
SEÑOR CARBALLO. — Afirmativa.
SEÑOR COLLAZO. — Afirmativa.
SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.
SEÑOR DE LEON. — Afirmativa.
SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Negativa.
SEÑOR ECHEVERRY. — Afirmativa.
SEÑOR ESTOL. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa.
SEÑOR GIAMBRUNO. — Afirmativa.
SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Negativa.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Afirmativa.
SEÑOR GUIERREZ. — Afismativa.
SEÑOR ITURBIDE. — Afirmativa.
SEÑOR LANGON. — Afirmativa.
SEÑOR MANINI RIOS. — Afirmativa.

SEÑOR MARTINEZ. — Afirmativa, sin que esto importe pronunciarme sobre el fondo del proyecto informado por la Comisión y que me merece algunas observaciones.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Afirmativa.

SEÑOR MONTES. — Afirmativa.

SEÑOR MORA OTERO. — Afirmativa.

SEÑOR MORALES. — Afirmativa.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Afirmativa.

SEÑOR OLASO. — Afirmativa.

SEÑOR PEREZ AQUINO. — Afirmativa.

SEÑOR PEREZ MORE. — Afirmativa.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Negativa.

SEÑOR PRINGLES. — Afirmativa.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Afirmativa.

SEÑOR RIOS. — Afirmativa.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Afirmativa.

SEÑOR SANTOS. — Afirmativa.

SEÑOR SEMINO. — Afirmativa.

SEÑOR TARABAL. — Afirmativa.

SEÑOR TORRES. — Afirmativa.

SEÑOR TROITIÑO. — Negativa, entendiendo que no es urgente y porque considero que, dada su trascendencia, ese asunto debe ser tratado en sesiones ordinarias de la Cámara.

SEÑOR TUBINO. — Negativa.

SEÑOR TUSO. — Afirmativa, considerando que era conveniente para los intereses de la Cámara votar el proyecto de orden del día en la forma en que se había presentado, sin perjuicio de que cada asunto mereciera, en el momento oportuno de su discusión, las objeciones o salvedades que cada legislador creyera necesario hacer, caso en que yo me encontraría respecto a este proyecto.

SEÑOR VIEYTE. — Afirmativa, haciendo mía la constancia del señor Diputado Martínez.

SEÑOR VIGLIOLA. — Afirmativa.

SEÑOR WILSON. — Afirmativa.

SEÑOR SOZO. — Afirmativa.

SEÑOR OLIU. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

—Han votado cincuenta señores Diputados, cuarenta y tres por la afirmativa y siete por la negativa. En consecuencia, queda rechazada la moción para declarar grave u urgentee el proyecto.

—Se va a votar la moción del señor Diputado Gutiérrez.

VARIOS SEÑORE REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

SEÑOR GUTIERREZ. — Si los señores legisladores se retiran de Sala, no va a haber número suficiente.

SEÑOR TUSO. — Lo prudente era haber votado esta orden del día proyectada por las bancadas mayoritarias.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que lo convenido — y así lo expresó el señor Diputado Tuso, habiendo sido apoyado por la Cámara — fué que se votara íntegramente la orden del día que se acaba de leer y que se está votando. Si algún asunto hay desplazado, que se desplace; pero se establecio la condición, también, de que la Cámara considerara la urgencia de cualquier otro asunto que se propusiera y entonces se votara. Creo que en esa circunstancia está la moción del señor Diputado Gutiérrez.

SEÑOR TUSO. — Se podrán aprobar los que el quórum constitucional lo consienta, pero los otros tendrán que esperar.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — No habiendo número para seguir declarando urgentes algunos asuntos más, formulo moción para que la Cámara comience a tratar de inmediato los que han sido ya declarados tales, sin perjuicio de que cuando haya número se siga considerando la urgencia de otros asuntos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve).

—Con respecto al primer asunto de la orden del día: "Recargo en los gravámenes aduaneros a los combustibles que se importen al país", ya está cerrado el debate en general, y no hay quórum en Sala para votarlo.

SEÑOR TARABAL. — Formulo moción para que se continúe el debate sobre el aborto y cuando haya número en Sala, se continúe votando los demás asuntos que hay en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tarabal.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y seis).

9

Continúa la discusión general del proyecto relativo al aborto.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — En la última sesión en que, por circunstancias en mi concepto razonables, tuve que interrumpir mi exposición con respecto al aborto, manifesté, citando una frase de Ortega y Gasset, que la política lo dinamizaba todo. Decía, refiriéndome a ese autor, que a veces la política se disfraza de lucha de razas y de sangre, otras veces de luchas religiosas, y otras veces de luchas económicas, y decía también, que en el caso actual, refiriéndome al aborto, la política se disfrazaba con el rótulo de respeto a la vida y a la libertad de la mujer. Esta afirmación, que parecía un poco literaria si se quiere, un tanto conceptual para orientar una opinión, la revela ahora la lucha periodística, y la lucha que se realiza fuera del periodismo con respecto al aborto, y aún la lucha parlamentaria.

Parece que después de un tiempo de vigilancia del Código Penal, en el que el aborto es completamente libre, tan libre que, como se dice en el informe, la mujer puede abortar cuando quiera y puede abortar ella misma o por quien quiera, ahora se produce una fulminante reacción, y todos los sectores, aún con tendencia a la misma solución, están divididos apasionadamente. Así vemos en la Cámara de Diputados de un lado a la bancada cívica; en el Senado, un proyecto presentado por el doctor Morelli, de la bancada nacionalista, y, además, como dije anteriormente, gran número de damas encauzan la solución hacia la prohibición del aborto, colocándose la cuestión de una situación tal que, sin pecar de extremistas, sin pecar de excesivos, podemos decir que preocupa en absoluto la hora actual en ciertos círculos.

Detrás de todo esto por cierto, — o todo esto converge hacia ella, — está la iglesia con sus poderosos medios, agitando uno y otro sector. Hasta hace poco este factor casi no influía en la formación de la vida política del Estado, por las reacciones que hace algún tiempo dieron paso a los postulados liberales; pero ahora surge otra vez y hay que tenerla en cuenta.

Cuando se promovió este asunto y se me designó miembro de la Comisión que debía estudiarlo, tuve el placer de recibir la visita del doctor García Pintos, a quien escuché y, posteriormente, tuve también el honor, hace poco, de recibir la visita de la señorita de Morelli y de algunos delegados de la juventud de mi partido, de los que sostenían y sostienen que el aborto debe considerarse como delito. Yo pondero, no sólo la gestión del primero, sino también la gestión de estas últimas personas, sobre todo de la señorita Morelli, que demuestra que se preocupan tan hondamente desde su punto de vista social, tal vez desde su punto de vista político, como los partidos completamente definidos, que han hecho bandera de este asunto.

Sin embargo, puesto en la posición en que me encuentro, yo en este asunto sigo la tesis liberal; liberal en el sentido de que sea un poco restrictiva la absoluta libertad que da el Código Penal; liberal, en el sentido de garantizar la madre y de garantizar las posibilidades de que esa madre pueda tener cuando se le ocurra, los hijos que crea conveniente.

Considero, como dije antes, al aborto una cuestión social, y pasando de este problema al problema jurídico, la experiencia ha demostrado, — como ya lo han dicho otros oradores en la Cámara, — que las estadísticas dicen que no es posible convertir el aborto en delito.

Sin citar números, — que ya están dichos, — únicamente me voy a referir al hecho en sí, al acto, digamos así, para configurarlo como probable figura delictiva o como probable hecho pasible de delito. No es posible, — y eso lo aceptan todos los autores, — que se equiparen, en una analogía inadmisible como lo emplean muchos, el aborto a otros delitos, sobre todo porque, en derecho penal, la analogía es imposible. El aborto es un hecho que no tiene, del punto de vista de la lesión a personas, los caracteres de ningún otro delito; tiene caracteres únicos y casi imposibles de constatar. Se realiza en la más absoluta intimidad, casi con el asentimiento social. La prueba está que en todos los países se cuentan por millones los casos probables de aborto, y cuando se citan cifras millonarias, cuando a pesar de la prohibición, a pesar de la prédica,

a pesar de todos los consejos es imposible la sanción, y es imposible porque si miramos como agente del aborto a la mujer, si miramos como agente del aborto al que lo practica y si tenemos en cuenta nuestro procedimiento criminal para la prueba del delito, veremos que solamente en casos de complicación puede ser hipotéticamente punible o probable. En este hecho actúan solamente dos personas: la abortante y la que realiza el aborto. No deja una lesión que bajo el punto de vista médico legal, — desde que esté hecho en forma perfecta, — pueda llegarse a una constantación de que ha sido provocado. Absolutamente. Si no lo dice la víctima o si no lo dice la abortante, —más bien, — quiero que se saque la palabra víctima ya que la tesis de los antiabortistas lo dice así, — no se puede constatar de ninguna manera, y aunque lo diga, siempre está dentro del procedimiento penal la afirmación de la otra persona, de que no es verdad lo que se dice con respecto a ella. De manera que únicamente quedan frente a frente, procesalmente siempre, la afirmación positiva de la abortante y la afirmación negativa de la persona que ha hecho el aborto. No hay ningún otro elemento para la constatación del cuerpo del delito en este caso; no existe todo ese cuadro que presentan los otros delitos en su rastro criminal para llegar a la veracidad de su perpetración.

Esa razón, señor Presidente, es una razón real y completamente jurídica por lo que no es posible llegar a la punición en forma eficaz del aborto.

Esto que dije anteriormente está constatado por los más grandes tratadistas de medicina legal. Ribemont Dessaignesi en su conocido tratado "Obstetricia" dice: "Nada más difícil que reconocer si el aborto ha sido provocado, sólo fundándose en los datos contradictorios suministrados por la mujer y, sobre todo, en sus confidencias, es como se consigue saber si ha habido o no intervención criminal".

El profesor Zucchi dice, después de hablarnos de los signos de probabilidades y certidumbres del diagnóstico del aborto, que "los médicos de los Tribunales utilizan los primeros tan solo en las autopsias, olvidando que éstas tienen muy poco valor médico legal".

"Tardieu", en sus "Etudes Medicinales sur l'avortement", reconociendo las dificultades que han de vencer los peritos para acreditar con elementos objetivos la existencia del aborto provocado, pide que se le dispense de la prueba, y esa recomendación tan autorizada por dimanar de un maestro indiscutido, pero tan reñidas con las reglas fundamentales del derecho, las contestó victoriosamente Lazzaret, recordando que es preferible que el delito quede insospechado e impune antes de castigarse a un inocente."

En general —y cito, esto señor Presidente del punto de vista puramente enunciativo— todos los tratadistas están conformes en que, salvo casos de otras lesiones que sean accesorias a la causa del aborto y que en general no existen, y que serán lesiones siempre bajo otro aspecto, no se puede constatar si el aborto ha sido provocado. Unicamente se puede llegar a la conclusión de que ha habido aborto sin saberse si es espontáneo o es provocado.

Ahora, señor Presidente, otro elemento que necesariamente tiene que pesar en el ánimo de la Cámara, es el hcho de la asistencia pública y de la asistencia privada. Al referirme solamente a las consecuencias, me quiero referir a las clases que utilizan la asistencia privada. La asistencia pública está utilizada por la casi totalidad de la población, y al referirme a la asistencia pública me refiero también a la de sociedades médicas de todo orden. Aquí existe el control, porque fatalmente con complicación o sin ella, la abortante, por sus escasos medios, por la imposibilidad de curarse por sí sola, de acuerdo con sus recursos, tiene que recurrir a la ayuda del Estado o a la ayuda de las instituciones médicas. Por cierto que, si recurre a la ayuda del Estado, inmediatamente los hechos son constatados si ha habido complicación. Igualmente si recurre a otras instituciones donde con las leyes últimamente dictadas, el control también existe.

Ahora, necesariamente escapan a todo control, tienen amplísima libertad de realización, aquellas que únicamente recurren a la asistencia privada. Puedan pagar buenos médicos, pueden hacerse abortar por el mejor de los ginecólogos. El hecho se convierte en una cosa completamente inédita y en un caso de esos jamás hay complicaciones, porque el aborto se hace técnicamente. De manera, señor Presidente, que escapan siempre, han escapado y escaparán a la sanción de la ley todas aquellas mujeres que, teniendo medios suficientes de fortuna, puedan hacerse abortar en forma técnica, ya que el solo tecnicismo evita cualquier complicación. En cambio las otras —y aún no me he referido al aspecto de que habla el informe— aquellas, por ejemplo, que, como la costurerita de Carriego, "que dió aquel mal paso", precisamente por su falta de medios, por su insolvencia, por el engaño de que han sido víctimas, no pueden repararlo, y si lo reparan, tal vez vayan a la cárcel, y si no lo reparan, van rumbo al deshonor, engrosando la inmensa legión de mujeres que, al ser rechazadas por la sociedad, después se revelan contra ella y siguen un camino tortuoso, al margen de la misma, para poder buscarse el pan.

Una de las cosas de que más han hecho caudal, tanto en la prensa como en la palabra, los señores que quieren traer la reacción o la vuelta al pasado, volviendo al Código antiguo las disposiciones actuales, es del caso ruso.

El caso ruso, con caracteres propios, casi únicos, no se puede traer por ejemplo ni en su vida política, ni en su vida social. De repente salen los paladines anticomunistas atacando un aspecto o atacando a Rusia, digamos así, por sus instituciones, por su modalidad, por la presunta revolución permanente o no permanente, en lo que estoy completamente de acuerdo; pero, de repente también, salen aceptando otras circunstancias como la del aborto, para su tesis. Hacen caudal contra todas sus instituciones y después hacen caudal de algunas de ellas para defender lo que es su conveniencia.

Rusia, en su gobierno, en su sociedad y hasta en su propia economía, es un país que está en un perído de transición, del que, en realidad, casi nada se sabe, porque tienen buen cuidado a los que van allí, de mostrarles cosas "de exposición" y ocultarles la realidad de los hechos y la realidad de la vida.

Rusia, efectivamente, implantó el aborto, un aborto que daba, como estadística, en su realización, un caso de muerte por cada veinte mil abortos realizados técnicamente. Un porcentaje mínimo, casi imperceptible; pero, de pronto, Rusia, poniéndose a tono, desde el punto de vista político, con otros países de Europa que son sus enemigos, como Alemania e Italia, reacciona. No reaccionó por las causas que defienden los actuales antiabortistas de esta Cámara; no reaccionó por esos argumentos, ni por esos principios: se sabe que reaccionó, pero no se dijo por qué. Reaccionó sencillamente, como se dice en el informe, porque Rusia, como el Japón o como Italia y como Alemania, necesita soldados para defender, frente al fascismo, su ideal comunista. No es para defender a la madre, ni para defender la vida, ni por el respeto a la vida. Argumentar que es por todo eso que Rusia lo hace, es argumentar a sabiendas de que no se dice la verdad. Rusia lo hace por una cuestión militarista.

(Se retiran varios Representantes de Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 10 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

4.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 28 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, SEÑOR DON LEON PEYROU

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta, Aldama, Almada, Aznárez, Baltar, Barañano, Barragué, Bonino, Cabrera Martínez, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De león, Dupont Aguiar, Echeverri, Estol, Fernández Crespo, Ferrería, Giambruno, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Montes, Mora Otero, Morales, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Ríos, Ruggiero, Semino, Sosa Aguiar, Torres, Troitiño, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 56.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Argüello, Bado, Camps, Canessa, Espalter, Malmierca, Pérez Moré, Rosa Giffuni y Salgado.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Artecona, Azeves, Barbé, Buranelli, Carámbula García, Casas Araújo, Castro, Curci, De Dovitiis, Esquibel, Fasciolo Siri, Frugoni, García Corbo, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), González Olaza, Gorosito Tanco, Gutiérrez, Lateulade, Machado, Magnoni, Mestre, Pirotto, Raffo Arrosa, Restuccia, Rossi, Santos, Schekleton, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal y Tubino.

Total: 33.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Modificación del régimen de financiación del servicio de las pasividades del gremio de peluqueros.

2—Prórroga del beneficio del seguro de paro instituído por la ley de 11 de enero de 1934 en favor de los jubilados por despido con menos de cuarenta años de edad.

—A la Comisión de Legislación Social.

3—Mensaje y proyecto de ley, sobre adquisición, exportación y venta de trigo por el Banco de la República.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4—El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social remite una comunicación relacionada con la exposición formulada por el señor Representante doctor Mario Camps, sobre la construcción de una escuela en "Illescas", Departamento de Florida.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones.

5—La de Constitución y Legislación General dictamina respecto del proyecto sobre censo general de población y edificación.

6—La de Legislación Social sobre modificación del régimen de financiación del servicio de las pasividades del gremio de peluqueros.

—Repártase.

7—Los señores Representantes doctor Julio César Canessa, don Francisco Pérez Moré y don José Rosa Giffuni solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee):

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 27:

Con licencia: Argüello, Bado, Espalter, García Corbo y Malmierca.

Con aviso: Artecona.

Sin aviso: Acosta, Antúnez, Azeves, Aznárez, Barbé, Carámbula García, Casas Araújo, Castro, Curci, De Dovitiis, Fasciolo Siri, Ferrería, Frugoni, González Olaza, Gorosito Tanco, Lateulade, Mestre, Pirotto, Raffo Arrosa, Restuccia, Rossi, Salgado, Schekleton y Stewart Vargas.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

5

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo al aborto voluntario y homicidio piadoso.

Había quedado con la palabra el señor Representante Collazo.

Puede continuar el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Me estaba refiriendo, señor Presidente, en el momento en que la Cámara quedó sin quórum, a la argumentación que con respecto a Rusia hacen los autores del proyecto. Dije entonces que la causa rusa, para evitar la despoblación, no es la misma que era razón que nos han expuesto en sus discursos todos los oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

Se dió cuenta Rusia, como dije, que su país necesitaba población; que su Ejército necesitaba soldados; que la orientación moderna militarista, no es otra que la de aumentar la natalidad para tener, así, mayor número de gente para su defensa, y para enfrentar con probabilidades de éxito, en caso de guerra, frente a la hecatombe que estamos presenciando actualmente en la época contemporánea.

El cálculo demográfico actual de la Unión Soviética, es que contará con una población de 300 millones de habitantes al finalizar el octavo plan quinquenal en el año 1968. Ahora, con el estímulo de la natalidad, con la obligatoriedad de la organización familiar, únicamente a los efectos de la procreación, no hay duda que para esa época, frente a todos los planes actuales Rusia tendrá una población muy superior a 300 millones de habitantes y en ese intermedio también, teniendo en cuenta la superpoblación de otras naciones militaristas que agitan actualmente la política europea, que ya han realizado conquistas y que las piensan realizar, porque de todas maneras no podrían vivir — el ejemplo de Italia y el actual ejemplo del Japón — puede calcularse que toda esa natalidad se va a equilibrar necesariamente en un dranaje sangriento, que desde el punto de vista sentimental y biológico también, es completamente negativo.

El porcentaje de natalidad en la Rusia actual, es superior a los otros países. En el informe se establecen las estadísticas, de las que se saca en consecuencia que es entre los rusos, a pesar de sus leyes liberales con respecto al aborto, donde hay mayor porcentaje de natalidad.

En cuanto a los efectos del aborto clandestino con respecto a la mortalidad de mujeres, es realmente pavoroso. El aborto clandestino viene únicamente por leyes prohibitivas.

Actualmente, en nuestro país, donde el aborto es libre, la estadística no existe, pero existe la sensación también de que concurren a propósito de las complicaciones muchas menos cantidad de mujeres que cuando el aborto era delito.

Las cifras de mujeres muertas con motivo del aborto clandestino y sus combinaciones ya las establece el informe. Se calcula que el porcentaje de las mujeres que desaparecen por tal motivo, supera al de todas las otras enfermedades juntas. Y la consecuencia o la causa es lógica: es digamos así, un corolario del punto de vista social, con respecto a la mujer. En una circunstancia cualquiera de su vida, ya sea víctima de un engaño, ya sea víctima de la pobreza, ya sea por la falta de trabajo, la falta de medios de vida, o cualquier otro de estos problemas vitales que hacen un autómata tanto del hombre como de la mujer, las lleva a su desequilibrio moral, impulsadas por la sociedad o sencillamente el desequilibrio por razones económicas. La sociedad, desde este punto de vista, ha sido inexorable: ha condenado siempre a la mujer que procede así, desde luego impulsada por el hombre, porque sin la existencia del otro sexo no sería concebible esta situación.

Así es que en muchos países los tratadistas han protestado en una forma tal que, realmente, cualesquiera que sean las ideas que se tengan al respecto, aunque sean las más reaccionarias, aunque se estudie el problema con completa frialdad, sin apasionamiento, como lo ha hecho el que habla, llega a la conclusión de que es necesario poner un remedio a tantos males, y ya se ha dicho, y se dice en el informe, que no es con la prohibición, que no es con la condena, no es con meter a la mujer en la cárcel ni amenazarla con ello, como ella, velando por su integridad moral, para que no la señalen con el dedo del anatema social, no llegará a todos los extremos y hasta la muerte.

Tarassov, a quien se cita, dice que "la mujer que en circunstancias difíciles para su vida, queda embarazada, es aplastada por ese propio hecho. Ha sufrido un engaño y este engaño ha de pagarlo y, como pobre víctima que la conducen al matadero, va a casa de la comadrona. Ella callará por su propia conveniencia y así se va marcando la ruta del aborto clandestino. El temor a la prisión le cierra el camino, pero la moralidad puede más, porque para ello le ayuda el aspecto pavoroso del repudio social y de la miseria creciente. Así abandonada de los médicos, sin una legislación protectora, acorralada y empujada por todo el mundo, la embarazada toma el camino que ha de conducirla más tarde al hospital. El doctor Mauclaire, de París, declara a la Socieeé de Medicine Légale: "Yo estimo que sobre cien mil abortos hay anualmente en París (en realidad hay mucho más) seis mil muertes en los días siguientes a la operación y tres mil muertes sobrevienen ulteriormente por superación pelvial". El número de mujeres muertas acausa del aborto clandestino es enorme, el propio hecho de su clandestinidad hace imposible recoger estadísticas ciertas.

Tarassov, al respecto, dice: "Los médicos cierran los ojos a este estado de cosas. La mujer, sana después de tratamientos, a veces, largo, de curaciones, operaciones, y a veces muere. Todo esto cuesta vidas y fuerzas materiales, pero. poco importa y por eso, hay que callarse. El médico diagnostica fantásticamente. La administración arregla sus estadísticas. Nadie en ningún caso dirá una palabra. Es preciso a cualquier precio salvar la fachada; esto es lo esencial."

Diversos autores y médicos entre los que se encuentra Werteheim de Viena; Reismann, de Hungría; Franque, de Praga y Mireschi, de Salónica, coinciden en afirmar el considerable aumento del aborto criminal, aún a pesar de las penas señaladas por las divresas legislaciones, no sólo de orden civil y penal, sino también de orden religioso, impuestas por todas las religiones positivas".

Nuestro Código Penal, del que es autor el doctor Irureta Goyena, faculta ampliamente el aborto. Sin perjuicio de eso se ha hecho caudal de una frase pronunciada por dicho codificador que no repito porque todos la conocen. El doctor Irureta Goyena, después de establecer en su proyecto, en el articulado respectivo, que no debe considerarse como delito el aborto voluntario, se expresa en términos completamente desfavorables al mismo.

Yo creo que ante este criterio dual, ante este criterio que ha servido de bandera a las dos tendencias, es necesario — para no estar viviendo en la penumbra de dos situaciones: la primera escrita y positiva y la otra de comentario contrario — estar a la primera, pese a la afirmación del doctor Irureta Goyena, porque todas las leyes tienen un fondo ético, completamente moral, que inspira a quienes las hacen o a quienes las redactan. Cierto que el Parlamento las sanciona; pero la inspiración de tales medidas o la derogación del artículo anterior del Código Penal, ya que va a ser de un efecto legal y obligatorio para todos, tiene más fuerza como valor de convicción, que cualquier manifestación que haya podido hacer el doctor Irureta Goyena anteriormente o posteriormente.

También se ha hecho caudal, sobre todo con algunos legisladores, que han hablado de la encuesta que hizo el doctor Alejandro Gallinal con respecto al aborto. La publicación, después de unos cuantos años, de la respuestas recibidas, está hecha a título ilustrativo y en el prólogo de su recopilación, el doctor Gallinal ya reconoce que la mentalidad — si podemos llamarla tal — o las costumbres de entonces, eran completamente distintas de las de ahora. Antes, dice, el mal se podía remediar. Eran pocas las que abortaban: era un escaso número que con el fantasma de una "disposición prohibitiva" — como dice él — se podía evitar o conjurar males mayores. Pero ulteriormente, o sea en el momento en que publica su folleto, en 1935 o 36 — no recuerdo bien — manifiesta que el mal no tiene remedio, que se ha generalizado, que se ha extendido, y que, dándole la razón o apoyando o respetando, pero en sentido no combativo, la tesis del Código Penal, encauza su juicio más bien en la existencia del aborto que a la prohibición

absoluta. Las opiniones las finca el doctor Gallinal en una época, como he dicho, en que era posible la prohibición; después manifiesta que ya el mal se ha extendido enormemente.

Yo no quiero distraer a la Cámara; no quiero, como se ha dicho, estar estorbando un trabajo a realizarse que considero completamente útil. Quiero, en realidad, terminar: que el asunto lleve el derrotero que deba llevar. Es cierto que hay en el informe que produjo la Comisión Especial, y que se me encargó, distintos elementos ilustrativos que muestran, para los que están con este proyecto, cuál es mi pensamiento al respecto. No lo mueve ningún interés sectario, ni en contra ni en favor; únicamente mira el panorama de la sociedad actual, sociedad actual cuyas costumbres condenó — como dice en el mismo informe — el mismo Padre Laburú; cuyos defectos reconoce, y reconociéndole esos defectos, queriendo que todos los que practican las costumbres de esa sociedad actual sean desenmascarados como falsos cristianos, ya revela que no es con ciertas medidas, ni con leyes, que se va a orientar una sociedad hacia determinados derroteros, sobre todo, en los momentos actuales de gran cosmospolitismo, de gran difusión de cultura de todos los países entre sí.

Por esa razón, señor Presidente, sin perjuicio de referirme más adelante a los proyectos presentados y a las medidas que se traten, voy a terminar manifestando que tengo la convicción, al estudiar este asunto, de haberlo hecho como mandatario de una Comisión, y puede decirse también como mandatario de la Cámara, en la forma más profunda e imparcial que he podido hacerlo y en la forma más desapasionada, también.

He ido a morigerar el absolutismo del Código Penal; he querido garantizar a la mujer frente a la condenación social y frente también a las asechanzas del hombre, frente a su honor y a su propia dignidad. Unas, recurren al aborto, otras, recurren a tener los menos hijos posibles, sin aborto. Yo no veo, señor Presidente, desde el punto de vista de la ética, la diferencia que existe entre ese procedimiento grueso del aborto al que se larga la mujer que quiere defender su honor, defender su pan o defender a la numerosa familia, y ese otro procedimiento, más fino, más civilizado, de tratar de tener por medios artificiales o por medios naturales — llámense métodos o medios anticoncepcionales — los menos hijos posibles.

Creo que con esto he dicho bastante y soy consecuente también con aquellos señores Diputados que me han pedido que no les estorbe, que no les absorba el tiempo que necesitan para otros trabajos de la Cámara.

He terminado.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente, máxime teniendo en cuenta que las brillantes disertaciones que se han pronunciado con respecto al aborto, han agotado, por decir así, el contenido sustancial del tema. Pero como quiera que presenté un proyecto de modificaciones al primitivo del Poder Ejecutivo, me creo en la obligación de justificarlo y fundarlo en la forma más precisa que me sea posible.

Ahora, antes de ocuparme de las citadas modificaciones, debo decir dos palabras con respecto a la forma en que se ha venido manteniendo este debate y el movimiento de opinión suscitado en torno del mismo.

Yo no puedo dejar pasar en silencio cierta campaña que se ha venido haciendo en la prensa y hasta algunas insinuaciones en el propio seno de la Cámara, de carácter francamente político, que pretenden inculpar a las bancadas mayoritarias de la misma un escaso o un nulo interés en la suerte de este asunto. Yo creo que esa propaganda es profundamente equivocada e injusta; de manera que no puedo atribuirme otro móvil que el de impresionar políticamente sobre la misma.

Las bancadas mayoritarias han dedicado a este asunto toda su atención, lo han estudiado durante meses y años, celebrando la Comisión respectiva sesiones prolijas y produciendo informes como el que firma, en primer término, el señor Diputado Collazo, que son verdaderos estudios concienzudos y a fondo del tema, ofreciendo las columnas de su prensa a los colaboradores que libremente quisieran opinar sobre el aborto, y facilitando de todas maneras la discusión del mismo en el seno de esta Cámara. De modo, pues, que me interesa levantar ese cargo.

Ahora, yendo al asunto en sí, puedo decir que he estudiado con todo detenimiento los diferentes proyectos presentados y he escuchado con atención las exposiciones de los señores Diputados. Yendo por orden, tenemos, en primer término, el proyecto primitivo de la Comisión, de que fué miembro informante el señor Diputado Collazo, proyecto que en realidad no acaba de convencerme en cuanto a sus fundamentos y, sobre todo, por la forma jurídica con que resuelve el punto.

Es un proyecto, señor Presidente, que sin querer entrar de una manera expresa en el terreno biológico del tema, entra, en realidad, y lo resuelve pronunciándose en un forma radical y casi absoluta. No soy un técnico en materia de biología, pero he leído y he escuchado lo suficiente para poder formarme la opinión de que el tema de la vida y de cuando ésta comienza es un tema profundamente oscuro en biología, sobre el que no todas las opiniones están de acuerdo. Hay quienes sostienen, con toda la experiencia o con todo el valor de sus conocimientos en la materia, que la vida propiamente dicha comienza en el momento de la concepción; hay quienes sostienen, por el contrario, que en los primeros tiempos de ella y hasta un determinado número de meses, el feto no es nada más, podíamos decir, que una víscera más de la madre; algo que no tiene vida propia, que no tiene vida diferenciada de la de la madre.

Este es un terreno que nos debe estar vedado, desde que la ciencia no ha pronunciado su palabra en una forma definitiva, absoluta, incuestionable sobre el particular. Pero, si esto es así, si no podemos invocar una opinión científica definitiva y que resuelva el punto para siempre, tenemos, en cambio, en nuestro propio país, antecedentes que nos obligan a considerar al niño, desde el momento de la concepción, como un ser perfectamente individualizado y como un sujeto de derecho. Tenemos nuestro viejo Código Civil que así lo establece de una manera expresa y terminante en muchas de sus disposiciones; tenemos el Código del Niño, de sanción reciente, que hace lo propio. Y con todo ésto, siendo ésta la doctrina jurídica del país, no se concibe que pueda ser votado o que pueda contar con el consenso general un proyecto que deja librado al niño. en los tres primeros meses de la concepción, al capricho de la madre o a las necesidades de la madre, sin defensa de ningún género, desde que puede ser extirpado en cualquier momento.

Creo, también, que ese primitivo proyecto es, por naturaleza, empírico, desde que el plazo de tres meses que fija como límite para que se castigue el aborto después de transcurrido éste, es un plazo forzosamente arbitrario. Lo mismo que se ha puesto tres meses, se pudo poner dos meses, o cuatro.

SEÑOR COLLAZO. — No apoyado. Tiene su razón.

SEÑOR PRINGLES. — Creo, señor Presidente, que la naturaleza jurídica de un acto como el aborto, por ejemplo, no se puede determinar, no puede estar condicionado a un lapso de tiempo. O el aborto es un hecho antisocial y es un hecho delictuoso, o el aborto no lo es, con plazo y sin plazo. Esta debe ser la verdadera posición del jurista frente a este problema.

SEÑOR COLLAZO. — No apoyado.

SEÑOR PRINGLES. — El segundo proyecto, señor Presidente, del Ministerio de Salud Pública, se presenta decorado con una hermosa fachada: contiene una exposición de motivos que yo firmaría con el mayor placer; pero esta exposición de motivos, inspirada en severos principios de rígida moral, no está de acuerdo con el texto de las disposiciones que se proponen. Por una parte, se califica el aborto de delito, y por otra, al dictar los textos legales, se pronuncia con una tal lenidad de criterio. que el aborto deja. en realidad, de ser un delito para no conservar más que la fachada y la apariencia de tal. Es así que exige, para que se le pueda castigar. no ya ni siquiera la reiteración del mismo, sino la habitualidad, y luego, aún en el caso de habitualidad —es decir, en el caso de más de tres abortos consecutivos— aún en ese caso, establece un cuerpo de disposiciones atenuantes y eximentes que hacen que prácticamente el aborto siga un acto tan normal. tan lícito y tan libre de toda pena como con las disposiciones del actual Código del doctor Irureta Goyena.

Fundamenta el Ministerio de Salud Pública su iniciativa en otras tantas ideas que considero peligrosas y antijurídicas. La primera idea es la siguiente. Se dice: la madre ya está castigada en su cuerpo y en su carne con las lesiones que determina el aborto. con los peligros que el mismo envuelve, para que la ley tenga que imponer un segundo castigo. que sería en este caso la prisión. Esta doctrina me parece, no sólo antijurídica, sino en extremo peligrosa. No se puede sentar ese criterio en materia penal, porque con el mismo criterio tendríamos que absolver al ladrón que escala una quinta y que al deslizarse en el interior de la misma se lesiona, se cae, se fractura un brazo.

Se dice, además, en el citado proyecto, que una de las razones que se tienen para considerar al aborto con una lenidad de criterio verdaderamente admirable, es la dificultad que existe para que sea castigado. Reconozco que en muchos años de experiencia de nuestro viejo Código, fueron muy pocos los casos de condena, pero esto tampoco me parece que deba ser un argumento para exonerarlo

totalmente de pena. Hay otros delitos —por ejemplo el juego— que es en nuestra legislación penal se reprimen y se considera como un peligro y que son mucho más difíciles de castigar que el aborto. Sin embargo, a nadie se le ocurre declarar al juego lícito, porque se le considera un verdadero vicio social de consecuencias funestas. De manera que, extendiendo el mismo criterio, creo que falla por su base el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo.

Luego está, señor Presidente, el proyecto presentado en los primeros tiempos por la Unión Cívica del Uruguay. Las orientaciones de éste yo las comparto plenamente: estoy en absoluto de acuerdo con las conclusiones a que llega; pero me parece que es un proyecto excesivamente severo, al extremo de que ni siquiera incluye como causa atenuante, o como causa eximente el aborto terapéutico, que ya estaba incluído en el antiguo Código Penal.

Viene, por último, el nuevo proyecto del Poder Ejecutivo reformado por la Comisión, que es superior al primero, indiscutiblemente superior, porque incorpora algunos principios que son, en realidad, interesantes, pero que conserva la no represión del aborto para todos aquellos casos en que no existe la habitualidad. Pensando en esto, señor Presidente, se nos ocurrió presentar algunas enmiendas a la Comisión Especial que estudió este asunto, que, a mi juicio, resuelven el punto, concitando la mayor parte de las opiniones en divergencia. Porque es sumamente curioso lo que ocurre con respecto al aborto: hay, en el fondo, ciertos hechos sobre los cuales todos estamos de acuerdo, ciertos aspectos del problema que concitan todas las voluntades en su favor. Uno de ellos es el siguiente; si nosotros pudiéramos establecer, por ejemplo, de una manera indiscutible, de una manera científicamente comprobada que la vida empieza en el momento de de la concepción, todos estaríamos de acuerdo en reprimir el aborto severamente, porque prácticamente sería atentar contra una vida. Nos inspiraría el aborto el mismo horror que nos inspira la pena de muerte y no habrían dos opiniones sobre el particular.

Todos estamos de acuerdo, también, señor Presidente, en que no conviene extremar las sanciones contra la mujer que, en infinidad de casos, se ve obligada a recurrir al aborto sea por razones de salud, sea por razones de penuria económica, sea por razones de honor. Nadie desea que en estos casos la ley sea implacable y que se sume como un estigma más al que ya padece de por sí la madre que se hace abortar. En esto, repito, también estamos todos de acuerdo.

Y bien, señor Presidente: si estamos de acuerdo en ésto, ¿por qué no ir a una fórmula más elástica, menos rígida, más moderna, que las que consagran los proyectos presentados, yendo a la verdadera determinación de la pena, a la individualización de la misma, en una palabra: a la eximente judical?

Entre las eximentes legales y las judiciales hay una diferencia. La primera es rígida: oblia al Juez en todos los casos, aunque tenga que aplicarla contra su conciencia y sus deseos. La segunda, por el contrario, respeta esta conciencia, respeta el estudio individualizado del caso y hace que contando con buenos magistrados se pueda tener la seguridad de que las circunstancias especiales que rodeen el hecho, serán las que determinen la aplicación de la eximente.

Yo creo que sobre este particular en materia de aborto por honor y en materia de aborto miserable, que son las dos modificaciones que comprende este proyecto, la eximente judicial responde mucho más al criterio del Código moderno que tenemos, que la eximente legal que es, como he dicho, rígida e imperiosa.

Esas son las razones fundamentales, señor Presidente, que me han inspirado esas reformas, y con lo expuesto dejo la palabra porque, creo que el debate está agotado y que la Cámara desea entrar a la discusión particular del asunto.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Señor Presidente: voy a renunciar a pronunciar el discurso que pensaba hacer, en homenaje a la gran ventaja de que se vote la ley. Simplemente diré que voy a votar en general el proyecto de la Comisión, y que las dos reservas que hice a este proyecto, son las siguientes.

En la discusión del artículo 325, votaré la fórmula del señor Diputado Pringles, y en el inciso A) del artículo 259, que se refiere al aborto por honor, votaré también la fórmula del señor Diputado Pringles. La diferencia entre las dos fórmulas es la penalidad de la mujer, la de convertir el aborto por honor en un aborto perdonado, y no eximido legalmente de pena.

Por estas palabras, por las cuales renuncio expresamente al discurso como homenaje a que la ley se vote, dejo establecido simplemente el criterio por el cual votaremos este proyecto.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo también podría entrar — ya que tengo derecho a hacerlo por media hora en este momento, — al análisis de los proyectos. Los he analizado, los he estudiado, y vengo a Sala con todos esos análisis que he hecho; pero por gracia a la Cámara, no voy a entrar a ese aspecto de la cuestión. Ya expuse mis ideas al respecto.

La razón de los tres meses está aceptada por varias legislaciones. Muchos tratadistas sostienen que no hay vida, y muchos otros sostienen — y esto es lo que se ha tenido fundamentalmente en vista — que es el período que ofrece menos peligro para la mujer.

Ahora, yo sé que mi tesis no va a triunfar; pero voy a votar la que más se aproxime a ella, a pesar de reconocerle profundos defectos; defectos de redacción, de fondo, una técnica un poco abstrusa, si se quiere, de difícil aplicación; pero también es la que encierra, después de la mía, todas las ventajas posibles para la mujer. Me refiero al proyecto de la Comisión.

Hechas estas breves manifestaciones, dejo la palabra.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a proponer, señor Presidente, sondeando la opinión de la Cámara con respecto a mis intenciones, que este proyecto no se vote en este momento, que, en todo caso, si se quiere, que se cierre la discusión. Me parecería que, dada la trascendencia del asunto, ni aquellos Representantes que están interesados en abolir la situación actual para suplantarla por otra, ni los que entienden que el proyecto va a empeorar las cosas, pueden tener interés en que el problema sea dilucidado en este momento en que buena parte de las bancadas de la Cámara están completamente vacías. A mí me parece que no podemos decir que la mayoría que se pronuncia en este instante, sea una mayoría que responde efectivamente a la opinión nacional sobre este asunto.

Es claro que cada uno tiene su posición, que generalmente el Diputado piensa que él opina con la verdad, con la razón, y con la mayoría del país; pero, lo evidente, es que el número escaso de Representantes en Sala en este instante, viene, a mi juicio, a demostrar la conveniencia de que no se realice la votación sobre asunto que tiene tanta trascendencia y al cual se le ha dado también en el debate esa trascendencia.

Dejo así formulada una indicación, que la Cámara realmente resolverá sin debate, con votos; pero que vendría a justificar cualquier clase de resistencia que luego se hiciera a la resolución de la Cámara si ésta decide votar el proyecto en este instante.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota.—**Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo hice una proposición, señor Presidente.

SEÑOR RIOS.—Es antirreglamentaria la moción del señor Diputado; habiendo número en Sala para tratar un asunto, se trata. Los que no vienen es porque no quieren.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no creo que sea antirreglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto que planteaba el señor Diputado, tengo entendido que la Cámara lo resolvió.

Al plantear la Mesa que se va a votar si se pasa a la discusión particular, es considerar la moción...

SEÑOR TROITIÑO. — No, señor Presidente: porque la moción mía es previa. Muchos Diputados votarán a favor del pase a la discusión particular si ven...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño en el sentido de que se aplace este asunto.

SEÑOR TROITIÑO. — Que se cierre únicamente la discusión general.

Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Negativa: ocho en treinta y tres**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el Capítulo IV, Título XII del Libro II del Código Penal promulgado por la ley número 9155, de 4 de diciembre de 1933, y declárase delito el aborto, cuya sanción se realizará en los términos siguientes:

"Artículo 325. Aborto con consentimiento de la mujer: La mujer que causare su aborto o lo consintiera será eximida de pena salvo el caso de habitualidad del hecho, no justificada, o cuando se trate de inferir daño a otro.

En este caso la mujer será castigada con seis a dieciocho meses de prisión.

Artículo 325 bis.

"Del aborto efectuado con la colaboración de un tercero con el consentimiento de la mujer."

El que colabore en el aborto de una mujer con su consentimiento por actos de participación principal o secundaria, será castigado con seis a veinticuatro meses de prisión.

Artículo 325 ter.

"Aborto sin consentimiento de la mujer"

El que causare el aborto de una mujer, sin su consentimiento será castigado con dos a ocho años de Penitenciaría.

Artículo 326

Lesión o muerte de la mujer.

Si a consecuencia del delito previsto en el artículo 325 bis, sobreviniere a la mujer una lesión grave o gravísima, la pena será de dos a cinco años de Penitenciaría y si ocurre la muerte, la pena será de tres a seis años de Penitenciaría.

Si a consecuencia del delito previsto en el artículo 325 terc. sobreviniere a la mujer una lesión grave o gravísima, la pena será de tres a nueve años de Penitenciaría, y si ocurriese la muerte, la pena será de cuatro a doce años de Penitenciaría.

"Causas atenuantes y eximentes"

Inciso A) Si el aborto se cometiere sin el consentimiento de la mujer para salvar el honor de la esposa, o de un pariente próximo, la pena será disminuída de un tercio a la mitad, y si se efectuare con su consentimiento será eximido de castigo. El móvil de honor no ampara al miembro de la familia que fuere autor del embarazo.

Inciso 2.o Si el aborto se cometiere sin el consentimiento de la mujer, para eliminar el fruto de la violación, la pena será disminuída de un tercio a la mitad y si se efectuare con su consentimiento será eximido de castigo.

Inciso 3.o Si el aborto se cometiere sin el consentimiento de la mujer por causas graves de salud, la pena será disminuída de un tercio a la mitad y si se efectuare con su consentimiento o para salvar su vida será eximida de pena.

Inciso 4.o En caso de que el aborto se cometiere sin el consentimiento de la mujer por razones de angustia económica el Juez podrá disminuir la pena de un tercio a la mitad y si se efectuare con su consentimiento podrá llegar hasta la exención de la pena.

Inciso 5.o Tanto la atenuación como la exención de pena a que se refieren los incisos anteriores regirá sólo en los casos en que el aborto fuese realizado por un médico dentro de los tres primeros meses de la concepción. El plazo de tres meses no rige para el caso previsto en el inciso 3.o.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?

Tengo entendido que estamos en la discusión particular y, en consecuencia, debe leerse artículo por artículo y votarse.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Debe dividirse el artículo, si eso se permite reglamentariamente. De modo que yo hago moción para que se divida el artículo 1.o y se vote, primero, el encabezamiento y después cada uno de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el artículo 1.o y el proemio.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a hacer moción para que se llame a Sala y al mismo tiempo para que se manifieste por parte de los conserjes la cantidad de Diputados que hay en la casa, para que se sepa, porque me parece que tratar un asunto de esta importancia en esta forma, solamente demuestra dos cosas: o que hay cobardía de votarlo, o que no se quiere tratar o se rehuye el voto retirándose de Sala, y que sólo hacen acto de presencia en Sala para que se deje establecida su concurrencia.

Creo que el problema tal como se ha debatido, no es tan baladí para que se resuelva con un quórum que es casi miserable.

(Apoyados).

—Yo por mi parte no aplaudo a los autores de la tesis ésta si triunfan con un quórum de esta naturaleza. Habrá triunfado, no por la voluntad unánime de la Cámara, sino por el decidido empeño de sus mantenedores. Es un triunfo a lo Pirro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta y cuatro señores Representantes en la casa y en Sala hay treinta.

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se les llame a Sala personalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se les está llamando.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Que se considere la moción que he formulado para facilitar la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Basta que el señor legislador lo haya solicitado para que así se haga.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el proemio.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintinueve**)..

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 325

Aborto con consentimiento de la mujer

La mujer que causare su aborto o lo consintiera será eximida de pena salvo el caso de habitualidad del hecho, no justificada, o cuando se trate de inferir daño a otro.

En este caso la mujer será castigada con seis a dieciocho meses de prisión."

—En discusión.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Con respecto al artículo 325, yo voy a proponer la siguiente modificación, que ha sido repartida: "La mujer que causare su aborto o lo consintiera, será castigada con prisión de tres a nueve meses."

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Esa es la fórmula que vamos a votar nosotros.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR LANGON. — Señor Presidente: para explicar la inculpabilidad de la mujer que se hace abortar, se ha dicho que la madre tiene derechos; pero no debemos olvidarnos que ella también tiene deberes, especialmente deberes sociales, que respetar.

Además, si bien hace fuerza el argumento del honor de la mujer soltera que, a veces, ha sido engañada, deshonrada y que debe soportar el pesado fardo de un embarazo, también es cierto que pierde toda su fuerza ese argumento cuando se trata, por ejemplo, de mujeres viudas, divorciadas, y más particularmente de casadas, en las que ya no es posible hallar esos factores, ni tampoco se puede invocar el factor de necesidad económica cuando se trata de personas que gozan de una situación más o menos holgada.

Por otra parte, cabe preguntar: ¿y la mujer que aborta o que se hace abortar siendo casada y lo haga sin el consentimiento o contra la voluntad de su marido, queda también privada de toda sanción?

El artículo 325 del proyecto en discusión establece que "la mujer que causare su aborto o lo consintiera, será eximida de pena, salvo que la habitualidad del hecho revelare en ella el propósito de sustraerse sistemáticamente al alumbramiento".

Pero, señores Representantes, si ya en la práctica es difícil el comprobar si un aborto es intencional o no, ¿cómo va a ser posible comprobar la habitualidad del hecho que revelare en la mujer el propósito de sustraerse sistemáticamente al alumbramiento?

Señor Presidente: porque considero que el aborto es un delito, — y que, salvo raras excepciones, no hay por qué liberar de penalidades a la mujer que lo causare o que lo consintiera, — es que voy a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor Representante doctor Miguel Pringles, y que dice así: "Artículo 325. La mujer que causare su aborto o lo consintiera será castigada con prisión de tres a nueve meses".

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

Creo que basta con lo que he manifestado y creo, también, que es muy plausible el móvil que inspira este artí-

culo, por ser la mujer en este caso elemento completamente pasivo; por ser la mujer educada desde tiempos muy antiguos en una forma que, si no se la pone en circunstancias de defenderse en la vida y de defenderse frente a sus propios semejantes, está necesariamente expuesta, no sólo a las acechanzas de los hombres, en primer término, sino también a las acechanzas sociales, a la maledicencia pública, a todas esas cosas que configuran para la mentalidad actual el deshonor y el desprestigio. La mujer, a quien se le obliga a tener un hijo y que ha sido víctima de un engaño, a quien la ley deja librada en los esponsales el honor de las personas, debe también tener un eximente. Si la ley, como se hace en otros países, pusiera en manos de la mujer la facultad de llevar al hombre a los Tribunales para que se case con ella o para que la indemnice, tenga la edad que tenga, entonces, sí, yo apoyaría esta moral de los que actualmente me han precedido en el uso de la palabra, tal como se hace en Estados Unidos y tal como se hace, también, creo que en Alemania, en que no impunemente se lleva a una mujer al deshonor con promesas de matrimonio, sea viuda, soltera y divorciada. Pero no como en nuestra ley en que se le deja el honor del hombre, y el honor del hombre en este caso es cosa muy relativa que crea necesariamente el deshonor de la mujer.

Yo, por esas razones y por no aceptar esa moral tan elástica y tan dubitativa, voy a votar el artículo de la Comisión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no pensaba intervenir en este debate, señor Presidente, en primer lugar, porque en la extensa exposición que hizo mi compañero de bancada, dejó perfectamente expuestos nuestros puntos de vista con respecto a este asunto; pero me creo obligado a pronunciar algunas palabras, porque en este ambiente, con una Cámara que apenas ha seguido el debate y en una sesión a la cual sólo asiste una tercera parte de sus miembros, es posible que resulte sancionada cualquiera disposición completamente sorpresiva.

La modificación que acaba de formular el señor Diputado Pringles, es una modificación que ha sido repartida, pero no informada por la Comisión. La Comisión tenía otro propósito, que parecería ser el de la mayoría. Como en este asunto no hay opiniones de bancada, como los partidos mayoritarios parecen no haber tomado determinaciones anticipadas, la sorpresa es siempre posible.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Hasta ahora no ha habido ningún artículo sorpresivo.

(Murmullos)

SEÑOR TROITIÑO. — La sorpresa es que resulte aprobado por la Cámara, en una sesión con un quórum tan escaso, como acabo de manifestar, una disposición que va a resultar un castigo para víctimas de la sociedad, que ya tienen sobre sí el castigo de ser pobres y de ser ignorantes.

(Apoyados).

—Para lo único que va a servir la disposición del señor Diputado Pringles, es para que algunas pobres sirvientas, algunas pobres chinas, algunas mujeres de las más pobres y más ignorantes de la sociedad, sufran los castigos que jamás van a sufrir las señoras pudientes, las señoras aristocráticas y adineradas.

(Apoyados).

—Existe precisamente delito en aquéllas que, teniendo instrucción, que diciendo seguir una moral cristiana, que teniendo a su disposición medios económicos, anulan los efectos de la acción natural del matrimonio: en cambio, la ley, si se sanciona este artículo, no va a servir más que para castigar a las pobres, a las que no saben, a las que no tienen argucia suficente para defenderse, a las que obran impulsadas por su propia ignorancia o por su propia miseria.

Por eso me parece que en este momento, como lo propuse al principio, la Cámara no debería votar este proyecto. Pero me parece todavía mucho más peligroso que pueda votarse un artículo en el cual se establece la sanción de tres a nueve meses de prisión para la mujer que recurra al aborto, sin establecer, en el mismo artículo, ninguna clase de diferencia, ninguna clase de atenuante.

Recuerdo que cierta vez la Alta Corte de Justicia hizo una vista a la Cárcel de Mujeres hace unos cuantos años, y había en ella no recuerdo bien si dos o tres detenidas por el delito de aborto. Tuve oportunidad de conocer quiénes eran esas mujeres, y, efectivamente, eran mujeres analfabetas eran sirvientas, eran pobres víctimas de la injusticia social, atropelladas por hombres sin conciencia, por el hijo del patrono, que es generalmente el primero que las tiene a mano para deshonrarlas, y que luego vienen a pagar en la cárcel la consecuencia de la mala organización social que las obliga a servir a otros por un salario miserable, y luego a entregar su carne al propio patrono y más tarde también a sufrir las consecuencias de una ley que se dicta sin tener en cuenta esa circunstancia.

Y bien: todo el mundo que conoció la situación de esas mujeres, todo el hombre de conciencia que pudo darse cuenta de que allí había, encerradas en la cárcel, durante varios meses, solamente víctimas que acaso iban a salir de la cárcel mucho más pervertidas de lo que entraron —porque muchas mujeres que van a la cárcel entran por cometer un pequeño delito y salen convertidas en ladronas o en prostitutas— esas mujeres, repito, no eran más que víctimas de la sociedad. La Alta Corte de Justicia en aquella oportunidad, decretó la libertad de esas mujeres. No sé si en oportunidades semejantes, con otra Corte de Justica, ocurriría lo mismo; lo cierto es que algunas de esas mujeres ya habían sufrido allí el castigo de un delito que es, sobre todo, delito de la mala organización social que estamos padeciendo.

Me interesa decir que lo que resultaba más chocante en aquellos instantes, era el hecho —ya citado en este mismo debate por otros oradores— de que mientras aquellas pobres mujeres estaban allí purgando el delito, todo Montevideo conoce médicos y parteras que se han enriquecido ayudando a cometer el delito, y todo el mundo sabe que señoras de nuestra sociedad, cuyos nombres figuran quizá en las campañas contra el aborto, que han cometido el mismo delito, jamás han sido molestadas por nadie, ni serán molestadas para pagar las consecuencias de ese acto.

(Aplausos en la Barra. — Suena la campana de orden).

—Por eso decía hace un instante que, para sancionar esta ley, acaso sería lo más conveniente de todo tener presente aquella enseñanza que se atribuye a Cristo, cuando dijo que "para tirar la primera piedra la arrojara aquel que no tuviera pecado". Porque estoy convencido de que todos, directa o indirectamente, por nuestra situación familiar o por nuestra situación social, tenemos parte de culpa de que las pobres no puedan disponer de los medios necesarios para tener hijos con la seguridad de que han de ser alimentados y de que han de ser instruídos, y que todos tenemos una parte de culpa en que haya ignorancia, en que haya prejuicios —el mismo prejuicio del honor— que empuja a la mujer a cometer el delito.

Con esto no quiero decir que decretemos la impunidad. Yo no soy partidario de que hagamos propaganda del aborto; no creo que sea un bien social; creo que, moralmente, es un mal; pero creo también que no debemos, en sesiones como estas, votar penas que van a significar una tremenda injustica contra la gente más pobre, víctima de todos los males de la sociedad.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo no pensaba volver sobre el tema, señor Presidente; pero la discusión de ese proyecto de reforma, me obliga, naturalmente, a decir dos palabras.

Los argumentos que se esgrimen, son todos ellos de corte sentimental, y quiero dejar expresado cuál es el alcance de este artículo y qué es lo que nos hemos propuesto al someterlo a consideración de la Cámara.

Nosotros pensamos que el aborto es un gravísimo mal social, que es un acto contra natura, que es un acto profundamente inconveniente y que atenta contra la propia vida. Luego, pensamos que el aborto es un delito. Si el aborto es un delito, forzosamente en el artículo 1.o de una ley que se refiera al aborto, hay que establecerlo así, de una manera clara y terminante.

Ahora, las consideraciones que se hacen con respecto a que sólo las mujeres pobres serán castigadas por esta ley, son consideraciones más efectistas que reales ...

(No apoyados).

—... porque, cuando se critica un proyecto, lo menos que se puede exigir a las personas que lo critican, es que lo lean en su totalidad.

Si el señor Diputado socialista hubiese leído las demás disposiciones que vienen a continuación, vería que lo que se hace con el artículo 205 es nada más que catalogar el aborto como delito y mantener de esta manera el prestigio de la legislación del país. Luego vienen las atenuantes y las eximentes, amplias, generosas y circunstanciadas a cada caso que vaya presentando. Por último, para evitar la vergüenza del proceso, se trae un artículo 2.o en que se toman disposiciones sobre el mismo, estableciendo que las primeras investigaciones no darán lugar a la prisión de la encausada, que serán hechas en forma rápida diligente y secreta. Quiere decir, pues, que todo el cuadro pavoroso de las tremendas penalidades que van a sufrir las mujeres pobres es un puro efectismo verbal.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quería manifestar simplemente que conocía esas disposiciones del proyecto y, por lo mismo, no me parecía la ley tan peligrosa; pero como ahora se va a votar un artículo que establece penas que en la realidad pueden ser bastante severas, no sé si después de ese artículo se van a sancionar los otros eximentes o si puede quedar establecido en la ley ese criterio rigorista que empezaría a triunfar en cuanto se aprobara la proposición del señor Diputado Pringles. Quiere decir, pues, que, al sancionarse ese artículo, es perfectamente razonable impugnar las consecuencias que pudiera traer; si luego en otros artículos queda aclarado que las penas serán menores o que no llegarán a aplicarse en la mayoría de los casos, no habrá hecho eso nada más que confirmar las razones que yo exponía, razones que han influido sobre los señores legisladores, para que éstos atenúen los efectos de esa injusticia que — de todas maneras, me animo a pronosticarlo — no quedarán suprimidas totalmente.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Es simplemente para significar que el argumento del señor Diputado socialista, si tuviera valor, no atacaría sólo esta disposición del Código Penal, sino que atacaría entero al Código Penal. Los que estudian con alguna frecuencia los expedientes criminales, los que acuden algunas veces a las cárceles de la República, saben que, frente a todos los delitos, hay cientos de casos desgraciados, en que la ley cae sobre situaciones moralmente injustas, pero penalmente y socialmente castigables. Encontramos pequeños ladrones, comerciantes en quiebra; todas las figuras penales refluyen cien veces sobre personas que moralmente tienen grandes excusas en su penalidad, y, sin embargo, mantenemos los Códigos en pie, porque una sociedad que suprima los Códigos porque puede dejar fuera ciertos aspectos sentimentales de algunos particulares, sería una sociedad que casi se suicida. Que se castigue a los pobres y no a los ricos, es un argumento que no tiene en este momento gran eficacia, cuando la sociedad entera se ha conmovido por la absolución de un hombre cuya fortuna parece haber impresionado a toda la República.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo declaro que voy a votar el proyecto sustitutivo de la Comisión, porque no obstante reconocer la lenidad de la sanción que en él se establece contra las feticidas, se define y se deja sentado de manera expresa que el aborto es delito. El ideal hubiera sido volver al restablecimiento de las penalidades que el viejo Código fijaba; pero no habiendo sido posible que prevaleciera ese criterio — por el que propugné en el seno de la Comisión Especial y en mi proyecto por considerarlo el más justo — declaro que voy a votar sin vacilación el artículo sustitutivo que propone el señor Diputado Pringles, porque por él se reconoce el aborto como figura delictiva y se consagra su represión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: seis en treinta y uno**).

—Se va a votar el artículo sustitutivo del señor Diputado Pringles.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Quiero dejar constancia de mi voto negativo, por entender que mientras la sociedad siga señalando con su índice acusador a aquéllas que tienen un hijo y cumplen con el sagrado deber de tener un hijo, no podemos señalar como culpables de un delito, a las que se salvan de esa acusación eterna que significa, entonces en todos los casos, el fracaso de vidas dignas de toda consideración.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Por las mismas razones del señor Diputado Iturbide, dejo constancia de que he votado por la negativa.

SEÑOR BONINO. — He votado por la negativa por las razones expuestas por el señor Diputado Iturbide, y porque soy partidario del proyecto de la Comisión.

SEÑOR COLLAZO. — He votado por la negativa sin dejar de comprender que todas esas sanciones — como lo ha dicho el señor Diputado Pringles a propósito de las palabras del señor Diputado socialista — son de efectismo verbal; son de eficacia teórica, porque si con el Código viejo el aborto siguió su ruta pavorosa, matando miles de mujeres e inutilizando y penando, como se ha dicho, a pobres sirvientas, con estas penas también, en las que se ha querido mitigar las sanciones, va a pasar lo mismo.

Este problema es como aquella referencia histórica con respecto a Jerjes, que porque el río Helesponto había matado unos cuantos miles de hombres, lo mandó azotar. Penar en este asunto, es azotar al Helesponto. De manera que a mí no me preocupa nada más que por las mujeres que se van a inutilizar debido al aborto clandestino; el aborto clandestino seguirá su ruta sangrienta, con o sin las penalidades de este proyecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es para dejar constancia de que he votado negativamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

Artículo 325 bis

"Del aborto efectuado con la colaboración de un tercero con el consentimiento de la mujer

El que colabore en el aborto de una mujer con su consentimiento por actos de participación principal o secundaria, será castigado con seis a veinticuatro meses de prisión.

—En discusión.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Voy a proponer que a ese artículo se le agregue el tercer inciso del artículo 2.o del proyecto del doctor Regules. Dice así: "El delito del artículo anterior se considerará agravado cuando el culpable sea el marido. Lo mismo será cuando hayan tenido intervención médicos, cirujanos, farmacéuticos", etc. Este inciso se refiere a la agravante técnica, diremos así. Creo que la represión debe alcanzar mayormente, no a la víctima, sino a aquellos que explotan esta verdadera industria.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Yo no deseo dilatar la sanción de este asunto; que se vote tal como está y que pase al Senado, con la urgencia que se le quiere imprimir aquí. Creo que va a ser inconveniente la aplicación de la ley con el agregado propuesto por el señor Diputado Pringles, porque toda la hermenéutica, — digamos así, — del proyecto del Poder Ejecutivo, reside sobre la inmunidad en cuanto a la mujer con respecto al aborto, y ahora se agrega la punibilidad de la mujer. Va a ser necesario corregirlo y estudiarlo.

Recomiendo a la Cámara, ya que quiere que se haga una cosa más o menos bien hecha, que observe este problema.

SEÑOR TUSO. — Yo, pura y simplemente, me limité a proponer esta enmienda, sin mayor interés en que la Cámara me acompañara. Me proponía nada más que dejar establecido de una manera concreta que después de todas las vueltas que hemos dado en torno de este problema, llegamos a una solución que no es por cierto salomónica; se deja al margen de los riesgos de las penalidades de la ley, a todos aquellos que están directamente interesados en esta industria.

La verdad es que el proyecto sustitutivo de la Comisión da un tratamiento especial hasta a los presuntos implicados siendo médicos, y en ningún caso establece condiciones de tratamiento más severas, para aquellos que están obligados, hasta por su propia profesión, a la defensa de la vida y no al sacrificio de la misma. Por lo tanto yo he presentado esta enmienda más que nada como una protesta, como la definición de una actitud y de una experiencia, porque está en la conciencia de todos los señores Representantes, que mucho más peligrosas que esas pobres ignorantes a quienes tanto se ha explotado sentimentalmente esta tarde, son aquellos médicos y aquellas parteras que a falta de más noble tema de trabajo, se dedican a la explotación de esta industria. He querido, pura y simplemente, dejar establecido que no se quiere tocar esa que es la llaga dolorosa de este problema.

Nada más.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Yo voy a defender el proyecto de la Comisión tal como ha venido, porque el proyecto de la Comisión, aunque no establece de una manera expresa la agravación de responsabilidad que pide el señor Tuso, deja ese problema entregado a la latitud judicial, desde el momento que la penalidad oscila de seis a veinticuatro meses de prisión y es el Juez, en cada caso, el que va a establecer esa gradación. Todos nosotros queremos sancionar más al industrial, al médico que indebidamente hace un aborto, o a la partera, que al que no tenga esa profesión; pero entendemos que esa sanción la hará el propio Juez,

utilizando la latitud de la misma ley para hacer la justicia que el legislador desea, y que nosotros consideramos que queda prevista en la disposición tal como la presenta la Comisión. Por eso mantenemos el artículo en esa forma.

SEÑOR TUSO. — Me temo que esa facultad pretoriana perjudique a los pobres, pero no a los poderosos usufructuadores de esa situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

—Se va a votar el agregado propuesto por el señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Negativa: dos en treinta y uno**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 325 ter.

Aborto sin consentimiento de la mujer

El que causare el aborto de una mujer, sin su consentimiento será castigado con dos a ocho años de penitenciaría."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y uno**).

—Léase el siguiente

(Se lee):

"Artículo 326.

Lesión o muerte de la mujer

Si a consecuencia del delito previsto en el artículo 325 bis, sobreviniere a la mujer una lesión grave o gravísima, la pena será de dos a cinco años de penitenciaría, y si ocurre la muerte, la pena será de tres a seis años de penitenciaría.

Si a consecuencia del delito previsto en el artículo 325 ter. sobreviniere a la mujer una lesión grave o gravísima, la pena será de tres a nueve años de penitenciaría, y si ocurriese la muerte, la pena será de cuatro a doce años de penitenciaría."

—En discusión.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Este artículo y el anterior se refieren al aborto causado por violencia. De modo que para los señores Diputados que no han votado el artículo anterior, conviene aclarar que si no se votara este artículo, lo que se votaría sería la impunidad del aborto por violencia, cosa con la cual no estará de acuerdo nadie.

(Interrupcions).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

—Léase el inciso A) del artículo 328.

(Se lee):

"Artículo 328

Causas atenuantes y eximentes

Inciso A). Si el aborto se cometiere sin el consentimiento de la mujer para salvar el honor de la esposa, o de un pariente próximo, la pena será disminuida de un tercio a la mitad, y si se efectuare con su consentimiento, será eximido de castigo. El móvil de honor no ampara al miembro de la familia que fuere autor del embarazo."

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Con respecto a este artículo 328, yo tenía otra modificación que proponer en el repartido que se hizo: sustituir el eximente legal por el eximente judicial, de modo que el artículo sería el siguiente:

"Si el delito se cometiere para salvar el propio honor, el de la esposa o un pariente próximo, la pena será disminuída de un tercio a la mitad, pudiendo el Juez, en el caso de aborto consentido, y atendidas las circunstancias del hecho, eximir totalmente del castigo. El móvil del honor no ampara al miembro de la familia que fuere autor del embarazo".

Esa es la modificación que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la modificación propuesta por el señor Diputado Pringles.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Como miembro de la Comisión, y aunque he manifestado que voy a votar este inciso, voy a explicar la diferencia que hay entre los dos. La única diferencia que hay es la siguiente: que en el inciso de la Comisión el aborto por honor se exime de pena cuando es por consentimiento de la mujer, y en el proyecto del doctor Pringles no hay exención legal, sino perdón judicial. En el artículo de la Comisión el honor exime de pena cuando es con consentimiento de la mujer; en el proyecto del doctor Pringles el honor conduce al perdón judicial. Si yo me he adherido a esta segunda fórmula, es porque es coherente con los términos del Código Penal, que considera el honor, en todos los casos, como una circunstancia atenuante y no una circunstancia eximente de penalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: tres en treinta y uno**).

—Se va a votar el inciso en la forma propuesta por el señor Pringles.

(Se vota. **Afirmativa: veintidós en treinta y dos**).

—Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

Inciso 2.o Si el aborto se cometiere sin el consentimiento de la mujer, para eliminar el fruto de la violación, la pena será disminuida de un tercio a la mitad y si se efectuare con su consentimiento será eximido de castigo.

—En dismusión.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

Sin abundar en mayores consideraciones, para ser congruentes con el inciso votado anteriormente, este inciso también se modifica en mi proyecto estableciendo que para el caso de aborto por las causales expresadas, cometido con consentimiento de la mujer, podrá el Juez, atendidas las circunstancias del caso, eximir totalmente de castigo. Es siempre el mismo procedimiento eximente judicial y no legal.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?...

En este inciso, voy a votar la fórmula de la Comisión. El cuadro del aborto en caso de violación es un cuadro que implica un estado de abrumadora necesidad sin responsabilidad penal. Comprendo las razones del señor Diputado Pringles, pero quiero dejar establecido el criterio con el cual voy a votar este inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y dos**).

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso 3.o Si el aborto se cometiere sin el consentimiento de la mujer, por causas graves de salud, la pena será disminuida de un tercio a la mitad, y si se efectuare con su consentimiento o para salvar su vida, será eximida de pena".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso 4.o En caso de que el aborto se cometiere sin el consentimiento de la mujer, por razones de angustia económica, el juez podrá disminuir la pena de un tercio a la mitad, y si se efectuare con su consentimiento, podrá llegar hasta la exención de la pena".

—Léase el artículo sustitutivo del señor Diputado Malmierca.

(Se lee):

"Inciso 4.o en caso de que el aborto se cometiere sin el consentimiento de la mujer, por razones de angustia económica, el juez podrá disminuir la pena de un tercio a la mitad. Si se efectuare con su consentimiento, estará eximida de pena siempre que mediare autorización del Ministerio de Salud Pública, y en efecto de esa autorización, la exención podrá ser declarada por el Juez atendiendo las circunstancias del caso".

—En discusión.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Voy a defender el artículo de la Comisión y a explicar las dos fórmulas.

Por el artículo de la Comisión el aborto miserable es libre de perdón judicial: en la fórmula del doctor Malmierca, presentada por éste conjuntamente con algunos señores Diputados, el aborto miserable puede tener exoneración penal si previamente la mujer ha acudido al Ministerio de Salud Pública para pedir autorización para abortar. Yo voy a votar la fórmula de la Comisión, es decir: que el aborto miserable siga el trámite correspondiente hasta el perdón judicial.

Me parece que el inciso tal como lo ha propuesto el señor Diputado Malmierca — y lamento que dicho señor Representante no esté en Sala para defenderlo — alteraría totalmente la economía de la ley.

(Apoyados).

—Porque una cosa es que lleguemos a todas las formas de humanidad con respecto a la sanción, y otra es que de antemano autoricemos el aborto. Además, este inciso, co-

mo lo ha propuesto el señor Diputado Malmierca, sería imposible votarlo en este momento, porque la ley empieza por declarar que el aborto es delito, y después que hemos declarado en el preámbulo que el aborto es delito, no sería congruente que el legislador le dijera al Ministro de Salud Pública: "usted queda autorizado para cometer el delito de aborto", que sería, en definitiva, lo que vendría a decir la proposición del señor Diputado Malmierca.

Por estas consideraciones voy a votar y mantengo la fórmula tal como la ha propuesto la Comisión.

Nada más.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En general, yo no he votado los artículos de esta ley, pero este inciso 4.o no deja de merecer un comentario especial, ya que por su título de "razones de angustia económica", se pueda poner en peligro la vida de un ser humano.

El criterio de los señores miembros que han redactado esta disposición, merece el honor de un comentario. Me parece excepcional, extraordinario que nosotros vengamos a legislar otra vez sobre aborto para sentar este principio. Dice el inciso: "En caso de que el aborto se cometiere sin el consentimiento de la mujer, por razones de angustia económica, el juez", etc. Parece monstruoso que por razones de angustia económica, alguien que haya puesto en peligro la vida de una persona, pueda merecer una atenuante. No se quién podrá ser el que considere ese relativo valor de la angustia económica.

Deseaba, pura y simplemente, hacer ese comentario.

—Se va a votar el inciso de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y cuatro**).

—Léase el inciso 5.o.

(Se lee):

"Inciso 5.o Tanto la atenuación como la exención de pena a que se refieren los incisos anteriores, regirá sólo en los casos en que el aborto fuese realizado por un médico dentro de los tres primeros meses de la concepción. El plazo de tres meses no rige para el caso previsto en el inciso 3.o".

—En discusión.

Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y cuatro**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

Artículo 2.o Cuando se denunciare un delito de aborto los jueces de instrucción procederán en forma sumaria y verbal a la averiguación de los hechos, consignando el resultado en acta. Si de las indagaciones practicadas, llegaran a la conclusión de que no existe prueba o de que el hecho figura entre aquellos que la ley exime de pena, mandarán clausurar los procedimientos, siendo su resolución inapelable. En los demás casos, se continuará el procedimiento, observándose los trámites ordinarios".

—En discusión.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Para que el artículo sea congruente con lo que hemos votado con anterioridad, propongo una pequeña modificación. Dice la segunda parte del artículo: "Si de las indagaciones practicadas llegaran a la conclusión de que no existe prueba o de que el hecho figura entre aquellos que la ley exime de pena", debe decir: "entre aquellos que el Juez puede eximir totalmente de castigo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la parte modificada.

(Se lee):

(Se lee):

"Si de las indagaciones prácticas llegaran a la conclusión de que no existe prueba o de que el hecho figura entre aquellos que el Juez puede eximir totalmente de castigo, mandarán clausurar los procedimientos", etc.

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite?...

Falta el sujeto del verbo "llegaran".

SEÑOR PRINGLES. — Los Jueces. Ya lo dice el primer renglón.

A mí también me había chocado, pero después comprobé que está bien.

SEÑOR LANGON. — Yo creo qué debería haber un punto y coma en lugar del punto.

SEÑOR PRINGLES. — Gramaticalmente, está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El médico que intervenga en un aborto o en sus complicaciones deberá dar cuenta del hecho dentro de las 48 horas, sin revelación de nombres al Ministerio de Salud Pública.

El Juez no podrá llegar al procesamiento de un médico por razones del delito de aborto, sin solicitar previamente informes al Ministerio de Salud Pública, quien se expedirá después de oír al médico referido."

—En discusión.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En este artículo se precisa bien la aspiración de amparar al gremio. Es necesario establecerlo también frente a la Cámara. Por una parte se le da al médico la oportunidad de la coartada, de establecer el caso según su saber y entender ante el Ministerio de Salud Pública, y por la otra, se interrumpe el procedimiento judicial habitual para darle algo así como un fuero propio al médico, impidiendo que sea sometido al procesamiento, como cualquier técnico que comete una transgresión a la ley. Es como si un funcionario pasible de cualquier transgresión, pudiese interrumpirla por vía administrativa, a objeto de impedir que se le apliquen los procedimientos correspondientes.

Por otra parte, la ley no establece qué le ocurrirá al médico que no de cuenta del hecho dentro de las 48 horas. En una ley que se procupa de defender la moral, como parecería que se intenta hacerlo, sería oportuno que se estableciera la sanción para aquel médico que interviniendo en un aborto no lo denunciara dentro del plazo de 48 horas, porque no hay ninguna obligación sin sanción.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — En primer término, puede ser que se facilite alguna coartada al médico, como dice el señor Diputado Tuso, pero se ha hecho con el propósito de defender a los médicos de un procesamiento que pudiera ser sorpresivo con la intención también de no crear un fuero y, además, de establecer una justicia más perfecta.

En segundo término, el Juez de Instrucción instruye el sumario. El médico está sometido, como todo el mundo, a la ley. Este artículo no contiene ninguna disposición sobre fuero. Lo único que establece es que el Juez tiene que recabar previamente un informe, antes de procesar, y en esto no existe perjuicio, porque el procesamiento sin informe se hace siempre por el temor de que se fugue el procesado, pero podemos tener la seguridad de que cuando se trate de un médico eso no ocurrirá...

(Interrupción del señor Representante Tuso).

—En realidad lo que le damos al médico de buena fe, es lo siguiente: como el médico puede intervenir en abortos de distinto tipo, como por ejemplo, en los de honor, el médico da su informe al Ministerio de Salud Pública y entonces sabe que nunca se podrá hacer un procesamiento contra él sin que el Juez tenga delante un informe de él y del Ministerio de Salud Pública: dos informes que asegurarán a la justicia una mayor ilustración sobre el caso. De manera que si la justicia va al procesamiento, será porque considera que el médico ha incurrido en culpabilidad; pero, en realidad, lo que se ha buscado, aquí, es proteger al médico contra un procesamiento excesivo, que podría ocurrir por venganza, por denuncia indebida o por otras causas, como la del aborto terapéutico, que indica el señor Diputado Pringles.

Además este artículo tiene otra gran ventaja, a mi juicio. El médico tiene que denunciar al Ministerio de Salud Pública los accidentes de abortos en que intervenga, y en lugar de ser el personaje clandestino que anda ganando dinero alrededor de las mujeres embarazadas, será una persona que tiene una responsabilidad documentada en esos informes a que se refiere el artículo. No hemos llegado a aplicar ninguna sanción al médico que no cumpla con su deber de denunciar el hecho dentro de las cuarenta y ocho horas, porque ya encontrará tropiezos en la propia justicia de instrucción, cuando ésta encuentre que se denuncia un antecedente tan grave, que el médico ha ocultado su intervención cuando debía haberla denunciado expresamente.

De manera que el artículo concluye por crear una verdadera estadística sobre el aborto, dándole al médico una protección que no interrumpe la acción de la justica, porque no crea fuero ninguno y, en definitiva, asegura, como decía, que se haga una justicia integralmente documentada.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite ...

Sin ánimo de insistir en este caso, yo le contesto al señor Diputado Regules —que ha tenido demasiada intervención en la vida judical para no ignorar los mane-

jos a que se prestan estas intervenciones de las autoridades administrativas en las actividades judiciales— que el médico no denuncia el hecho en forma concreta desde que no revela los nombres. De manera que podría denunciarse un aborto y prestarse esa denuncia a cohonestar un suceso que no haya sido feliz.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Yo quiero decir esto. Voy a empezar por manifestar que no tengo inconveniente en votar en pro o en contra de la tesis, o de las dos cosas juntas, porque, como dije anteriormente, en el aborto técnico jamás hay complicaciones, y si la hay, al médico no le faltarán razones terapéuticas para decir que es otra cosa y no aborto; que en realidad había otra dolencia cualquiera, y entonces habría que ir a un proceso científico y no judicial, a un examen pericial que complicaría enormemente las cosas. Por otra parte, dentro de su ciencia, dentro de su especialidad, fatal y legalmente, se cree en el médico, y tiene que ser creído.

Era esto lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el Capítulo IV, Título XII del Libro II del Código Penal promulgada por la ley número 9155, de 4 de diciembre de 1935, y declárase delito el aborto, cuya sanción se realizará en los términos siguientes:

Artículo 325

"Aborto con consentimiento de la mujer"

La mujer que causare su aborto o lo consintiera será castigada con prisión, de tres a nueve meses.

Artículo 325 bis.

"Del aborto efectuado con la colaboración de un tercero con el consentimiento de la mujer"

El que colabore en el aborto de una mujer con su consentimiento por actos de participación principal o secundaria, será castigado con seis a veinticinco meses de prisión.

Artículo 325 ter.

"Aborto sin consentimiento de la mujer"

El que causare el aborto de una mujer, sin su consentimiento será castigado con dos a ocho años de Penitenciaría.

Artículo 326

"Lesión o muerte de la mujer"

Si a consecuencia del delito previsto en el artículo 325 bis, sobreviniere a la mujer una lesión grave o gravísima, la pena será de dos a cinco años de Penitenciaría y si ocurre la muerte, la pena será de tres a seis años de Penitenciaría.

Si a consecuencia del delito previsto en el artículo 325 ter. sobreviniere a la mujer una lesión grave o gravísima, la pena será de tres a nueve años de Penitenciaría y si ocurriese la muerte, la pena será de cuatro a doce años de Penitenciaría.

Artículo 328

"Causas atenuantes y eximentes"

Inciso 1.o Si el delito se cometiere para salvar el propio honor, el de la esposa o un pariente próximo, la pena será disminuída de un tercio a la mitad, pudiendo el Juez, en el caso de aborto consentido, y atendidas las circunstancias del hecho, eximir totalmente de castigo. El móvil del honor no ampara al miembro de la familia que fuere autor del embarazo.

Inciso 2.o Si el aborto se cometiera sin el consentimiento de la mujer, para eliminar el fruto de la violación, la pena será disminuída de un tercio a la mitad y si se efectuare con su consentimiento será eximido de castigo.

Inciso 3.o Si el aborto se cometiere sin el consentimiento de la mujer, por causas graves de salud, la pena será disminuída de un tercio a la mitad y si se efectuare con su consentimiento o para salvar su vida será eximida de pena.

Inciso 4.o En caso de que el aborto se cometiere sin el consentimiento de la mujer por razones de angustia económica el Juez podrá disminuir la pena de un tercio a la mitad y si se efectuare con su consentimiento podrá llegar hasta la exención de la pena.

Inciso 5.o Tanto la atenuación como la exención de pena a que se refieren los incisos anteriores regirá sólo en los casos en que el aborto fuese realizado por un médico dentro de los tres primeros meses de la concepción. El plazo de tres meses no rige para el caso previsto en el inciso 3.o.

Art. 2.o Cuando se denunciare un delito de aborto, los Jueces de Instrucción, procederán en forma sumaria y verbal a la averiguación de los hechos, consignando el resultado en acta. Si de las indagaciones practicadas, llegaran a la conclusión de que no existe prueba o de que el hecho figura entre aquellos que el Juez puede eximir totalmente de castigo, mandarán clausurar los procedimientos, siendo su resolución inapelable. En los demás casos se continuará el procedimiento, observándose los trámites ordinarios.

Art. 3.o El médico que intervenga en un aborto o en sus complicaciones deberá dar cuenta del hecho, dentro de las cuarenta y ocho horas, sin revelación de nombre al Ministerio de Salud Pública.

El Juez no podrá llegar al procesamiento de un médico por razón del delito de aborto sin solicitar, previamente informes al Ministerio de Salud Pública, quien se expedirá luego de oir al médico referido.

Art. 4.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o comuníquese, etc.

6

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO — El Poder Ejecutivo acaba de remitir a la Asamblea General un proyecto que debe llegar por momentos a la Secretaría de la Cámara, según mis informes.

Por dicho proyecto se autoriza al Banco de la República a efectuar adquisiciones de trigo, su expedición al extranjero y su venta en plaza. Como por este proyecto se persigue el propósito de efectuar cierto control sobre el mercado a los efectos de que no haya diferencia notoria entre el precio del mercado internacional con el del mercado interno, me permito creer que la Cámara juzgará de urgente interés la sanción del mismo y admitirá la proposición que hago en el sentido de que el asunto de la referencia se coloque en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¡Sin informe!...

SEÑOR MINISTRO. — En realidad, señor Diputado, algunos miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, están en condiciones de expedirse sobre el asunto. No ha habido quórum, pero tengo entendido que la Comisión está pronta para informar. Por lo demás, es un proyecto muy sencillo.

(Apoyados).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Considero que la iniciativa del señor Ministro de Ganadería y Agricultura está justificada e impuesta por razones de alto interés nacional, y por lo mismo me parece que, si dentro del escaso tiempo de que disponemos en nuestra labor parlamentaria extraordinaria, no hacemos en este momento todo lo necesario para que el proyecto sea sancionado, causaríamos un grave daño a la industria agraria cerealista.

Es un hecho cierto, señor Presidente, que enseguida que se produce la recolección, empieza a realizarse en plaza una maniobra de los acaparadores, y entonces los agricultores presionados por sus grandes necesidades, — pago de

arrendamiento, pago a sus proveedores, etc., — se ven obligados a vender el trigo haciéndoles bajo tales apremio, el caldo gordo a los acaparadores. El proyecto encierra una medida de previsión del Poder Ejecutivo para defender al productor de aquellas maniobras, que la Cámara debe acompañar, en defensa de los intereses de los agricultores y desde luego del país.

Es cierto que no ha habido tiempo para hacer el informe a que se refiere el señor Diputado Dupont; pero me parece que alcanza con que se haga el repartido del proyecto a la brevedad posible, — hoy mismo, — para que los señores Diputados estén perfectamente enterados del plan y puedan apoyarlo con sus votos.

En ese sentido voy a acompañar la indicación del señor Ministro: para que el asunto de la referencia, declarado grave y urgente, se coloque en primer término de la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Ministro.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Lo que se ha votado es la inclusión del asunto en la orden del día de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sin perjuicio que la Cámara tenga que decidir mañana al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente.

7

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo al régimen de trabajo en las arroceras.

Léase el proyecto de ley.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ALMADA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se suprima la lectura del proyecto por ser conocido de los señores Diputados, ya que ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

(Antecedente:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los establecimientos destinados a la producción de arroz y que exploten más de doscientas (200) hectáreas de cultivo, permitirán la entrada en sus campos donde están las viviendas, a todo proveedor, que quiera negociar con los obreros y sus familias. A los efectos indicados se abrirán caminos de acceso hasta las viviendas de los obreros.

Los dueños de las empresas quedan facultados para impedir la entrada a hacer retirar del establecimiento a todo comerciante que infrinja las leyes de juego o de patentes.

Tanto los vendedores ambulantes como los comercios establecidos en los predios de las plantaciones deberán exponer al público en lugares bien visibles una lista de precios de los artículos de primera necesidad que vendan.

El incumplimiento de esta disposición así como la inexactitud constatada en la medida o peso será penada con la prohibición de negociar en el establecimiento, sin perjuicio de las penalidades establecidas por la ley.

Art. 2.o Será obligatorio suministrar vivienda higiénica y gratuita al personal, de manera que a cada obrero le corresponda un espacio que dé cabida a una cama y un baúl o un ropero.

El Ministerio de Salud Pública clausurará las viviendas que no reunan las condiciones exigidas.

Art. 3.o Las viviendas serán acompañadas de los elementos indispensables para la higiene de los obreros y empleados.

Art. 4.o Establécese la jornada máxima de ocho horas de trabajo en la plantación de arroz.

En casos especiales el Poder Ejecutivo podrá autorizar el régimen de cuarenta y ocho horas como máximo, por semana.

Art. 5.o La jornada será dividida en dos partes de manera que el personal disponga para comer de un descanso de dos horas como mínimo en el período comprendido desde el 1.o de diciembre al 31 de marzo, y de una hora y media desde el 1.o de abril al 30 de noviembre.

Art. 6.o En los trabajos que se efectúen a distancia mayor de 2 y 1|2 kilómetros de las viviendas, será obligatorio transportar al personal por cuenta del establecimiento. Si por no permitirlo las calles de acceso al sitio de trabajo o por otra causa justificada, no se efectúa ese transporte, se incluirá en el horario de trabajo el tiempo normal que los obreros emplearen en el regreso a pie a sus alojamientos.

Art. 7.o Dichos establecimientos deberán estar dotados de una sala de auxilio. El número de camas, como la imposición de servicio médico y de practicantes lo determinará el Ministerio de Salud Pública según la importancia del establecimiento.

Art. 8.o El hecho de trabajar una persona en el establecimiento supone la presentación al ingreso de un certificado de salud normal.

Art. 9.o El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados determinará a qué obreros deberá el establecimiento proveer de medios de protección adecuados contra los peligros del trabajo que realicen.

Art. 10. Concédese el plazo de seis meses desde la promulgación de esta ley para que los establecimientos ya instalados se pongan dentro de sus disposiciones.

Los establecimientos que se inicien después de sancionada esta ley sólo podrán funcionar con autorización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y del Ministerio de Salud Pública, previa inspección.

Art. 11. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán castigadas con multa de diez a quinientos pesos por el Ministerio de Salud Pública o por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en lo que sea pertinente, los que las harán efectivas según sus respectivas leyes o reglamentos de procedimientos.

Art. 12. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de setiembre de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes.

Vuestra Comisión de Legislación Social ha estudiado, el proyecto venido con sanción del Senado, sobre organización del trabajo en las "arroceras del país", o sea mejoramiento en el tratamiento de los trabajadores, y aconseja su sanción.

Este asunto, largamente debatido en el Senado —y muy comentado en la prensa del interior— especialmente en la de los Departamentos donde están instaladas las mayores empresas arroceras— ha llegado plenamente al conocimiento público, y justifica que la legislación concurra sin demora, al auxilio de la clase trabajadora, puntal principal de esas empresas.

Pero sería bastante para llegar a esta conclusión el interesante y detallado informe del Director General del Instituto de Trabajo. escribano Julio Sanguinetti, activo e inteligente funcionario, quien llega a conclusiones como estas:

1.o La vivenda obrera es mala y se hace necesario exigir en un plazo prudencial su mejora, modificando por ley el artículo 5.o de la ley de 15 de febrero de 1923 (salario mínimo rural) a efecto de dejar establecido que se puede suplir con una suma adicional sobre el salario la obligación de suministro de alimentación suficiente, pero no la obligación de proveer de vivienda higiénica.

2.o El servicio médico es deficiente en uno de los arrozales. Esta Dirección no se extiende mayormente sobre este asunto porque puede ser tratado con ventajas por el doctor Negrotto, delegado del Ministerio de Salud Pública.

3.o El personal dispone de poco tiempo para comer por lo que se hace necesario establecer por ley un descanso prudencial a ese efecto y que podría oscilar entre una hora o dos.

4.o El recorrido que debe efectuar el personal para trasladarse al lugar de trabajo llega en algunos casos a cinco kilómetros, distancia que por lo excesiva hace insumir mucho tiempo al personal por lo que sería conveniente imponer la obligación de que los establecimientos proporcionen medios de locomoción.

5.o El personal en ciertos trabajos como el corte, etc., debe permanecer durante la jornada en lugares en que hay, agua y barro por lo que se haría necesario disponer el suministro de botas de agua.

6.o Los precios de algunos artículos de primera necesidad son excesivos y a veces, lo que es más grave, son escasos algunos de dichos artículos.

En cuanto a los precios podría darse intervención a la Comisión Nacional de Subsistencia.

7.o La existencia de un solo comercio en cada ramo tiene inconvenientes serios, especialmente por las esperas que se ve obligado a efectuar el personal para ser despachado.

8.o Resueltos los problemas existentes en los actuales arrozales convendría prever el establecimiento de nuevas industrias, pero que no puedan funcionar si no están en condiciones de cumplir un mínimo de obligaciones a juicio de los organismos competentes.

9.o El contralor de lo que se dispusiera podría efectuarse, en lo que fuere pertinente a cada organismo, por el Ministerio de Salud Pública, por la Comisión Nacional de Subsistencias y por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

En cuanto a este último, para que esté en condiciones de llenar adecuadamente su función, sería necesario dotarlo de los medios indispensables.

10. La jornada de trabajo —en general— no excede de ocho horas y en general también, se paga el exceso de horas."

Teniendo en cuenta las deficiencias apuntadas en las conclusiones de ese informe, la Comisión respectiva del Senado modificó el articulado del proyecto original, y, de la deliberación en Sala, surgió el proyecto que se eleva hoy a vuestra consideración.

El es justo y humano, además no significa una traba para el normal desarrollo de esa industria nueva, aunque iniciada con todo éxito en el país. Pero, si así no fuera, no puede permanecer inactivo el Parlamento, por más que desee la marcha próspera de cualquier industria, si para ello fuera necesario el sacrificio y la explotación física y moral de los obreros nacionales.

A evitar esto tiende el proyecto. Y está concebido en forma que su aplicación ha de encarecer muy poco el costo de producción, lo cual se justifica teniendo en cuenta el fin perseguido.

La Comisión deja constancia que consiedra imprecisa la redacción del proyecto sancionado por el Senado, especialmente en lo que se refiere a los establecimientos que comprende la ley. El artículo primero habla de los que exploten más de 200 hectáreas. Y los demás artículos no se refieren a la extensión de las explotaciones. Podrían interpretarse, pues, que aquella exigencia es sólo en cuanto al artículo 1.o. Pues, bien: de la lectura de la discusión de la ley en el Senado, resulta claramente que toda ella se refiere a los establecimientos que explotan más de 200 hectáreas.

Dado que estamos en el final de la Legislatura actual y que cualquier modificación impondría la vuelta de este proyecto al Senado, lo que implicaría que la ley quedara sin sanción, — mal mayor— la Comisión ha optado por hacer esta aclaración en el informe, confiando en que en la reglamentación respectiva, se aclare ese y cualquier otro punto obscuro.

Entendiéndolo así — y dispuesta a ampliar este informe en Sala si se entiende necesario, — vuestra Comisión, sin discrepancias, aconseja la sanción del proyecto del Senado, sin modificaciones, para que pueda ser a la mayor brevedad ley de la Nación.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1937.

Pablo G. Ríos, miembro informante. — Julio Casas Araújo. — Daniel Fernández Crespo. — Adorico Antúnez. — Julio V. Iturbide. — Ramón M. Salgado.

—En discusión general.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ.—Confieso, señor *Presidente*, que cuando recibí el repartido de este proyecto de ley, me llamó la atención y lo estudié lo más detenidamente posible.

Confieso también que me alarmó profundamente por la enorme trascendencia económica que puede tener, y pedí todos los antecedentes que estuvieron a mi alcance, que me documentaran en forma para poder intervenir en la discusión del mismo, y esos informes me han producido una mayor alarma todavía; alarma que me creo en la obligación de trasmitir a la Cámara, porque entiendo que sobre problemas fundamentales en el orden económico, no puede el legislador improvisar de ninguna manera, puesto que se corre el grave riesgo de inferir una herida de incalculables proyecciones sobre la economía nacional.

Creo, señor Presidente — y permítaseme que lo califique así — que este es un proyecto verdaderamente liberticida para nuestra economía. Recuerdo que en el año 1925 se hablaba d la posibilidad de que en nuestro país se plantara arroz y se hablaba si seríamos productores de arroz en gran escala como para servir al consumo interno. Los que así hablaban, recibían el escepticismo de todos los que se creían con conocimientos suficientes para demostrar que eo nuestro país se corría una aventura imposible de que diera buenos resultados, puesto que nuestras tierras no eran aptas para esas clases de cultivos. Sin embargo, apesar del escepticismo, del concepto técnico que en ese sentido existía, en nuestro país hubo hombres de suficiente energía patriótica que resolvieron afrontar el problema poniendo al servicio de la iniciativa sus capitales, y se iniciaron las plantaciones de arroz en gran escala.

Recuerdo que se consideró que era realmente aventurado exponer el capital en una empresa de tan dudoso resultado. Sin embargo, esos hombres a quienes yo desde esta banca rindo el homenaje respetuoso que merecen todos aquellos que venciendo las dificultades, para luchar por el progreso del país, iniciaron la plantación de arroz.

El rubro de arroz insumía anualmente a nuestro comercio la cantidad de 500.000 pesos anuales, que venían a restarse a la masa de divisas imprescindibles para comprar otros artículos también indispensables para el consumo. Esa cifra alcanzó en los años 1928, 1929 y 1930, y la importación representó 14.000.000 de kilogramos el 30 contra 12.000.000 de kilogramos el año 29.

El año 31 empezó a decrecer ...

(Se retiran varios señores Representantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 38 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres. por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 1.400 broches de colarín para capotes, 1.000 broches de collarín para ponchos, 1.800 metros de percalina negra, 18.000 botones para tiradores, 15.000 botones para cartera y 10.000 botones para gorras, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Fiscalía el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 22 de 1938. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) En.26-581-v.feb.3.

POLICIA DE MONTEVIDEO
AVISO
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de dos mil metros (2.000). de gabardina color azul, similar a la muestra y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas presentadas en sellados de ley con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa. Paysandú 1183. el día 31 del corriente mes hasta las 10 y 30 horas momento éste en que se dará apertura a las mismas, en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero 18 de 1938. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) En 21-461-v.en.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir avena laminada, azúcar, completos "Puritas", queso duro, "Toddy" o similar, yerba mate en latas, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1938.

(Cuenta corriente) En.26-577-v.feb.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LLAMADO A LICITACION
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 500.000 kilos de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1938.

(Cuenta corriente) En.17-322-v.en.27

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir agujas para coser, hilo color yerba mate, escobillones piazabal, estopa blanca, aceites de patas, escurridores de goma, broches surtidos, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1938 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1938.

(Cuenta corriente) En.26-576-v.feb.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir vaqueta imitación ciervo, cueros caronas, charol rojo, hebillas arrolo negras de 32 y 20 mm., cemento, hilo color naranjo, hilo cáñamo blanco de 6 hebras y 3 hebras, con destino a la Sección Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1938.

(Cuenta corriente) En.26-578-v.feb.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LLAMADO A LICITACION
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 300 cordones para clarines de infantería; 150 ídem de caballería y 50 ídem para artillería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1938.

(Cuenta corriente) En.17-321-v.en.27

ESCUELA MILITAR
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión para transporte de alumnos, de las marcas "Ford", "Chevrolet", "Dodge" o similares, de acuerdo con las características que se enumeran en el correspondiente pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Ayudantía de esta Escuela, avenida Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 a 12.

La apertura de propuestas se realizará ante los proponentes que concurran en la mencionada Ayudantía, el día 29 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1938. — La Dirección.

$6.25 En.25-568-v.en.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 35
Trabajos de herrería

Llámase a licitación pública para los trabajos de herrería con varilla y sin vidrios para el edificio en construcción destinado al Instituto de Traumatología y Recuperación Funcional sito en la avenida Italia y Las Heras, de acuerdo con el pliego, memoria y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421 el día 31 de Enero de 1938, a las 10 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Enero 14 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-407-v.en.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 36
Carpintería metálica

Llámase a licitación pública para las obras de carpintería metálica para el edificio en construcción destinado al Instituto de Traumatología y Recuperación Funcional sito en la Avenida Italia y Las Heras, de acuerdo con el pliego, memoria y plano respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421, el día 3 de Febrero de 1938 a las 10 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Enero 14 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-408-v.en.29.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de pan a la Colonia Educacional de Menores de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el sábado 29 del corriente, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.24-529-v.en.28.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de "méritos y oposición" para proveer el cargo de Maestra Directora del Asilo Chopitea, de Mercedes, de acuerdo con las bases que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, calle 25 de Mayo 520.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 15 de Abril del año en curso, debiendo ser extendidas en el sellado de ley. — Montevideo, Enero 19 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.22-507-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el retiro de los residuos alimenticios de los Establecimientos dependientes durante el año 1938, según el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 29 del corriente a las 9 horas. — Montevideo, Enero de 1938. — Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.20-442-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2285

Llámase a licitación pública para la impresión de 4.000 ejemplares de la revista del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 27 del corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 12 de 1938. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.17-330-v.en.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECCION ARQUITECTURA ESCOLAR
Licitación

Llámase a licitación pública para las obras de construcción del Comedor Escolar en el local de la escuela número 104, de 2.o grado, de Santa Lucía (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Canelones y en la Sección Arquitectura Escolar, Uruguay 780, donde los interesados podrán obtenerlos luego de abonar la suma de $ 2.50.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados, en la Secretaría, Soriano 1045, el día 9 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 3.o del pliego de condiciones particulares.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Para ser válido el acto de la apertura de propuestas deben presentarse, por lo menos, tres. — Montevideo, Enero 17 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.20-444-v.feb.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECCION ARQUITECTURA ESCOLAR
Licitación

Llámase a licitación pública para las obras de construcción del Comedor Escolar en el local de la escuela número 2 de 2.o grado, de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Treinta y Tres y en la Sección Arquitectura Escolar, calle Uruguay 780, donde los interesados podrán obtener los recaudos correspondientes, luego de abonar la suma de $ 2.50.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados, el día 9 de Febrero próximo a las 11 horas, en la Secretaría (Soriano 1045).

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 3.o del pliego de condiciones particulares.

El número mínimo de propuestas para ser válido el acto de la apertura de las mismas será de tres, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.20-443-v.feb.9.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A LICITACION

A los comerciantes de artículos dentales se les hace saber que se llama a licitación para la provisión de los artículos que la Facultad podrá consumir en el correr del año en curso.

Para conocer las condiciones y nómina de los productos, dirigirse a la Secretaría, sita en la calle José L. Terra número 2145.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Secretaría el día 31 del corriente, a las 11 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 12 de Enero de 1938 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-328-v.en.27

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el servicio de acarreo de mercaderías procedentes del exterior y del litoral de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el 10 de Febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1938. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.22-508-v.en.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 33
Compra de mil durmientes de madera del país
Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de mil (1000) durmientes de madera del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 3 de Febrero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.26-594-v.set.3.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICIONES EN TRAMITE

Stockinette, resina, ácidos, ceniza de soda, hilo patente, pinceles, soda cristal, papel carbónico, sierras para metales, clavos, escobas y escobillones.

Los interesados pueden informarse y retirar pliegos de condiciones en la Sección Adquisiciones del Departamento Comercial, calle Solís número 1480 (segundo piso).

(Cuenta corriente) En.26-570-v.en.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 747
Materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Abril a las 16 horas para proveerse de 3.000 metros de arpillera, 500 tarros barniz "Carriage", 250 kilos betún de Judea, 1.000 kilos cola carpintero, 180 esponjas, 200 gamuzas, 250 kilos goma laca, 500 kilos grafito en polvo, 4.000 kilos grasa mineral, 500 kilos litargirio, 8.000 hojas papel de lija y 22.000 hojas tela esmeril, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 17 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.25-538-v.mz.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 752
Contadores eléctricos monofásicos y trifásicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Marzo a las 16 horas, para proveerse de 20.000 contadores eléctricos monofásicos y 1.000 contadores eléctricos trifásicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 20 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.24-519-v.feb.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 751
Un grupo electrógeno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 21 de Febrero a las 10.30 horas, para proveerse de un grupo electrógeno de 600 K. W., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15; sábados de 7 y 30 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 18 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.21-482-v.feb.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 722
Soportes de hierro para aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 170.000 soportes o pernos de hierro metalizado con zinc, para aisladores de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.30-11996-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 732
Utiles de escritorio

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 48 biblioratos, 5.500 cajas de broches alambre, 1.600 cajas broches latón amarillo, 1.000 cajas chinches, 9.100 gomas de borrar, 8.840 lápices de mina, 1.200 lapiceros, 12.000 hojas de papel secante, 50 perforadores, 830 cajas de plumas, 400 frascos de tinta china, 200 cajas tiza, 660 barras lápices, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.21-12759-v.en.27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 486

Llámase a licitación para la compra de válvulas de ventilación para tanques de alcohol potable.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Febrero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.24-528-v.feb.4.

ANCAP
LLAMADO A LICITACION N.o 484

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo para la limpieza de tubos de calderas generadoras de vapor.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Febrero de 1938 a las 10 horas.— Montevideo, Enero 17 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En 18-376-v.en.28.

ANCAP
LLAMADO A LICITACION N.o 483

Llámase a licitación pública para la compra de 500.000 litros de aguardiente de caña.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Marzo de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.17-342-v.en.27.

ANCAP

2.o LLAMADO A LICITACION N.o 335

Llámase a licitación pública para la instalación de una fábrica de aceite de maíz.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, 25 de Mayo 417, el día 18 de Marzo de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-421-v.en.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30902

Montevideo, Enero 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"VIRILINETS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-206-v.en.28.

ACTA N.o 30778

Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Jaime Nelson Miller, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

MILLER

"MILLER" (Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 12.a. (Electricidad en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En 13-232-v.en.29.

ACTA N.o 30907

Montevideo, Enero 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atlantic Barrere S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MAGNOLIA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-248-v.en.31.

ACTA N.o 30941

Montevideo, Enero 17 de 1938. — Con esta fecha, el señor Mario H. Ascurrein, con domicilio en est aciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. (Toda clase de confecciones de telas aceitadas cauchutadas e impermeables). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-450-v.feb.7.

ACTA N.o 30932

Montevideo, Enero 17 de 1398. — Con esta fecha los señores Mosca Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"TABARE"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-515-v.feb.9.

ACTA N.o 30939

Montevideo, Enero 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BISMUBIONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-452-v.feb.7.

ACTA N.o 30948

Montevideo, Enero 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Somba, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JURID"

para distinguir artículos de la clase 24.a (accesorios, repuestos y partes de automóviles y demás vehículos a motor, especialmente cintas de freno, discos de embrague y discos de cardan). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-525-v.feb.9.

ACTA N.o 30933

Montevideo, Enero 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Mosca Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA POPULAR"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papelería y tipografía en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-514-v.feb.9.

ACTA N.o 30928

Montevideo, Enero 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio L. Castagnetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

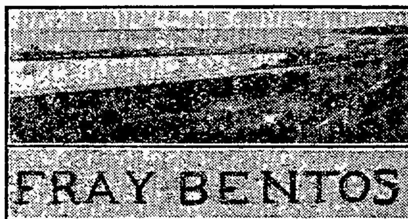
"EL REDENTOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 En 18-368-v.feb.3.

ACTA N.o 30890

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan P. García, de Fray Bentos, Departamento de Río Negro (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-412-v.feb.4.

ACTA N.o 30944

Montevideo, Enero 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Edward Cooper and Son apoderados de la Compañía "John Walker and Sons Ltd." establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca

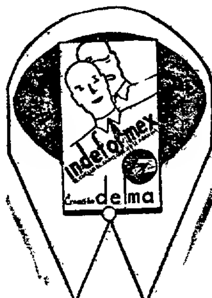
"Johnnie Walker"
Red Label

para distinguir artículos de la clase 2.a. (Whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-440-v.feb.5.

ACTA N.o 30660

Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Lodren y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-373-v.feb.3.

ACTA N.o 30910

Montevideo, Enero 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco Cimino, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

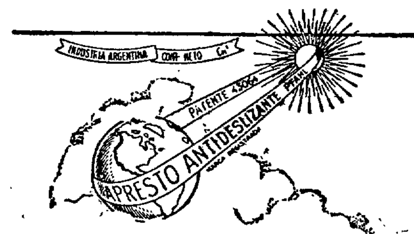


para distinguir artículos de la clase 17.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-306-v.feb.1.o.

ACTA N.o 30922

Montevideo, Enero de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Enrique Pfahl, de Reconquista, provincia de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase ... (Apresto antideslizante). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-337-v.feb.2.

ACTA N.o 30926

Montevideo, Enero 13 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitada el registro de la marca.



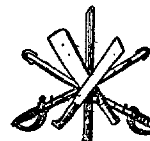
para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-338-v.feb.2.

ACTA N.o 30942

Montevideo, Enero 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Ralph Martindale and Co. Ltd." establecida en Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca

TRADE MARK



para distinguir artículos de la clase 6.a. (Machetes para agricultura y herramientas de filo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-438-v.feb.5.

ACTA N.o 30892

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha, P. Dubourg, apoderado de la firma Aurelio R. Palma de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOBLE ESPALDA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. (Artículos para hombres en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-405-v.feb.4.

ACTA N.o 30909

Montevideo, Enero 10 de 1938. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodríguez y Romaguera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-411-v.feb.4.

ACTA N.o 30935

Montevideo, Enero 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León Michel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DOWER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Toda clase de productos farmacéuticos, especiales o no). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-454-v.feb.7.

ACTA N.o 30875

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Daniel Peres, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$E.00 En.21-472-v.feb.7.

ACTA N.o 30937

Montevideo, Enero 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. (Perdigones para armas de caza, balas, balines, puntas de París de todas clases y tamaños y las denominadas puntas finas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-449-v.feb.7.

ACTA N.o 30938

Montevideo, Enero 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EXETER"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3 a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-451-v.feb.7.

ACTA N.o 30940

Montevideo, Enero 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Luis Brun y Juan E. Morelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOROCAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-453-v.feb.7.

ACTA N.o 30923

Montevideo, Enero 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John Haig y Co. Ltd. con domicilio en Markinch, Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.
$16.60 En.21-341-v.feb.7.

ACTA N.o 30870

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POLAR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a.—Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-473-v.feb.7.

ACTA N.o 30871

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, Apoderado de "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESTRELLA POLAR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a.—Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-474-v.feb.7.

ACTA N.o 30872

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, Apoderado de "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KEKS"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a.—Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-475-v.feb.7.

ACTA N.o 30873

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, Apoderado de "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OSO BLANCO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a.—Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-476-v.feb.7.

ACTA N.o 30874

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha, Max Guyer, Apoderado de "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"EISKREM"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a.—Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-477-v.feb.7.

ACTA N.o 30906

Montevideo, Enero 8 de 1938. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de "The Hammond Clock Co." de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

"HAMMOND"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-478-v.feb.7.

ACTA N.o 30945

Montevideo, Enero 18 de 1938. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"PROPAVINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-483-v.feb.7.

ACTA N.o 30943

Montevideo, Enero 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "John Walker and Sons Ltd.", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-439-v.feb.5.

ACTA N.o 30740

Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha, don Roberto Draper, apoderado de la Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASCARIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-465-v.feb.7.

ACTA N.o 30924

Montevideo, Enero de 1938. — Con esta fecha, don Roberto Draper, apoderado de la "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"STREPTOSERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-466-v.feb.7.

ACTA N.o 30936

Montevideo, Enero 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León Michel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-448-v.feb.7.

ACTA N.o 30934

Montevideo, Enero 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León Michel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENTERINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Toda clase de productos farmacéuticos, especiales o no). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-455-v.feb.7.

ACTA N.o 30896

Montevideo, Enero 4 de 1938. — Con esta fecha el señor José A. Paleo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FERTILENA"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-230-v.en.29.

ACTA N.o 30903

Montevideo, Enero 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"FERTILINETS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-207-v.en.28.

ACTA N.o 30904

Montevideo, Enero 7 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"FOSFORINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-208-v.en.28.

ACTA N.o 30905

Montevideo, Enero 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay S. A." de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PRIMUSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-231-v.en.29.

ACTA N.o 30911

Montevideo, Enero 11 de 1938. — Con esta fecha el ingeniero José L. Barattini, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-307-v.feb.1.o.

ACTA N.o 30914

Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilson Sons y Co. Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CELO-GUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Adhesivos en todas sus formas, clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-300-v.feb.1.o.

ACTA N.o 30915

Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio e nesta ciudad, han solicitado el registro de la marca

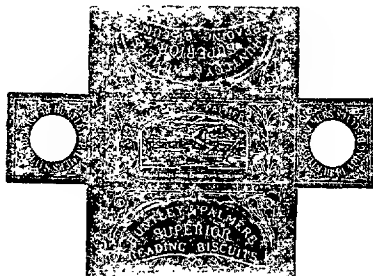
"SIODALGINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En 15-301-v.feb.1.o.

ACTA N.o 30908

Montevideo, Enero 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Huntley y Palmers Ltd., de Hings Road, Reading, Berkshire y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-282-v.feb.1.o.

ACTA N.o 30920

Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo E. Keith Co., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Brockton, Condado de Plymouth, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. (Toda clase de calzado, sea cual fuere su naturaleza y calidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-298-v.feb.1.o.

ACTA N.o 30930

Montevideo, Enero 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Menos preparaciones para teñir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-370-v.feb.8.

ACTA N.o 30918

Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

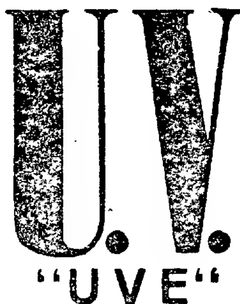
"SANGARINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. (Alimentos para animales y aves). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-303-v.feb.1.o.

ACTA N.o 30868

Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-13077-v feb.1.o.

ACTA N.o 30962

Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Angel Giorello e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-552-v.feb.10.

ACTA N.o 30848

Montevideo. Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha, don Roberto Draper, por la Compañía General de Drogas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FISSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (Supositorios y pomadas antihemorroidales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En 17-320-v.feb.2.

ACTA N.o 30954

Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Koos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-546-v.feb.10.

ACTA N.o 30953

Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

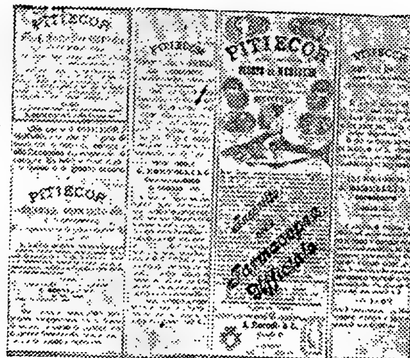


para distinguir artículos de la clase 25.a (cámaras fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-548-v.feb.10.

ACTA N.o 30955

Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y C., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de hígado de bacalao, asociado con Catramina (aceite especial de alquitrán Bertelli). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-549-v.feb.10.

ACTA N.o 30957

Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società di Prodotti Chimico Farmaceutici A. Bertelli y C., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia) han solicitado la renovación de la marca

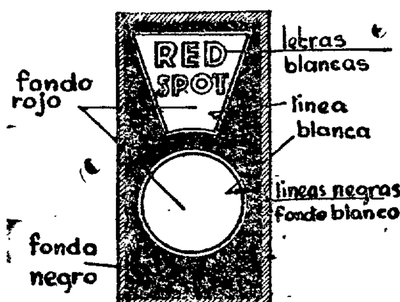




para distinguir artículos de la clase 9.a (una pomada especial contra el reumatismo y otras afecciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-550-v.feb.10.

ACTA N.o 30859
Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-17078-v.feb.1.o.

ACTA N.o 30912
Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Domingo Maestro, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"RENACIMIENTO
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-308-v.feb.1.o.

ACTA N.o 30921
Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Bonomi, Ambrosoli y Gimeno, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SUPERHERMIT"
para distinguir artículos de la clase ... (Bandas o burletes, metálicos o de otro material; o sustitutos de los mismos, sus partes y accesorios, para el cierre hermético de puertas, ventanas, portones y aberturas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-309-v.feb.1.o.

ACTA N.o 30916
Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products Inc., una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Wheeling, Estado de West Virginia (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca
"CALIFIG"
para distinguir artículos de la clase 9.a. (Preparados medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-302-v feb.1.o.

ACTA N.o 30917
Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products Inc., una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Wheeling, Estado de West Virginia (Estados Unidos de Norte América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (Preparados medicinales) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-297-v.feb.1.o.

ACTA N.o 30919
Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Paraffine Companies Inc., un acorporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca

MASTIPAVE

para distinguir artículos de la clase 19.a. (... ...rtas para suelos y pisos para usos industriales y que comprende una base de fieltro tratado con una composición bituminosa). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-299-v.feb.1.o.

ACTA N.o 30613
Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Menos conservas de pescado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-372-v.feb.3.

ACTA N.o 30929
Montevideo, Enero 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio L. Castagnetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EL MAESTRO"
para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-369-v.feb.3.

ACTA N.o 30931
Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravial y Cía., apoderados de la Wyeth Chemical Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Un remedio externo para el tratamiento de los pies). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-371-v.feb.3.

ACTA N.o 30835
Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la Bruxelloise des Contreplaques, con domicilio en Bruselas (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca



"ALZO"
para distinguir artículos de la clase 8.a. (Maderas compensadas únicamente). — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 En.19-401-v.feb.4.

ACTA N.o 30724
Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Platero d'Albenas, ha solicitado el registro de la marca
"SIMPSON"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-402-v.feb.4.

ACTA N.o 30893
Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha, P. Dubourg, apoderado de la firma Aurelio R. Palma, de Montevido (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"DOBLE PECHO"
para distinguir artículos de la clase 5.a. (Artículos para hombres en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-403-v.feb.4.

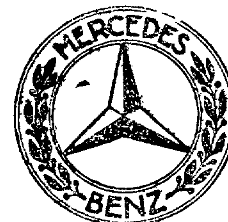
ACTA N.o 30891
Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha, P. Dubourg, apoderado de la firma Aurelio R. Palma, de Montevido (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"IMPERMEALIZADOS 2 EN 1"
para distinguir artículos de la clase 5.a. (Artículos para hombres en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-404-v.feb.4.

ACTA N.o 30956
Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá di Prodotti Chimico Farmaceutici. A. Bertelli y C., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de de marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, especiales o. no). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-551-v.feb.10.

ACTA N.o 30667
Montevideo, Noviembre 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daimler - Benz Aktiengesellschaft", de Stuttgart - Unterturkheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 20.a y 24.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-553-v.en.10.

ACTA N.o 30058
Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Pin Márquez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NIAGARA"
para distinguir artículos de la clase 16.a (contadores o medidores de agua, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-547-v.feb.10.

ACTA N.o 30947
Montevideo, Enero de 1938. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer". de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CAMPOFERRON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.1.o-563-v.feb.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 691
Montevideo, Enero 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Durán Hermanos y Rey, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de la galalite", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.26-564-v.feb.17.

ACTA N.o 4689
Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Tarasido, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a un sistema de asegurar cruces de alambre en los cercos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.26-554-v.feb.16.

ACTA N.o 4687
Montevideo, Enero 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Arturo Moreira, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Digestor de grasas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alber-

to V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.19-413-v.feb.10.

ACTA N.o 4686
Montevideo, Enero 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Olivier Tonney, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para baño de lluvia caliente con caldera multitubular intercambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.19-400-v.feb.10.

ACTA N.o 4684
Montevideo, Enero 13 de 1938. — Con esta fecha, el señor Julián Fonfria, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de relleno de cirigotes, bastos, monturas, pecheras, bastos porteños, pretales, sillines, lomeras y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En 17-339-v.feb.8.

ACTA N.o 4685
Montevideo, Enero 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Jesús A. Volonté, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Una arenera mochila portátil para la limpieza de superficies, tales como frentes de edificios, chapas metálicas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.17-347-v.feb.8.

ACTA N.o 4683
Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Tratamientos de hidrocarburos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.15-304-v.feb.7.

ACTA N.o 4679
Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha, el señor Hipólito Millot Grané, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema por gravedad de incineración integral de basuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.13-226-v.feb.4.

ACTA N.o 4682
Montevideo, Enero 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aníbal Ruben de Rosa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en cuellos del tipo blando en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.13-236-v.feb.4.

ACTA N.o 4681
Montevideo, Enero 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Oil Products Co., con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.12-173-v.feb.3.

ACTA N.o 4680
Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Augusto Macheret, de Villa Nueva, F. C. P. (Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de aparato lanzallamas, para la destrucción de langostas y demás insectos por la acción del fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.5-5-v.en.28.

ACTA N.o 690
Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Roberto A. Minlos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de cuchillas y sierras en general", (excluídas las sierras para carnicerías), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.5-6-v.en.28.

ACTA N.o 4672
Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Con esta fecha la señorita María L. Carlevaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bañadera para utilizarse en espacios reducidos, con accesorios de tocador, plegadiza, transportable, con o sin lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.5-13092-v.en.28.

ACTA N.o 4677
Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Carp's Andelsbureau voor Aviatiek y Scheepszaken N. V." de Amsterdam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina expendedora estrabada a monedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.4-13035-v.en.27.

ACTA N.o 4671
Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Georg Fischer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mecanismo en máquinas de escribir, productor de un movimiento lateral en el cilindro para impedir la formación de ranuras sobre la superficie del cilindro de goma, causadas por el golpear de los tipos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.4-13060-v.en.27.

ACTA N.o 4678
Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vástago para lámparas eléctricas y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.4-13083-v.en.27.

ACTA N.o 4673
Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Adolfo Bender, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una tienda o carpa plegadiza para usar como bolsa de mano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.28-12930-v.en.31.

ACTA N.o 4688
Montevideo, Enero 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para cubrir cuerpos de carne comestible y medios para aplicar el material de cobertura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.24-526-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de refacción y ampliación de la Escuela Industrial de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero próximo a las 11 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.26-579-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de reparaciones y reformas a ejecutarse en el edificio de la comisaría de la 12.a sección urbana de Batlle y Ordóñez (Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Febrero a las 11 horas y en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.26-580-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación
Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reformas a ejecutarse en el edificio de la comisaría segunda urbana de pueblo "Solís" (Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.75 en la Secretaría General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Febrero a las 10 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.24-531-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de útiles para el año 1938, para la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 0.75 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas y en la Secretaría de la mencionada repartición.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.24-532-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del Pabellón de Cirugía (1.a etapa) de las obras del Hospital de Salto de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, ca-

lle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 25.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Febrero a las 10 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.22-509-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un edificio anexo a la Escuela Industrial de Carmelo (Departamento de Colonia), compuesto de un taller para la Enseñanza de Industrias de Carpintería y otro para Mecánica y Herrería, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Enero a las 10 horas, en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-445-v.en.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas a ejecutarse en la comisaría de la 8.a sección rural de Mariscala (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán tener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Febrero a las 10 horas, en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-446-v.en.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas a ejecutarse en la comisaría de la 9.a sección urbana de Pirarajá (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán tener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 5.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día **9 de Febrero** a las 10 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar en garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-425-v.en.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la sobras de reparación del edificio de Laboratorio de Investigaciones en Pando, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándola con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Febrero a las 10 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-424-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero a las 10 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-423-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación para el grupo de obras número 15 del F. C. Sarandí del Yí al Norte

Se previene a los interesados que en este llamado a licitación rige el decreto sobre salarios obreros, etc., de fecha 7 de Diciembre de 1936 y el referente a toma de personal obrero y salario mínimo de fecha 17 de Diciembre de 1937, cuyas copias podrán ser retiradas en horas de oficina en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790. — Montevideo, Enero 25 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.26-593-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
"Sección Navegación Interior"
Aviso

Se avisa al comercio y demás interesados que por motivo de las obras hidroeléctricas que se realizan en el Rincón del Bonete, del río Negro, quedará suspendida hasta nuevo aviso la navegación en dicho río desde ese paraje hacia aguas arriba.

En breve se comunicará la reanudación de ese servicio. — C. C. Folle, Jefe.

(Cuenta corriente) En.25-571-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 376

Llámase a licitación pública por segunda vez para carenaje y reparación de la draga "H - A - 9", debajo de la línea de flotación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo Enero 20 de 1938. — A. de la Sovera Secretario.

(Cuenta corriente) En.24-543-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 378

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 31 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1938. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) En.21-469-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 379

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle y dársena para crecientes en el puerto de Paysandú.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 18 de Febrero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1938. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) En 21-470-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión e instalación de dos electrobombas de profundidad en el Penal de Punta Carreta.

Las propuestas serán recibidas el día 8 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha institución. Deberán asimismo exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 15 de 1938. — Emilio du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-432-v.en.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación pública para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable en la localidad de Molles.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha institución. Deberán asimismo exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en las horas de oficina y podrán adquirirlos mediante el precio de $ 3.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 15 de 1938. — Emilio du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-431-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Artículo 73 del pliego de condiciones generales para obras públicas

Se hace saber a los señores interesados en licitaciones de obras, suministros y servicios de esta Dirección de Vialidad, que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 3 del corriente, ha tomado la siguiente resolución que se refiere al artículo 73 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas:

"El Presidente de la República, decreta: Aartículo 1.o Todos los conflictos que puedan suscitarse entre la Administración y los empresarios en la construcción de obras públicas serán resueltos por los Tribunales Judiciales competentes del país, según la legislación vigente, salvo los casos en que por motivos fundados, una vez producidas las diferencias, decidan, ambas partes, de común acuerdo, someterlos a la resolución por árbitros. Artículo 2.o Derógase el artículo 73 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, en cuanto se oponga al artículo precedente. Artículo 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el R. C. — **TERRA. — MARTIN R. ETCHEGOYEN.**"

Resolución que queda incorporada al pliego referido y, por consiguiente a todos los contratos que correspondan a licitaciones abiertas posteriormente a la fecha del decreto transcripto. — Montevideo, Noviem-

bre 22 de 1937. — Nicolás L. Rodríguez Luis, Director de Vialidad.
(Cuenta corriente) En.24-522-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MARIA GRACIOSA ERRASMUPE de SUAREZ, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 882, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3162 mts.2 48 de terreno que se destina para el emplazamiento de los accesos del puente en construcción sobre el arroyo Tacuarembó Chico en el paso del Bote. — Montevideo, Enero 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-430-v.en.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA CRABOT DE CASABO, propietaria del sepulcro 424 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de un párvulo del sexo femenino, Juan Goyeneche, Felipa L. de Arrospide y María A. E. de Goyeneche, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — La Dirección.
$16.20 Dic.14-12513-v.mz.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora doña TERESA REPETO DE REGO, dueña del sepulcro número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos que se enumeran a continuación, con destino al Osario General: Bernardo Piedras, Carmen P. de Casas, Francisco Godofredo Alfredo Palazo, Francisco Vilapiño, Julio Capo, Filomena Capo, Silvestre Castro, María Ester Piedras, Mercedes de la Cuesta, Carlos Bertrand, María Lasala, Juan Delisante, Juan Martínez, Joaquina del Castillo de Mora, Pedro García Castro, Cristina Pena de Castro, María Inés García, Rita Melis de Capo, Tomás Ferrano, Bartolomé Arduino, María M. de Rospide, José García, Tomás Camarano, Ramón J. García Castro, Josefa Castro de García, Nicolás García Castro, Fausta Pascasia Camarano, Ana Fugasot, Carlos José Beltrán, Enrique Glorio, un párvulo, Carmen Rosas Meneses, Mercedes Cienfuegos de Alzaibar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — La Dirección.
$40.50 Nov.16-11388-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber a los interesados que ante esta Intendencia se ha presentado el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en su carácter de administrador de los bienes de la señora JULIETA C. ACEVEDO DE SERSALÉ, solicitando autorización para trasladar hacia el límite Norte el camino que actualmente divide en dos el campo de propiedad de dicha señora, ubicado en la 7.a sección de este Departamento (Pando - Carrasco).

A fin de que los que se consideren perjudicados con este traslado, se presenten a deducir su derecho dentro del plazo de treinta días, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1937. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
$12.00 En.22-506-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
DESVIO Y ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO EN LA PRIMERA SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 17 de Noviembre próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que doña DORALIZA S. DE YOUNG se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al desvío y encallejonamiento del camino que cruza un campo de su propiedad por los límites Este y Oeste, en una extensión de 1687 metros 50, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento. El nuevo camino que se encallejonará se desvía del actual en el límite Sudoeste, solamente en pocos metros, aumentando el desvío en el centro mismo del campo en unos ciento cincuenta metros, más o menos, para volver nuevamente a unirse con éste al llegar a un bañado existente sobre el límite Noreste, para empalmar con el camino encallejonado que conduce a Bacacuá.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío y encallejonamiento deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia, a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado de la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 17 de 1937. — Neri Merello, Intendente. — Delfor V. Sardo, Secretario Interino.
$20.40 Dic.23-12829-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia el doctor HORACIO MIGLIARO solicitando permiso para clausurar el camino vecinal en la 9.a sección, que, partiendo de la carretera a Vichadero va a empalmar con el camino que conduce a la chacra de Chala, y es el que separa el campo del compareciente con el del doctor Trotta y luego atraviera en pequeña extensión una fracción de campo que era de la sucesión Irionño.

El trozo de camino a cerrarse está señalado en el plano agregado al expediente respectivo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Diciembre 23 de 1937. — Jacinto Chiossoni, Intendente Suplente. — José M. Ruiz, Secretario.
$14.40 En.7-19-v.feb.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO
Aviso

De conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don SECUNDINO BALPARDA se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para clausurar el camino que, atravesando campos de su propiedad, situados en la quinta sección judicial de este Departamento, partiendo de paso de Esteves de Tacuarembó Chico, va a empalmar con el camino que de Cerro Travieso conduce a Tacuarembó y camino que de éste conduce a Cuchilla de Haedo.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Balparda siempre que consideren que la clausura de caminos proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1937. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.
$14.40 Dic.22-12788-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON MILAN, de 19 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en Maciel 1461, y doña ELVIRA SILVEYRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 215-v.en.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOFRE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 164, y doña CARMEN MARIA CONTATORE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 274-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GIUDICI, de 48 años, soltero, contador, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1356, y doña HORTENSIA CEBALLOS, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 275-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ROMERO, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Plaza Zabala 344, y doña ROSA PORTILLO ROLDAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Zabala 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 276-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROMANO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1365, y doña MARIA DATHAGUY de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 253-v.en.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO HEINRICH ROLLER, de 28 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en 18 de Julio 938, y doña ELSA ANA CLARA LAMPARTER, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 283-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CURBELO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 904, y doña ADELA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 284-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO DE LOS CAMPOS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1070, y doña MARIA ELENA LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 264-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JULIO RIENZI, de 35 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado en Río Branco 1163, y doña AIDA FERNANDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 214-v.en.27.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO D. PEREZ UBICI, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en San José 1143 (piso 1.o A), y doña HALIA MIRANDA

FAGET, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 271-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MONDELLI, de 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Soriano 1175, y doña TEODOLINDA DE MARCO, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Soriano 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 272-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ibicuy 1309, y doña AURORA GONZALEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Plaza Libertad 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 239-v.en.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 20 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LEOPOLDO PEREIRA, de 42 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Salto 1032, y doña ROMANA EUDOXIA VARELA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 270-v.en.31.

En el Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASADIO, de 24 años, soltero, bachiller, oriental, domiciliado en Mercedes 1683, y doña FELICIA MEDINA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 217-v.en.27.

En el Cordón y el día 17 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALFONSO LORENZO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1609, y doña SEVERA OCAMPO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 218-v.en.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLAS MONTEGHIRFO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Martín García 1886, y doña ELIZABETH LECOCQ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 265-v.en.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DROSSIS CONTOGEORGIS GAYIS, de 36 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Hocquart 1652, y doña MANUELA DUBRA, de 34 años, viuda española, domiciliada en Madrid 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 266-v.en.31.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUCIAN CANZANI, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San Martín 2215, y doña EMA MARIA M. SOLARI MONTALDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 211-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS S. VALLES, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Yí 1887, y doña NIEVES TRIGO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 207-v.en.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JORDAN, de 30 años, soltero, zapatero, brasileño, domiciliado en Pando 2233, y doña MARTA FOGO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ETCHEGOYEN, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 2275, y doña MARIA CRISTINA DI STASIO, de 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en General Caraballo 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 209-v.en.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MESSANO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Asunción 1373, y doña LIVIA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 210-v.en.27

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CABRERA PIÑEYRUA, de 30 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA AMELIA SERRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.en.28.

En Colón y el día 19 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDRUBAL R. MIRANDA ANTUNEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA V. GOMEZ FERREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 263-v.en.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1938, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE TORIBIO OVIEDO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larravide 268, y doña CRUZ MARCELINA ALVAREZ, de 57 años, soltera, oriental, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 280-v.deb.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR QUEREILHAC, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3774, y doña MARGENTINA IVONNE ALOIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 281-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERFIL MELGAR, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Gómez 1854, y doña INOCENCIA RAMONA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gómez 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 282-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DE VALOIS FLORES, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3623, y doña MILTA GUILLEN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 241-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MAZZUCCHELLI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3937, y doña AMELANIA POMPINI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 242-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO D'ANGELO, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Plutarco 3858, y doña MARIA ASUNCION BELSITO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Plutarco 3858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 243-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PEREZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Industria 2208, y doña MARIA PAULA JORGE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 4034.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 244-v.en.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR UNANUA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sanguinetti 2284, y doña MANUELA ANGELA CORTAZZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 2217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 245-v.en.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO TRIAS, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Oncativo sin número, y doña MARIA ANGELICA CARLOTA OLAGÜE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Borjas número 76.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 199-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL COPIN, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Guerra 3807, y doña DELIA COTROFE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Guerra 3807.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 196-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOTELES BARBOZA, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Malinas 5494, y doña FELIZARDA OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Malinas 5494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 197-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDOMERO SERES, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en General Villegas 40, y doña MARIA ANGELICA COLMAN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Bernardino Duhalde 80.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 198-v.en.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASELLA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2930, y doña SELVA MIGUELINA MONZON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1712.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 221-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del aoñ 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FIDEL BENITEZ, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Carabela 3116, y doña AMABELLA CORREA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabela 3116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 222-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SASETA (hijo), de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1758, y doña MARA ANGELICA BALCALDI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1758.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 223-v.en.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO ALVES, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Chile sin número, y doña TEOFILA ELIDA SORIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino de las Tropas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 267-v.en.31.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JULIO RUIZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 3387, y doña NARCISA HERMELINDA GONZALEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 3387.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 254-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAUL ARBELBIDE, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3744, y doña LAURA SALABERRY, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3738.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 255-v.en.29.

15.a Sección de Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIRO FICHMAN ZAK, de 38 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Rivera 2074, y doña SOFIA BLAIVAS, de 36 años, soltera, rusa, domiciliada en Rivera 2074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 268-v.en.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLO SIERRA, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Miguel Martínez 3844, y doña IRMA CALABRESE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 269-v.en.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO URBANO MENDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1968, y doña FRANCISCA ELIDA LAPIDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1811.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 260-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MIRANDE, de 38 años, viudo, contador perito, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5571, y doña INES TRAVERSA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard España 2123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 219-v.en.27

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MAXIMO CARRAU, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Peñarol 89, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guarapirú 3853.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 294-v.feb.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIÑAN, de 25 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en camino Corrales 3657, y doña ALDINA GIANNONI, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en camino Mendoza sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 240-v.en.28.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO MORATO RODRIGUEZ, de 36 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en la avenida Brasil 3072, y doña CELIA CARBONELL, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Brasil 3072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 291-v.feb.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO PESCE CASTRO, de 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Zudáñez 2865, y doña MARIA TERESA PIAGGIO GARZON, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida España 2617.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 292-v.feb.2.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ENRIQUE MOSCARDI, de 61 años, soltero, rentista, italiano, domiciliado en Solano García 2361, y doña BENITA ROYER, de 54 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano García 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 293-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BENIGNO ENCISO MEDINA, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Chucarro 1123, y doña SENDI PEREDA OYHENART, de 27 años, soltera, oriental domiciliada en Guayaquí 3212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 277-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ARTURO MANUEL MENA, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 21 de Setiembre 2669, y doña LUISA MARIA SOLE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 278-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETTIMIO TORTORA, de 33 años, soltero, educacionista, italiano, domiciliado en Ellauri 918, y doña MARIA MAGDALENA BOTTO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Ellauri 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 279-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTANISLAO UHAGON, de 76 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado en Victoria 1084, y doña LUISA ERMINIA DELLEPIANE, de 48 años, soltera, oriental domiciliada en Victoria 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 233-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO VIDAL, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Mandiyú 2452, y doña MARIA ANGELICA BACHINI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Araúcho 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 234-v.en.28.

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOLIGER, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Durazno 2429, y doña DORA SLEPIAN, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en bulevar España 2573 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 235-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEMETRIO MORELLI ALBANELL, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2226, y doña MARIA DIMA NOGUEIRA, de 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 236-v.en.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE GABINO TORRES NEGREIRA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hidalgos 479, y doña IRIS FILOMENO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Hidalgos 479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 237-v.en.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVERO, de 72 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Brito del Pino 1162, y doña MARIA KRIMILDA ESTHER PIANTELLI, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 238-v.en.28.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VIGNOLI, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 2262, y doña DELMA ROJAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 246-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALONSO, de 31 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en José L. Terra 2494, y doña ZULEMA COLLAZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 212-v.en.27

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX STELLA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2332, y doña AGUSTINA FUDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.en.27

[illegible] Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTEN BORIS, de 33 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Chile 4294, y doña ADELINA SILVA, de 37 años, soltera, brasileña, domiciliada en Conciliación 4078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 248-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PESCE, de 37 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en D. Coronel 465, y doña LEONTINA GROSSO, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en D. Coronel 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 249-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN UBOLDI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Campichuelo 29, y doña MARIA AMANDA CARRETTO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Campichuelo 298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 250-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DELOUSTAL, de 29 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en J. M. Vidal 15, y doña JUANA LOPEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 251-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO B. CORREA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Martínez 4420, y doña ADELA TISCORNIA RUIZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en M. H. y Obes 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 252-v.en.28.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FRECHERO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en avenida Peñarol sin número, y doña MARGARITA BERRUTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 4446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 256-v.en.29.

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GUILLERMO MONTANER, de 23 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Uruguay 1997, y doña ELBA MORTEROTTI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Instrucciones 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 257-v.en.29.

En Sayago y el día 16 del mes de Enero del año 1938, a las 10.50 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CANTIERI, de 44 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Instrucciones 1691, y doña MARIA ELBIA BACCINO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Instrucciones 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 224-v.en.28.

En Sayago y el día 16 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PIOVANO, de 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Las Palmas 1395, y doña JULIA MORETTO, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Sienra 5785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 225-v.en.28.

En Sayago y el día 16 del mes de Enero de laño 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZAGA LUNA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 4597, y doña MARIA VICENTA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 226-v.en.28.

En Sayago y el día 16 del mes de Enero del año 1938, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SEVESO, de 22 años, soltero, herrero oriental domiciliado en Olazábal 1042 y doña CIRILA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Olazábal 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 227-v.en.28.

En Sayago y el día 16 del mes de Enero del año 1938, a las 10.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON ISAAC RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Santos 5297, y doña MARIA FULGENCIA COITIÑO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 5297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 228-v.en.28.

En Sayago y el día 16 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMADO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Sayago 1490, y doña CELMIRA ALBARRACIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José Caparroz 4778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 229-v.en.28.

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN TREBINO, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Raffo 900, y doña LUISA CATALINA RINALDI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 230-v.en.28.

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO BOFFA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Castro 840, y doña SARAH RICCI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 231-v.en.28.

En Sayago y el día 16 del mes de Enero del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ABEL MONTALDO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 4384, y doña MARIA MERCEDES GALEAZZI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 232-v.en.28.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENZO ANTONIO GERONZINI, de 23 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 83, y doña MARIA MAGDALENA GOÑI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 258-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero de laño 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LUCIANO, de 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en León Pérez 3760, y doña ADELAIDA BERRUTTI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en León Pérez 3760

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 247-v.en.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO FRANCISCO LANZA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 3730, y doña FELIPA OLGA NEVES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios número 3765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 200-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del aoñ 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MANUEL MORENO, de 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Burgues 3611, y doña MARIA ELENA DEL PUERTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Criollos 4147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 195-v.en.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TEJERA (hijo), de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guenoas 3367, y doña MARIA CELIA SANDES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoas 3366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 273-v.feb.1.o.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLO RAVAZZANI de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2303, y doña SUSANA CONSUELO ORTIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 286-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BAEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Las Heras 2121, y doña MARIA ANA BONICIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Las Heras 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 287-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DENDRINOS, de 41 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en Colonia 2275, y doña IRENE MIJAELIDES, de 33 años, viuda, griega, domiciliada en Colonia 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 288-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ANGEL GARCIA, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sochantres 3042, y doña CARMEN TAIBO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Sochantres 3042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 289-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEON FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1432 (apartamento 6), y doña JOSEFINA SALPETRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 290-v.feb.1.o.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 19 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZ XIMENEZ, de 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1589, y doña IRIS ASTENGO RIVAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Leguisamón 3582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 285-v.feb.1.o.

En Pocitos y el día 18 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir-

se en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. P. Varela 3491, y doña MARIA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1382 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 259-v.en.29.

En Pocitos y el día 8 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FERRARO, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alarcón 1443, y doña BARTOLOMEA DIALE RAVERA, de 41 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Manue Haedo 2979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 194-v.en.27

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JUSTINA LAVAGGI DE CAMPANELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.26-557-v.feb.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MENTABERRY DE ERICE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose el emplazamiento especialmente a los hermanos de la causante, Juana Mentaberry de Tiny, María Mentaberry de Larrieu, Juan o Juan Pablo Mentaberry, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 En.25-537-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MIRAMONTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.24-535-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña URSULA CURCHI o GURCIO o CURCIO o CURCHIA DE NOCERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.24-518-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TEODORA PISTON FLANDINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.22-488-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GABRIEL CASTELLANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.22-486-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO BERNARDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitaron las vacaciones judiciales al solo efecto del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.20-429-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante esee Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 En.15-278-v.en.26.
Feb.16-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña EUGENIA y MATILDE MORO, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por donde dice "Morro" debe decir: "Moro", que es lo real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-175-v.en.28

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos que sobre expedición de segundas copias de las siguientes escrituras, han iniciado don MARTIN BILDOSTEGUY y doña CIRA C BILDOSTEGUY de XALAMBRI: A) De venta de una fracción de campo de una superficie de 22 hectáreas 4733 metros 50 decímetros cuadrados ubicado en el paraje denominado Villasboas, 6.a sección judicial de Flores, otorgada ante el escribano don Emilio D' Perera, por doña Josefa I Duarte de Denes y don Martín Bildosteguy el día 3 de Diciembre de 1930 B) De venta de una fracción de campo compuesta a su vez de tres fracciones de 6 hectáreas cada una ubicado en el paraje denominado Villasboas 6.a sección judicial de Flores otorgada ante el escribano don Alfredo Saráchaga, en Trinidad, el 23 de Julio de 1929 por Casto Secundino Duarte Avelina Duarte y Sixta Laureana Duarte y don Martín Bildosteguy. C) De venta otorgada en Montevideo el 12 de Julio de 1932 ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen entre don Francisco Alberto Echeverría y don Martín Bildosteguy, de las dos fracciones de campo a que se hace referencia en las letras A) y B): se cita, llama y emplaza a los señores Francisco Alberto Echeverría, Josefa Duarte de Denes, Casto Secundino Duarte, Avelina Duarte, Sixta Laureana Duarte y Genaro Carmelo Denes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido *habilitada la* feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 En.15-277-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña POLONIA MARTINEZ DE LARREA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.8-59-v.feb.11.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente sucesorio de DOMINGO ETCHEGOIMBERRY, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que puedan tener interés en la expedición de la segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano Carlos Casaravilla el 26 de Enero de 1876, y por la cual el causante adquirió de don Juan Etchegoimberry un campo que actualmente forma parte del empadronado en mayor área con el número 1712, propiedad rural de la tercera sección judicial del Departamento de San José, en esta República, que, según plano trazado el 26 de Diciembre de 1875 por el agrimensor Manuel García de Zúñiga, se compone de 1 006 hectáreas 7156 metros cuadrados y linda: por el Norte, en 2520 metros, con Pedro Andron; al Este, en 3770 metros, con el vendedor Juan Etchegoimberry; al Sur, en 4240 metros, con Juan Brown, y al Oeste, en 2,580 metros, con José Piñeyro. A los efectos del referido emplazamiento y de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 En.7-35-v.feb.10.

Ab - Intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento de doña MARIA FERNANDEZ DE TORRADO viuda de Vicente Torrado, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del referido término, comparezcan con los justificativos de su parentesco bajo los apercibimientos legales. A los efectos del referido emplazamiento y de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 En.7-36-v.en.18. Feb.8-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARUFFALDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.4-13048-v.feb.8.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Epitacio Pessoa de Queiroz contra Laura Matos Conversión al divorcio" se hace saber a doña Laura Matos que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por la Corte de Apelaciones del Estado de Pernambuco (República del Brasil) con fecha 12 de Diciembre de 1925, en los autos seguidos por don Epitacio Pessoa de Queiroz contra doña Laura Matos Pessoa de Queiroz. Por lo que resulta de autos y atento a la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil y a lo dispuesto por el artículo 186 del Código Civil, se resuel-

ve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida, debiendo hacérsele saber por edictos al otro cónyuge, para lo cual queda habilitado el feriado. Expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente, archívese. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en Montevideo, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Doy fe: Nicanor dos Santos". Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 En.5-13085-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HENRY HARLEY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9 00 En.4-13043-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTHER AVVICO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el padre como "Juan Rodríguez Avvico" en vez de "Juan Avvico", que es lo real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 En.11-150-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUALBERTO MARIA COSTA y BLANCA LILI COSTA COLOMBO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$5.50 En.24-524-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DONATO DI LORENZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 En.19-391-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIXTO DE LEON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 En.19-414-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INDALECIA TRINIDAD DIAZ DE SILVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Dic.21-12747-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ORFILIA LAURA CHOUSA de ARENILLAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 15 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 En.19-398-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$11.00 En.10-95-v.en.20. Feb.10-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MATILDE TESTASECCA de GUERRA ROMERO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se crean con derecho por cualquier concepto y especialmente a todos los que se crean con derecho por cualquier concepto, y especialmente a todos los que tengan derechos derivados a cualquier título de don Luis Nicora y Risso, de don Manuel Lago y de doña Juana Ramírez de Lago, en el siguiente bien: una fracción de campo y la mejoras que contiene situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Puntas del Canelón Chico, señalado con el número 11 en el plano levantado en Mayo de 1882 por el agrimensor señor Fridolín Quinche, de los campos de la testamentaría de don Manuel Lago, con una extensión superficial de 33 H. 2445 mts.2, que se deslindan así: al Norte, la fracción número 10; al Sud, la fracción número 12; al Este, el arroyo Canelón Chico y al Oeste, la fracción número 9. Esta fracción de campo está empadronada con el número 5247. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 En.17-325-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Walterio Hagemann contra HILDEGARD MATT. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, habilitándose el feriado, a doña Hildegard Matt para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 En.10-102-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN VICTOR o JUAN BAUTISTA ARAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.8-13059-v.feb.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Lapi Dino contra ELVIRA CABRIS. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Elvira Cabris para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de treinta días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 En.22-513-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PILAR DOUSSINAGUE o MARIA PILAR DOUSSINAGUE BRUNET de AJURIA, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 En.20-436-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA DE TOLLA de EPIFANIO o ROSA DITOLLA de EPIFANIO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 En.19-388-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE SANTA MARTA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.17-340-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BENITO LARUMBE o BENITO LARUMBE BEUNZA, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 En.4-13061-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA GARCIA DE BARNECHE o MARIA DE LA ENCARNACION GARCIA DE BARNECHE, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.24-12841-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO AUGUSTO RAFFO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Dic.24-12842-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JORGE ENGELHART, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 En.3-13017-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA ROSSI DE LOMBARDO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Dic.24-12843-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA LANDI- VAR LAVALLEJA, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Dic.28-12908-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN ARGENTI o JUAN ARGENTE, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Dic.24-12844-v en.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado WENCESLADA RODAO RIOS solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres en la siguiente forma: donde dice legitiman ocho hijos llamados "María Dolores" debe decir legitiman ocho hijos llamados "Wenceslada". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que a lo sefectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 7 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.50 En.24-517-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA EYHERAMENDI DE DOASSANS o MARIA JUANA EYHERRAMENDY DE DOASSANS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 En.24-527-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA ETCHEBES de NARS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1938. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 En.19-496-v en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS LAGUARDIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 En.22-487-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria ,doctor don Dante Sabini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FABIO o FABIO G. BARINDELLI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Enero 7 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.22-503-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO BETANCUR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 27 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.18-352-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PIO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones Diciembre 31 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.18-353-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA ANGONA de LEMUS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.18-354-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CECILIA o CECILIA ISIDORA SANTOS de IZZI, JUANA ROSA o ROSA SANTOS, LEONCIO o LEON SANTOS, AMELIA SANTOS de SANTOS, LEONCIA o MARIA LEONCIA SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1937.— Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.18-355-v.en.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Dant Sabini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña EXEQUIELA ASTELLANO DE ALBERTI y de don MARTIN GREGORIO ALBERTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 29 de 1937. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$5.50 En.24-530-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, don Juan Sosa Colman y en los autos "José Lorenzo Pérez; Gregoria Aquilina Rosa Pérez de Falero; Liboria Juana Pérez de García; Orfilia Matea Pérez de García; Clemente Lucrecio Donato Justo Pararicio; Juan Pablo Pérez, Toribia Carmen Pérez de García; Juan José Pérez; Tiburcia Filomena Antonacci Pérez de Díaz; Víctor Antonio Antonacci, en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos menores de edad ANGEL ALFONZO, FLORENCIO ROBERTO IRMA TERESA y PETRONA PAULINA ANTONACCI PEREZ. Prescripción treintenal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas las personas que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno ubicado en esta villa, manzana 77, padrón 307 y compuesto de una superficie de 1228 metros que se deslindan en la siguiente forma: al Norte, con la calle Arapey; al Este, con Félix Faruelo; al Sur, con un callejón; y al Oeste, con José Ramón Reboledo; para que se presenten a deducirlos de acuerdo a derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — San Ramón, Diciembre 29 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$21.60 En.12-201-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones dictada en los autos "CASIANO N. REBUFELLO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a un sobrante de terreno y mejoras en él construídas comprendidos en una fracción de mayor área sita en este pueblo de San Jacinto, empadronada en un solo lote con el número 53, con una superficie total de 2.458 mts.2 11 dcmts.2, cuyo deslinde, según mensura y plano del ingeniero agrimensor M. Rodríguez Correa, de Setiembre último, es el siguiente: 21 mts. 475 al Norte, sobre la calle Tala; 42 mts. 95 al Este, lindando con B. Tellamón, hoy viuda de Trujillo; aquí, un martillo entrante de 1 mt. 20; 12 mts. lindando con la sucesión A. Soldatti por el mismo viento Este; 21 mts. 475 en martillo saliente por donde linda con la precitada sucesión A. Soldatti, al Norte; y 30 mts. 95 más al Este, sobre la calle Pando; 85 mts. 90 al Oeste, lindando con María Vera de García; y 41 mts. 75 al Sur, sobre la calle Canelones y frente a la plaza ... Vera; correspondiendo al sobrante 871 mts.2 11 dcmts.2 con frente de 20 mts. 275 al Sur, sobre la citada calle Canelones, teniendo al Norte y al Este, el propio actor y al Oeste, a la mencionada María Vera de García, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en San Jacinto, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — San Jacinto, Diciembre 31 de 1937. — Rómulo Melgar, Juez de Paz.

$24.00 En.14-248-v.feb.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos "DANIEL REVERDITTO. Quiebra", se hace saber a los acreedores del fallido Daniel Reverditto, que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificado de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio. — Melo, Diciembre 24 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.10 En.20-441-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MONACO de MAZZEI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 30 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 En.17-327-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LISARDO MORALES y de BRUNO CORIOLANO MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 30 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 En.17-326-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo Antonio Urrutia, dictada en los autos caratulados "Tomás Lucas contra ARCINIO AMARO DA SILVEIRA. Reconocimiento de firma" se cita, llama y emplaza a don Arcinio Amaro Da Silveira para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, que firmo en Melo a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$12.50 Dic.30-12974-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber aparecido dos tirantes de madera dura en la costa del río de la Plata", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a dos tirantes de madera dura aparecidos en la costa del río de la Plata para que dentro de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Diciembre 30 de 1937. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) En.13-219-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE AMIASSORHO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 5 de 1938. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$6.25 En.24-510-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CELEAL o SELEAL MOREIRA o SELEAL FELIX MOREIRA y PAULA MODESTA o MODESTA LERENA DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 En.26-574-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELIPE CARBAJAL y RICARDO SOSA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 En.26-572-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IDALINO LOPEZ ALONSO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 30 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Actuario Adjunto.
$5.50 En.26-575-v feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL o JUAN CALLABA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 30 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 En.26-573-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIEL o EZEQUIEL RECUERO o EXEQUIEL MARIA RECUERO o EZEQUIEL MARIA RECUERO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir lo sderechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 23 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$5.50 En.19-393-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIANO ASCONEGUI o ASCONEGUY, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$5.50 En.19-395-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC TOMAS GARCIA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días ,a deducir lo sderechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad Diciembre 31 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$5.50 En.19-394-v en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de don JOSE BENITO VILLANUEVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1937. — Milton Galmés Reyes, Actuario.
$4.50 En.21-471-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Sucesiones de FRANCISCO MENYOU y MARIA ICHUSTE DE MENYOU. Partición de sus bienes, Lo. 22. Fo. 538", se cita, llama y emplaza a todos los herederos o sucesores, sean a título universal o singular, de María Inés Menyou de González, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se habilitó la próxima feria mayor para esta publicación — Florida, Diciembre 9 de 1937 — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 En.4-13039-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROCA OTEGUI DE ARROSPIDE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 31 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 En.25-545-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JOAQUIN MAISTERRA, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días, habilitándose el feriado corriente para esta publicación. — Maldonado, Enero 13 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 En.21-456-v.feb1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "MARTA FLORENCIA MENA de CABRERA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Segovia en su carácter de mandatario, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de don Cosme Cabrera con doña Marta Florencia Mena, por aparecer ésta con el nombre de Floricia, en lugar de aquéllos que son los verdaderos; de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio, llamados Donato Justo, Guillerma, Atanasio, Rita de Cacia, Felicia Severina, Fausta y Avelina Mena Cabrera, por figurar en todas ellas, la madre doña Marta Florencia Mena, con el nombre de Floricia, que no le corresponde; y las de defunción de Cosme Cabrera y Rita Cabrera Mena, por aparecer en ambas la esposa y madre respectivamente, de los causantes, con el nombre de Floricia Mena en lugar de Marta Florencia Mena, que son los que le pertenecen. A sus efectos se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 13 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$10.40 En.19-384-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don BONOMO COMETTI, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días habilitándose la feria corriente para esta publicación. — Maldonado, Enero 4 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 En.19-382-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña MANUELA o MANUELA SOFIA BUSTAMANTE de PEREIRA, citándose a lo sinteresados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose para esta publicación el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 30 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 En.19-381-v.en.29.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "JUAN M. BENTOS (hijo). Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la oficina, el estado de verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos de los artículos 1584 y 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación, para la que se ha habilitado la feria actual. — Maldonado, Enero 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.40 En.19-383-v.en.29.

Ap ra d sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña MARIA DEL CARMEN NOGUES de BONILLA y de doña JUANA BIDELIA PLADA BONILLA, citándose a los interesados en las herencias, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose la próxima feria judicial para esta publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 En 12-203-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña FELIPA VERGES DE VALDOMIR, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria mayor para la publicación de estos edictos. — Paysandú, Diciembre 29 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 En.24-533-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON FORN Y PUIG emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Paysandú, Diciembre 13 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Dic.21-12741-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de este Departamento, señor Raúl S. Parodi, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de SEBASTIAN o SEBASTIAO CARLOS DE CAMARGO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las presentes publicaciones. — Rivera, Enero 17 de 1938. — Claudio Barboza, Actuario Interino.

$6.00 En.24-511-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de FERMIN o FERMINO CORREA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Conste. — Rivera, Enero 17 de 1938. — Claudio Barboza, Actuario Interino.

$6.00 En.24-512-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de PEDRO SUAREZ o PEDRO R. SUAREZ y RITA TRINDADE o RITA PEDROZO DA TRINDADE, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación — Rivera, Enero 10 de 1938. — Emilio E. Gougeón, Actuario interino.

$6.00 En.17-316-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente ,se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ADALGISA BINA de CASAL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 10 de 1938. — Emilio E. Gougeón, Actuario interino.

$6.00 En.17-313-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente ,se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE VIDAL LUCAS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 10 de 1938. — Emilio E Gougeón, Actuario interino.

$6.00 En.17-317-v.en.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente ,se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don IGNACIO ZAS citándose y emplazándose a todos las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al que dentro del término de treinta días comfallecimiento del expresado causante, para parezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 10 de 1938. — Emilio E. Gougeón, Actuario interino.

$6.00 En.17-318-v.en.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio Pigurina Vivas, encargado del despacho de este Juzgado de Primera Instancia de Rivera, en los autos "ROSALINO GOMEZ CRUZ. Expedición de segunda copia de escritura", se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Bolivar Etchechury, como mandatario de don Rosalindo Gómez Cruz, solicitando la expedición de una segunda copia de escritura de partición autorizada por el escribano Gerónimo Sovera el veintidós de Setiembre de mil novecientos uno, para que sirva de título (hijuela) al heredero Rosalino Gómez Cruz, de los bienes que se le adjudicaron en dicha escritura de partición y que comprendía los bienes dejados por el causante Zacarías Gómez Cruz. En dicha escritura de partición, al referido heredero Rosalino Gómez Cruz se le adjudicaron los siguientes bienes: Una fracción de campo compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas, dos centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados, ubicada en Tres Cerros de Arapey, 6.a sección del Departamento de Artigas, que según mensura y deslinde hecha por el ingeniero Víctor L'Olivier, en Junio de 1901, linda: por el Norte, con Napoleón Reverber; al Sur, con la cuchilla de Bellen, límite con Manuel T. Trindade; al Este, con Elisa Gómez Cruz da Silva, y por el Oeste, con Arturo Gómez Cruz. Otra fracción de campo compuesto de cinco hectárea, noventa áreas, treinta centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: al Sur, con Pedro da Costa; al Este, C. Paz; al Oeste, Manuel Pintos, careciendo de linderos al Norte por ser de forma triangular. Se le adjudicó, además, el establecimiento existente en el campo descripto en segundo término, tres mil cien metros de cerco, tres yeguarizos y cinco pesos sesenta y seis centésimos en efectivo. Con anterioridad a dicha partición el citado heredero Rosalino había cedido sus derechos hereditarios sobre la primera de las fracciones de campo relacionadas a don Pedro Pinto da Silva, ante el mismo escribano Sovera,, en Mayo de mil novecientos uno. Expedida la hijuela respectiva para el heredero Rosalino, ésta se extravió, solicitándose ahora una segunda copia de la hijuela mencionada. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial venidera para la gestión de este asunto y las presentes publicaciones. — Rivera, Diciembre 18 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$27.30 Dic.27-12877-v.feb.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictado en los autos "LUIS LATORRE. Quiebra", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado el día veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y ocho a la hora diez, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las decisiones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos pertinentes se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor, en lo que se refiere a las publicaciones respectivas. — Rivera, Diciembre 29 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) En.11-158-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente ,se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN CENTI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 10 de 1938. — Emilio E. Gougeón Actuario interino.

$6.00 En 17-314-v.en 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don UMBERTO PISCIOTTANO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 10 de 1938. — Emilio E. Gougeón, Actuario interino.

$6.00 En.17-315-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, dictada en autos "JULIANA MARTINEZ DE CORBO, RAMONA J. J. CORBO, ORFILIA U. CORBO DE TERRA y otros. Solicitan se les expida segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Agustín Pereyra, en representación de doña Juliana Martínez de Corbo, de doña Ramona Juana Juliana, de doña Orfilia Urbana y de doña Aselina Clementina, de don Silvano Tomás y de don Ireneo Luis Corbo, esposa e hijos, respectivamente, del causante Fermín Tomás o Fermín Corbo (hijo), cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado, dictado el 23 de Diciembre de 1937, en el expediente sucesorio respectivo, solicitando segunda copia de la escritura de venta, por habérseles extraviado la primera, que autorizó en el Departamento de Maldonado el escribano Federico de Medina el 12 de Julio de 1895, y por la cual don Wesnceslao Corbo vendió al hoy causante Fermín Corbo (hijo) una fracción de campo de pastoreo situada en la novena sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada actualmente en mayor área con el número 365, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: al Norte y Sur, campo de Wenceslao Corbo; al Este, campo de la sucesión Saturnino Fernández, y al Oeste, campo de la sucesión Santiago Altez, y ofreciendo prueba al respecto, y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Wenceslao Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de venta referida, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace presente que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.60 En.10-117-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, como encargado interinamente del Juzgado de igual categoría de Salto, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUMERSINDO URROZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.

$5.50 En.25-536-v.feb.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "Herederos de LEON LIMA Solicitan segunda copia de escritura", se emplaza a cualquier persona que tenga o pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, que a nombre del heredero León Lima expidió de los autos sucesorios de doña Emilia Deolinda de Nacimiento de Lima, el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Salto, don Leonardo Castro el día 13 de Octubre de 189·, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La expedición se refiere al bien inmueble situado en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número novecientos sesenta y ocho, compuesta de quinientas diecisiete hectáreas, lindando: al Norte, con el arroyo Sopas; por el Sur, con León Lima; por el Este, con don Francisco Taroco, y por el Oeste, con sucesión de Francisco Gambeta Y a los efectos de ley se hace la presente publicación habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. — Salto, Diciembre 16 de 1937 — Héctor Mattos, Actuario.

$24.00 Dic.24-12860-v en.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HERMEREGILDA o HERMENEGILDA TRAVIESO o TRAVIEZO

DE DURAN, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$9.00 Dic.22-12783-v.en.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de San José, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE GONZALEZ OTERO DE BOUZADA o BAUZADA, emplazándose por el término de treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de derecho. Se habilitó la próxima feria a los efectos de la presente publicación. — Rodríguez, Diciembre 30 de 1937. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.50 En.24-521-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "APARICIA CABALLERO de GIGLIO. Sucesión" se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado los herederos de la mencionada causante, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de José Giglio y Aparicia Caballero, en cuanto aparece como José Giylio, en vez de José Giglio y el apellido del padre como Giylio en vez de Giglio, que es el verdadero. B) De las de nacimiento de los hijos de aquéllos Petrona, Rosario y Remisio Giglio, en cuanto aparecen con el apellido de ellos, del padre y del abuelo, como Giylio en vez de Giglio que es el verdadero; y C) De las de nacimiento de Mercuria y Edmundo Giglio, en cuanto aparece el apellido de ellos, del podre y del abuelo como Gil, en vez de Giglio, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria por el término de quince días. — Mercedes, Diciembre 21 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 En.18-367-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se ahce saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ANA ECHART de ETCHEVERRY y EDUARDO CONRADO ETCHEVERRY o EDUARDO C. ETCHEVERRY, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Para esta publicación, habilitóse el presente feriado. — Mercedes, Enero 13 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En.19-427-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO ALBERTO KUSTER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la presente feria.— Tacuarembó, Enero 5 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.19-385-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LORENZA ALVAREZ y ROQUE MEDINA ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Paso de los Toros, Diciembre 31 de 1937. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$5.50 En.21-459-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don JACINTO LOPEZ y de doña ELADIA EUGENIA LOPEZ GOMEZ, y se cita a los que se consideren con derechos, y especialmente a Valentín Deogracias López Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio que lo represente, para que comparezcan dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 En 8-66-v.feb.11.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1420 serie "26", a cargo de CESAR DIVENUTO, el próximo 15 de Febrero a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Basso Pou venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), dos terrenos y mejoras ubicados en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, "Las Tres Cruces", calle Patria, edificio número mil ochocientos sesenta y cuatro y sesenta y seis, entre las de Miguelete y Goes, padrones números ciento trece mil setecientos cuarenta y uno y ciento trece mil setecientos cuarenta y dos, con un área total de cuatrocientos dos metros mil treinta centímetros, señalados con los números dos y tres en plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Enero de mil novecientos veintisiete, o sea: solar dos, con un área de doscientos setenta y un metros setenta y nueve decímetros, deslindado: diez metros de frente al Oeste, a la calle Patria; igual extensión al Este, lindando con Manuel Lessa; veintisiete metros al Norte, con el solar uno, de Amelia Viñas Melián de Hernández, y veintisiete metros veinticinco centímetros al Sud, con el solar tres y el seis, de Aníbal Colombo. Solar tres, con un área de ciento treinta metros tres mil ciento treinta centímetros, teniendo siete metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Patria; igual exensión al Este, lindando con el solar seis; diecisiete metros veinticinco centímetros al Norte, con el solar dos, y diecisiete metros cuarenta centímetros al Sur, con el solar cuatro, de Alfredo Hernández. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 21 de Diciembre próximo pasado a $ 5.756.51 más gastos por publicaciones; B) Que la finca calle Patria número 1866 está arrendada en $ 20.00 mensuales, estando desocupada la de la calle Patria número 1864, y no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, colector o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil veinte pesos setenta y tres centésimos ($ 4.020.73), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.26-567-v.feb.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 97 serie "25" a cargo de EUGENIO F. HERITIER, el próximo 9 de Febrero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza de la Constitución, 3.er piso, el martillero Angel Estadés venderá en remate público, al mejor potsor y sobre la base de cinco mil cien pesos ($ 5.100.00), un campo y sus mejoras sito en "Yerbal", quinta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, padrón número tres mil cuatrocientos noventa y seis, con una superficie según plano de Octubre de mil ochocientos setenta y tres del agrimensor Pedro O. Machado, de doscientas dos hectáreas nueve mil ciento setenta y tres centiáreas, lindando al Norte, el arroyo Yerbal Grande; por el Este y Sud, Mateo Iguini; y por el Oeste, Gregorio Brun. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 5.099.97, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 130.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil cuatro pesos, treinta y dos centésimos ($ 4.004.32), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, podrá el comprador abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de $ 4.054.49; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 10 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.20-447-v.en.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 139 serie "30" a cargo de MERCEDES MELIS DE YEREGUI, el próximo 7 de Febrero a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eugenio Raúl Bruel venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00) un terreno y mejoras ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, "Arroyo Seco", padrón número diez mil setecientos catorce, manzana seiscientos sesenta y nueve, señalado con el número dos en plano del agrimensor Ricardo Belloni de Noviembre de mil novecientos doce, con una superficie de ciento cuarenta y dos metros ocho mil setecientos cuarenta y cuatro centímetros, deslindados: siete metros ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Santa Fe, edificio número mil ciento cuarenta y cuarenta y dos, entre las de Agraciada y General Palleja, distando el punto medio diecisiete metros cincuenta y cuatro centímetros de la esquina formada por la última; por veinte metros dieciocho centímetros de fondo, lindando por el Este, con Basilio Cernuschi; por el Oeste, Santiago Pedemonte; por el Sud, con Esteban Siccoto. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 16 de Diciembre próximo pasado a $ 9.706.31 más gastos por publicaciones y costas: B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil doscientos diez pesos catorce centésimos (pesos 7.210.14), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes de la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.18-361-v.en.28.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimacuarta sección judicial de la Capital, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos caratulados "Lorenzo Covetta con CLEOPATRA TEALDI DE DEMETRIO NUÑEZ y NOEMI JOSEFA GEMMA SGANGA y NOEMI SGANGA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y ocho, en las puertas de este Juzgado y a las diez de la mañana, por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario Especial, se sacará a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos sextas partes indivisas del

bien y todo lo anexo, empadronado con el número 84.592, ubicado en el barrio Jacinto Vera, 12.a sección judicial de este Departamento, manzana número 1148, y es el solar y todo lo a él anexo, señalado con el número 32 en el plano respectivo, con una superficie de 154 metros 62 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Cufré, donde la puerta del edificio está designada con el número 2880, entre las de Pedernal y Yaguarí, distando 15 metros 80 centímetros de esta última, por 18 metros de fondo al Este, con el solar número 2; al Norte, con el solar número 31, y al Sud, con el solar número 1. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Porcedimiento Civil; B) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, escritura de compromiso y definitiva, certificados; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Tapes número 924; D) Y que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Manuel G. Sotelo, Actuario Especial.

Por informes a mi escritorio: Misiones número 1410.

$33.80 En.25-544-v.feb.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Automóvil y alhajas. En nuestro salón de ventas, Piedras 318. El viernes 4 de Febrero a las 16 horas (4 p. m.), por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de quinto turno. Autos "Testamentaría ALFREDO L. DEAGUSTINI", con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones: Auto "Ford" 2 puertas, alhajas, rosetas, prendedores, anillos con brillantes, diamantes, piedras finas, escritorio, baúles y demás que está en exhibición.

Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 En.25-556-v.feb.4.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO SAEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo a las 11 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra y lo en él construído, situado en las proximidades de la Estación Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 5 en el plano levantado el 27 de Abril de 1921 con el agrimensor E. Kayel, compuesto de una superficie de 7 hectáreas, 8963 metros y 18 decímetros que se deslindan así: 275 metros 70 centímetros al Nordeste, con propiedad de Vicenta Sofía P. de Placeres; 268 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción número 3 y calle de 17 metros de ancho; 276 metros 80 centímetros al Sudoeste, con la fracción número 6, y 305 metros 40 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad del doctor Daniel García Acevedo y sucesión Isabel R. Garrido, empadronada con el número 4916 (parte). Se previene: 1.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si no lo hiciere, se seguirá el remate, prescindiéndose de su oferta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización del mismo, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto del término de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1938.

Nota importante — El Banco ofrece a los interesados en la adquisición de esta propiedad un préstamo en efectivo de pesos 3.000.00 al amparo de la ley de 10 de Setiembre de 1923

(Cuenta corriente) En.24-529-v.feb.14.

CARLOS BUELA DIANA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RAMON MARIA CORREA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Carlos Buela Diana, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras sito en la décimaoctava sección judicial de este Departamento; es parte de la propiedad empadronada con el número veintinueve mil setecientos setenta y ocho, con una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros tres mil doscientos cincuenta y seis centímetros, deslindados: cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste, a la calle General Brito del Pino; cuarenta y un metros ochenta y seis centímetros al Sudeste, lindando con la sucesión de Rosa H. de Pérez o de doña Rosa Horta de Serra; diez metros veintinueve centímetros al Nordeste, que por formar esquina son también de frente a la avenida Brasil, edificio número dos mil quinientos cincuenta y cuatro; ocho metros noventa y seis centímetros al Sudoeste, con Rosa H. de Serra (hoy su sucesión), teniendo al Sur, una ochava de dos metros doce centímetros, lindando con la nombrada sucesión Horta de Serra. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 444 serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso); F) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Montevideo Diciembre 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 13.848.90, saldo del préstamo y deuda consolidada al 28 de Febrero de 1938.

(Cuenta corriente) En.21-462-v.feb.5.

PIO J. BARRIOS
REMATE JUDICIAL

El rematador que suscribe hace público que por auto de fecha 28 de Diciembre de 1937, dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente "MAHMUD SALOMON. Quiebra" se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor a solicitud del Síndico, de todas las mercaderías y útiles de la firma fallida. El remate empezará el 5 de Febrero próximo a las 17 horas continuando los demás días a la misma hora, en el local de la calle Rincón número 101. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria. — Rocha, Enero 14 de 1938. — Pío J. Barrios.

$5.00 En.19-389-v.feb.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Teresa Firpo de Durandeau contra EGIDIO GIRARDI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la décima novena sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número dieciocho mil quinientos diecisiete, señalado con el número uno en el plano levantado el ocho de Enero de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesto de una superficie de ciento ochenta y nueve metros ochenta y ocho decímetros sesenta centímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Norte, a la calle Nicaragua: veintiún metros treinta y siete centímetros al Oeste, que por ser esquina son de frente a la calle Democracia; catorce metros, setenta y tres centímetros al Este, lindando con el solar número dos del mismo plano; y doce metros cuarenta y cinco centímetros al Sud y Sudeste, confinando con propiedad de Pablo Bananni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 En.19-359-v.feb.4.

PONCE DE LEON Y DUTRA
REMATE

Casas, terrenos, chacra. El 1.o y 2 de Febrero de 1938. Judicial. Por ejecución de hipoteca.

Ventas de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República O. del Uruguay contra la SUCESION MANUEL AMADO. Cobro de pesos", se hace saber al público que en los días, horas y ubicaciones que se expresarán, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o) El día 1.o de Febrero próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado: Una fracción de campo situada en Piedra del Toro, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 9253, y compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis María de Mula, de la mensura que practicó en Abril de 1918, de veintidós hectáreas, cinco mil seiscientos treinta metros, cuarenta decímetros con cuatrocientos treinta metros, cuarenta centímetros de frente al Norte sobre la carretera que conduce de Pando a Mosquitos; cuatrocientos veintisiete metros, noventa y cinco centímetros al Sud, lindando con campo de doña Alejandrina Gutiérrez de Ova; quinientos treinta y cinco metros, veinticinco centímetros al Este, confinando con Gil Torres, y quinientos dicinueve metros, veinte centímetros al Oeste, por donde linda con don Isidoro Machín. 2.o) El mismo día, a las 17 horas en el lugar de su ubicación: Una manzana de terreno, situada en el Cerrito de la Victorio, en este Departamento, señalada con el número 21 en el plano respectivo empadronada con el número 77449 y compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros, ochenta y un decímetros con ochenta y cinco metros, noventa centímetros en cada uno de sus costados, lindando al Oeste, con la avenida General San Martín, al Norte, calle número cinco por medio, con la manzana número 22: al Sud calle número siete por medio, con la manzana veinte, y al Este, calle número cuatro por medio con la manzana *treinta y* siete. 3.o) El mismo día a las 17 y treinta horas en el lugar de su ubicación: Dos solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento empadronados con los números setenta y seis mil seiscientos cuarenta y setenta y seis mil seiscientos cuarenta y uno, señalados en el plano respectivo con los números veintiuno y veintidós de la manzana número ciento nueve y compuestos de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros, setenta y dos decímetros con diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente al Este, sobre la calle número 17, denominada en la actualidad Manuel Meléndez, entre las de Santa Ana y Francisco Piá, y veinticinco metros de fondo, lindando al Norte, con el solar veintitrés, al Sud, con el veinte, y al Oeste, con el veinticinco. 4.o) El día 2 de Febrero próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación: Un terreno en la manzana número seiscientos cuatro de esta nueva ciudad, empadronado con el número ochenta y tres mil novecientos setenta y dos y compuesto de quinientos veintinueve metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, con doce metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre el camino del Reducto llamado hoy avenida General San Martín, por donde está designada la puerta del edificio con el número dos mil quinientos veintiocho y cuarenta y dos metros, cuarenta y cinco centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con don Manuel, doña Marcelina, doña Dolores, doña Rosa, don Francisco y doña Concepción Couto: al Norte con doña Rosa Couto y al Sud, con sucesores de doña Petrona Couto. 5.o) El mismo día a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación dos solares de terreno situados en el paraje conocido por Arroyo Seco, en esta ciudad empadronados con los números nueve mil ochocientos sesenta y uno y nueve mil ochocientos sesenta y dos y compuestos en conjunto, según plano levantado por el agrimensor don Osvaldo Perelli Casaglia de la mensura que practicó en Diciembre de mil novecientos diecinueve, de cuatrocientos setenta metros treinta y tres decímetros, con veintiún metros quinientos ochenta y cuatro milímetros de frente, al Sud, sobre la calle General Luna, por

donde están señaladas las puertas del edificio con los números mil ochenta y cinco y mil ochenta y nueve, entre la calle Jujuy y la avenida Paraguay: veintiún metros, ochocientos diez milímetros al Este, lindando con don Manuel Bossio y veintiún metros, setecientos noventa y cuatro milímetros al Oeste, por donde linda con don Julián Pedro Beheregaray, confinando al Norte, con don José L. Carvallido y con la Cervecería Montevideana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector, medianerías, alambrados u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador, salvo el caso que la institución acreedora fuera el adquirente de los inmuebles ejecutados, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria: calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes, escritorios de los rematadores, avenida General Rondeau 1908.

$164.00 En.11-148-v.feb.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor Una fracción de campo y sus mejoras ubicadas en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, paraje conocido por "Cueva del Tigre". Próxima a la Estación Gloria. El jueves 10 de Febrero a las 11 horas, remataré en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523 esta fracción de campo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Díaz, Ramón P. y Pedro contra BAUTISTA SALDIAS (hijo) y Cía. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y por el martillero don Alberto Gloodtdofsky se va a proceder al remate público y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta del siguiente bien: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, situado en la sexta sección del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Cueva del Tigre" compuesta de un área de cuatrocientas noventa y una hectáreas, cuatro mil tres cientos setenta y siete metros seis cientos centímetros cuadrados, medida por el agrimensor Lincoln Beltrán, en Febrero de mil novecientos diecinueve, y cuyos límites son: por el Norte, con doña Isolina Suárez; por el Sur, con don José Alonso; por el Este, con don Rodolfo Suárez, y por el Oeste, con doña María Antonia Netto de Mendilaharzu. Esta propiedad está empadronada con el número 767. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que los antecedentes, títulos y demás se encuentran de manifiesto en la actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$57.50 En.12-217-v.feb.10.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, en los autos caratulados "María Alejandrina Thevenin de Buela con JORGE STIRLING HAEDO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Febrero próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, sobre el arroyo Viraroes, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Percovich, de la mensura y amojonamiento que practicó durante el mes de Agosto de 1907, compuesta de trescientos setenta y una hectáreas, ochenta y tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas treinta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una línea de mil quinientos dieciocho metros, con doña Luis Mac Dugall de Stirling; por el Este, en una extensión de dos mil ciento ochenta y siete metros cuarenta centímetros, con la fracción número tres, de don Alberto Stirling Haedo; al Sud, con don David Cash de quien lo separa una línea de mil seiscientos setenta y cuatro metros, y por el Oeste confina con la fracción número uno perteneciente a doña Carmen Martínez Haedo de Stirling, en una línea divisoria de dos mil quinientos diecisiete metros. Este inmueble, que estaba antes empadronado en mayor extensión con el número 259, está empadronado hoy con el número 2028. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura, certificados y demás relativos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$67.20 En.10-101-v.feb.10.

JOSE CHAO PIETRA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados: "José Cagnola contra MARIA BORSELLINO CHIFFONE, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día once de Febrero próximo a las dieciocho horas y en lugar de su ubicación, el martillero don José Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Victoria, manzana número doscientos sesenta y seis en jurisdicción de la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, cuyo solar se halla empadronado con el número 37448, se designa con el número once de la expresada manzana y encierra una superficie de doscientos noventa y cinco metros, mil quinientos veinticuatro centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente Noroeste, sobre la calle Benito Riquet, antes denominada de Río Negro, distando su punto medio treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de la esquina Conciliación, según el respectivo certificado de empadronamiento; igual extensión en la línea del fondo al Sudeste, confinando con el solar cinco; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Noreste, lindando con el solar doce de don Juan Mullins, y la misma dimensión al Suroeste, por donde limita con los solares, dos, tres y cuatro, de propiedad de don Félix Pirlo, don Esteban Rodríguez y de la sucesión Viale, respectivamente, perteneciendo el número 5 a don Domingo Langone, y Segundo: (Acto continuo de terminada la diligencia anterior y en el lugar de su ubicación). Una fracción de terreno con el edificio y con todas sus mejoras, situada en el mismo pueblo Victoria, manzana doscientos sesenta y nueve, jurisdicción de la vigésima sección judicial de Montevideo, la cual se encuentra empadronada con el número ciento sesenta y un mil doscientos diecisiete, y se señala con el número uno en el plano de mensura y deslinde levantado el día quince de Julio de mil novecientos treinta y tres por el agrimensor, don Romeo D. Ferreiro, según el cual mide una superficie de ciento trece metros mil setecientos sesenta centímetros que se deslindan de la manera siguiente: seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Benito Riquet, distando su punto medio catorce metros noventa y siete centímetros de la calle Conciliación, seis metros sesenta y dos cntímetros en la línea del Noroeste, o sea en su fondo, lindando con María Sixta Casanova, diecisiete metros veinte centímetros al Noreste, lindero con Víctor Priario, e igual extensión al Sudoeste, con la fracción dos del mismo plano, de propiedad de Gaspar Borsellino Chiffone. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria 25 de Mayo 523, (2.o piso); B) Que será de cuenta del o de los compradores lo que se adeude;el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y en razón de los mismos por concepto de pavimento, cordón vereda, medianería, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; C) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y a la venta susodicha serán de cuenta del comprador: D) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario, el 10 o|o de la misma y para el caso de que un postor no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta, y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$69.00 En.18-356-v.feb.3.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente: "Matthew, Diego Heriberto, Juan Ricardo, Ethel Mary, María Violeta y Leonor Zara contra MANUEL DIEGUEZ y la sucesión de doña ROSA CALVETTI o CALVETE DE DIEGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el cinco de Febrero próximo y a las horas que se indicarán a continuación, se procederá por el martillero don José Bautista Larrea, asistido del señor Alguacil, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) A las diecisiete horas: La finca empadronada con el número 32311, formada por el solar número 5 de la manzana letra D, en el plano de delineación del barrio Tribuna, próximo a los Pocitos, de este Departamento, levantado por los agrimensores Federico Delgado y Juan Mier; compuesto de una superficie de doscientos treinta y cinco metros dos decímetros; que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle 21 de Setiembre, por donde la casa tiene los N.os 2928 y 2930; por veintisiete metros treinta y seis centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número 22; por el Este, con el solar número 6, por el Oeste, con el solar número 4 de la señora Fernández de Villar; B) A las diecisiete horas y treinta minutos: la finca empadronada con el número 32326; formada por el solar 9 de la misma manzana, letra D, en el citado plano de la delineación del barrio Tribuna, de este Departamento, compuesto de doscientos noventa y cinco metros cuadrados y quince decímetros, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle General Artigas, hoy Pedro F. Berro, por treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros y linda por el lado Norte, con los solares uno, dos, tres y cuatro, este último de la señora Ema B. Fernández de Villar, y el número 3, por el Sud, con el solar 10 y en la línea de fondo del Este, linda con el solar número 22. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que en caso de que un postor no consignare de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda. 2.o) Que será de cuenta del comprador, lo que se adeude el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución, por concepto de pavimento cordón, vereda, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 3.o) Que los gastos de la escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y la venta susodicha, serán de cuenta del comprador; 4.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o) Que se habilitó la feria mayor próxima al solo efecto de las publicaciones de los edictos; 6.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$75.00 En.18-375-v.feb.3.

MANUEL ORTEGA
REMATE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictado en autos: "Beltrame Carlos Santiago contra VICTOR ANICETO FERRARI y EMA ELENA o EMA HELENA BUXAREO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 28 de enero próximo se procederá por el martillero don Manuel Ortega (hijo), a la venta en subasta pública y al mejor postor, y asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: A la hora once y en la puerta del Juzgado las siguientes fracciones de terreno sitas próximas a la Estación Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José que constituyen el lote tres en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Abril de mil novecientos veinte y se designan así: A) Manzana "J" empadronada con el número ciento diecisiete, con la superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros mide por sus frentes ochenta y cinco metros noventa centímetros y linda al Norte, con la calle San Carlos: al Este calle Santa Elisa; al Sur calle Buxareo; por el Oeste, con la calle Santa Ema. B) Solar dos de la manzana "E" empadronada con el número ciento cincuenta y uno, con el área de mil ciento noventa y ocho metros que se deslindan así: de frente al Norte en treinta metros, sesenta y seis centímetros, a la calle San Carlos; al Este linda en treinta metros, cuarenta y cinco centímetros, con el solar tres y trece metros con propiedad en que tiene asiento el Juzgado; al Oeste, cuarenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros linda con el solar uno y por el Sur, en veinte metros diez centímetros con el cuatro: C) Solar cuatro de la manzana "M" empadronado con el número ciento veintiséis, con el área de mil doscientos dos metros sesenta decímetros, con frente al Sur, en diecisiete metros dieciocho centímetros a la calle Santa Ludovina; al Oeste, linda con el solar tres, y por el Este, con el cinco; D) La fracción diez con la superficie de setecientos cinco metros.

que linda al Sur, en veinte metros, frente a la calle Santa Ludovina; al Oeste, treinta y cinco metros, cincuenta centímetros, linda con la fracción nueve; al Este, treinta y cinco metros con la número once, y por el Norte, treinta metros cinco centímetros, linda con propiedad de Adolfo Kampman, y E) Fracción "C" empadronada con el número ciento cincuenta y seis, con el área de mil novecientos treinta y cuatro metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: da frente al Norte, en veintisiete metros, sesenta y tres centímetros, a la calle Santa Ludovina, por sesenta metros de fondo al Sur por donde da frente a la calle San Carlos; al Este, linda con las fracciones "D" y "E" y por el Oeste, con la "B". Y el mismo día a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación para el siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene sito en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número noventa y seis mil ochocientos ochenta, señalado con el número tres, de la fracción "N" en el plano del ingeniero Miguel L. Costa, de mil novecientos diecinueve con la superficie de ciento cincuenta y tres metros treinta decímetros, que se deslinda así: da frente al Norte, en siete metros a la calle Carlos Berg, antes Porvenir, número dos mil quinientos sesenta y dos entre las de Enrique Muñoz y Luis de la Torre; igual dimensión al Sur, por donde linda, con el solar treinta y uno; al Este, veintiún metros noventa centímetros lindando con el solar cuatro e igual dimensión al Oeste con el dos. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos son de cargo del comprador, salvo que éste sea el acreedor, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o) Que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones y de la diligencia de remate. 4.o) Que el martillero fué designado por la parte. 5.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937 —Teófilo M. Real, Escribano Público.

$90.00 En.11-154-v en.27.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (interino) doctor Carlos María Juanicó en el expediente "Mantero, Ana y Carmen con LUCIO GARCIA por sí y por sus menores hijos MARIA ESTHER y FELIPA EMA GARCIA y LUCIO, JUSTO, FRANCISCO y MARGARITA GARCIA MARIA LUISA GARCIA y BLANCA GARCIA. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día siete de Febrero próximo a las diecisiete horas se procederá en las puertas del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Francisco R. Fullgraff asistido del Alguacil del siguiente bien inmueble: Un terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene situado en Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número sesenta y dos, que es parte del solar seis de la manzana quinientos treinta y tres del plano del agrimensor Benito Ronasso, levantado el veinte de Abril de mil novecientos dos, de una superficie de seiscientos metros teniendo veinte metros de frente al Noroeste, sobre la calle Liniers: por treinta metros de fondo que por ser esquina da frente al Noreste, a la calle Tucumán y linda al Suroeste, solar siete; y al Sureste, resto del solar seis del citado plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados; 5.o) Que se habilitó la feria mayor actual. — Montevideo, Enero 8 de 1938. — Teófilo M Real, Escribano Público

$48.00 En.15-310-v.feb.7.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con GERMAN SANCHIS", se hace saber que el 1.o de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado el señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de Germán Sanchis: una fracción de chacra, con sus construcciones y demás accesorios, ubicada en esta primera sección judicial de este Departamento, en la colonia "Pintado" señalada con el número 11 en el plano de los agrimensores Telésforo Herrán y Juan Samacoitz, levantado en el año 1891, compuesta de una superficie de 19 hectáreas, 83 áreas y 18 centiáreas, deslindada así: por el Norte, con los lotes 12 y 13; por el Este, con Pedro Vargas; y por el Oeste, con el lote número 10; y empadronada con el número 1459. Por todos los vientos existen calles que separan la chacra de los lotes referidos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, inclusive los certificados correspondientes, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianería, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; y C) que los títulos correspondientes al bien de la referencia a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. (Se habilitó la próxima feria para la publicación de este edicto). — Artigas, Diciembre 21 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$39.00 En 11-162-v.en.27

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Canelones hace saber: que el día cinco de Febrero próximo, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, asistido del escribano don Héctor J. Astorga, procederá a la venta en pública almoneda, del siguiente bien inmueble perteneciente a las sucesiones de GERMAN RAMIREZ y CELESTINA RODRIGUEZ de RAMIREZ: un solar de terreno, con las mejoras que contiene, situado en este pueblo, empadronado con el número 63, compuesto de doce metros y cincuenta centímetros de frente por treinta y cinco metros y noventa centímetros de fondo, lindando al Norte, con Augusto Poeylaud; al Sur, Gabina Hernández; al Este, Leopoldo Santa Cruz; y al Oeste, con la calle Baltabargas. Tasado en ciento veinte pesos. Se previene: 1.o Que se ha habilitado la feria judicial. 2.o Que no se aceptará oferta que no supere a ochenta pesos, las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el comprador deberá consignar el veinte por ciento en garantía de su oferta. 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado donde pueden ser examinados. — Cerrillos, Enero 13 de 1938. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz

(Costas) En.19-380-v.feb.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de 1.a Intsancia de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Compañía contra PEDRO RITO ELOY, ELEUTERIA PAULA y ANA LORENZA ARRAMBIDE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero entrante, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado Letrado, calle 26 de Mayo 800, por intermedio del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta separadamente, en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes propiedad de los demandados: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en "Molles", tercera sección judicial de Durazno, empadronada con el número sesenta y cuatro y designada con el número cinco de la manzana once, compuesta de una superficie de ochocientos metros, lindando: al Noroeste, calle pública por medio, linda con Santiago Bordaberry; por el Nordeste, linda con el lote cuatro de la misma manzana; por el Sudeste, calle pública, por formar esquina, y por el Sudoeste, con el lote siete de la misma manzana. Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número sesenta y tres y designada con el número doce de la manzana once, compuesta de una superficie de ochocientos metros, lindando: al Sureste, calle Pública; al Suroeste, frente a otra calle pública, por ser esquina; al Noroeste, con el solar once, y al Noreste, con parte del solar siete. Se previene: 1.o Que los gastos que originen las escrituras de ratificación del almoneda y las de venta, los certificados de los registros y el impuesto universitario serán de cuenta del mejor postor, quien deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de los inmuebles a venderse y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado para que puedan ser examinados por los interesados; 3.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Enero 19 de 1938. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$54.00 En.25-555-v.feb.10

JUAN C. CABRERA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AUXILIOS MUTUOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Enero en curso, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número ochocientos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien propiedad de la Sociedad demandada: el terreno y edificio que ocupa el teatro Español de esta ciudad, ubicado en la manzana doce, compuesto el terreno de setecientos diez metros dos mil ciento ochenta y dos centímetros y lindero: por el Norte, finca de Clementina Rosano de San Román; al Este, sucesión de Serafín Almada y Pilar Méndez de Simpson; al Sur, frente a la calle 18 de Julio y en parte con sucesión de Raymundo González Montes; y por el Oeste, con esta misma sucesión y en parte frente a la calle Maciel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes permanecerán en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o Que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Enero 4 de 1938. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto

$39.00 En.11-197-v.en.27.

HECTOR M. VICENTE

Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "NORBERTO FERREYRA. Concurso necesario", se hace saber al público que el siete de Febrero del año entrante a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado el martillero Héctor M. Vicente, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, sacará a la venta en remate judicial, sobre la base de setecientos sesenta y cuatro pesos setenta y ocho centésimos, los derechos sucesorios, indivisos, que puedan corresponderle al concursado Norberto Ferreyra en la sucesión de su padre don Teófilo Ferreira o Ferreyra, sobre los siguientes inmuebles y sus mejoras: I) Una fracción de campo situada en la doce sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 260, compuesta de las siguientes fracciones: A) Fracción que según título se compone de treinta y siete hectáreas 9948 metros y linda al Norte, Olegaria Ferreira; Sur, Clara Ferreira; Este, Fructuosa Ferreira y Oeste, Pabla Ibarra; B) Fracción de noventa y cinco hectáreas 855 metros y 186018 milímetros, que linda: al Norte y Este, Domingo Ernaut; Sur, sucesión de Teófilo Ferreira y Oeste, Gabriel Urdampilleta; C) Fracción de veintiséis hectáreas 524 metros y linda: al Norte, Dámasa y Fructuosa Ferreira; Sur, Olegaria Ferreira; Este, Domingo Ferreira y Oeste, Paula Ibarra; D) Fracción de ocho hectáreas 2260 metros, que linda al Norte y Oeste, sucesión de Teófilo Ferreira; Este, César Osorio y Sur, Isaac Castro; E) Dos fracciones de ciento cuarenta y ocho hectáreas 1710 metros, y lindan: al Sur, Isaac Castro; Este, César Osorio y Domingo Ernaut; Norte, Teófilo Ferreira; y Oeste, Petrona Fernández; F) Fracción de cincuenta y tres hectáreas 855 metros 186618 milímetros y linda al Norte, sucesión de Teófilo Ferreira; Sur, Olegaria Ferreira; Este, Domingo Ernaut; y Oeste, Sucesión Fernández; y G) Fracción de noventa y cinco hectáreas 855 metros y 186618 milímetros que linda: al Norte, Angela Ferreira; Sur, Claudia Ferreira; Oeste, sucesión Fernández; y Este, Domingo Ernaut; II) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 218 de la ciudad de Florida, empadronado con el número 1444, compuesto de novecientos veintidós metros. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y expedientes de concurso y sucesorios, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial mayor, a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1937. — Milton Galmés Reyes, Actuario.

(Gestión Fiscal) En 13-223-v.en.29

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Aiguá contra AMBRO-

SIO PEÑA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Febrero próximo, de las diez a las diez y treinta de la mañana, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Aníbal Fernández, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad-hoc, escribano don Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con lo en ella edificado, cercos y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número 217, situada en este pueblo, compuesta de ochocientas sesenta y ocho centiáreas sesenta y seis decímetros treinta y siete centímetros y cincuenta milímetros, lindante: por el Nordoeste, con la calle Minas; por el Sudoeste, con la calle Treinta y Tres; por el Nordeste, con Claudio Barrios, terreno de Vicente L. Suárez, en medio; y por el Sudeste, con Vicente L. Suárez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta, pudiendo mantenerse aquélla aún vencida la hora, siempre que las ofertas fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, contribución inmobiliaria y los que pudieran adeudarse por medianerías u otras cargas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cuenta del comprador; D) Que sobre este inmueble existe una segunda hipoteca en favor de la Liga de Defensa Comercial; E) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina donde podrán ser examinados por los interesados; y F) Que a los efectos de las publicaciones del presente edicto se ha habilitado la feria judicial actual. — Pueblo Aiguá, Enero 10 de 1938. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

$39.80 En.21-457-v.feb.7.

COMERCIALES

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al vigésimo segundo ejercicio social e informe del Síndico. 2.o Elección de Síndicos titular y suplente. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 27 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.00 En.17-334-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el negocio de garage y venta de nafta situado en esta ciudad, avenida Brasil número 3045. Los acreedores deberán presentarse en el mismo local del negocio. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Carlos Seré Rucker.

$5.00 En.10-104-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros minoristas Manuel C. Catañy, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, ubicado en la calle Sierra número 2302. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Enero 11 de 1938. — Angel Alberici. — Melchor Fernández Palmero. — Manuel Abeijón González.

$5.00 En.18-350-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto en esta fecha, la sociedad que bajo la razón social de CABRERA Hnos. y MESA, giraba en esta plaza, en los ramos generales de comercio A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el local del citado comercio. — Sarandí, Enero 7 de 1938. — Cabrera Hnos. y Mesa.

$5.00 En.14-266-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo y por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo de Pita, disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, sita en la calle Hocquart número 1729 en el ramo de fábrica de carros, que gira bajo la firma de "RAMON LEMA y HERMANO" retirándose el señor Ramón Lema y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Lema. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1938 — Ramón Lema. — Manuel Lema.

$5.00 En.10-99-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE FERNANDEZ y FERNANDO ARAUJO, el comercio que tenemos establecido en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Lorenzo Fernández número 1991, de esta ciudad, donde se presentarán los justificativos de los créditos. — Montevideo, Enero de 1938. — Luisa García. — Fernando Araújo.

$5.00 En.19-379-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de taller de escultura, yesería y compra y venta de materiales del mismo ramo, con la razón de M. Richieri y Compañía y domicilio en la casa número 2969 de la avenida Millán, con cuyo activo y pasivo cargarán los socios ANTONIO GADOLA y MARIO FENINI, se cita a los acreedores de dicha casa para que concurran al domicilio de la misma dentro del plazo. Y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1938. — Antonio Gadola.

$5.00 En.18-364-v.feb.7.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano José M. Durán Guani, el 9 de Diciembre de 1938, se ha disuelto la Sociedad Noceti, Ratti y Compañía, que en el ramo de compraventa de artículos navales y de ferretería gira en esta plaza con asiento en la calle 25 de Agosto número 352, constituyéndose a la vez por escritura otorgada ante el citado escribano el 23 de Diciembre del mismo año, una nueva sociedad integrada por los señores PEDRO A. y JULIO RATTI y HORACIO E. CROSTA, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Pedro A. Ratti. — Julio Ratti. — Horacio E. Crosta. — Montevideo, Enero 10 de 1938.

$6.50 En.19-415-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor CHEKER M. CHEKER, la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira en esta plaza, en el Pasaje Salvo, bajo la denominación de "Tom". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Enero 8 de 1938. — Juan Gobba.

$5.00 En.19-416-v.feb.8.

VENTA DE COMERCIO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don HUMBERTO RUSSO, mi casa de comercio en los ramos de almacén, sita en el Rincón del Palacio, 3.a sección judicial del Departamento de Flores, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en el comercio de la referencia. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Rincón del Palacio, 23 de Diciembre de 1937. — Tomás R. González.

$5.00 En.19-396-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor AGUSTIN PEREYRA, con fecha 4 de Enero de 1938, mi casa de comercio que en el ramo de hotel denominado Biltmore Hotel, que gira con mi propia firma Eduardo Monzeglio, ubicado en la calle J. Batlle y Ordóñez 74, ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones). Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1938.—Eduardo Monzeglio. — Agustín Pereyra.

$5.00 En.19-418-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Oneto y González hace saber al comercio y al público en general, que ha prometido vender al señor ISMAEL CARRO, el comercio que en el ramo de provisión tiene establecido en esta ciudad, en la calle 19 de Abril esquina 18 de Julio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, pudiendo los interesados presentarse dentro del término de treinta días en la calle Uruguay número 302, de esta ciudad. — Carmelo, Enero 13 de 1938. — Darío M. González. — Osvaldo Oneto.

$5.00 En.19-409v.feb.8.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BENITO ARISTONDO las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza con la denominación "Hotel Tacuarembó". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación — Tacuarembó, Enero 7 de 1938. — Abel Olivera.

$5.00 En.19-386-v.feb 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender al señor ANGEL SAN ROMAN mi casa de comercio del ramo de café y bar establecida en la calle Piedras número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Manuel Hermida. — Angel San Román.

$5.00 En.8-74-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender al señor GUMERSINDO MARQUEZ mi casa de comercio en el ramo de café y billares, sita en la calle Cerro Largo número 1002, esquina Julio H. y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — José Fontan. — Gumersindo Márquez.

$5.00 En.8-75-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, don Carlos Alberto Negrotto prometió vender a don FELIX GAMBONE la parte que le corresponde en el comercio de modas situado en la calle Ejido número 1327, de esta Capital, tomando el señor Gambone a su cargo el activo y pasivo. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937 — Félix Gambone.

$5.00 En.8-70-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor EDUARDO ARIAS la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y frutas establecida en la avenida 18 de Julio número 1913 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Jesús Bernardo. — Eduardo Arias.

$5.00 En.8-62-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don GUIDO JUAN FRANZA el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en el camino Industria número 3473, esquina Balbín Vallejo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Roberto Pérez. — Wáshington Pérez.

$5.00 En.8-393-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público en general que he prometido vender al señor DAVID BRENER la llave y las instalaciones que son de mi propiedad, situada en esta ciudad, en la calle Rivera número 2172. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención 1236, U. T. E. 8 - 40 - 32. — Montevideo Enero 4 de 1938 — José Sovka.

$5.00 En.8-61-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don FRANCISCO MONTERO el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rincón número 601, esquina a la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1938 — Julián Martínez — Francisco Montero.

$5.00 En.8-63-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que los señores PEREZ y FAGGETTI han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de hotel y anexo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Armando Pérez. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Minas, Enero 4 de 1938. — Pérez y Faggeti.

$5.00 En.8-76-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general, que se procederá a la disolución de la sociedad formada por los señores Secundino y Manuel Vila, con objeto de explotar el restaurant Vila, con domicilio en la calle Colonia números 835|37, dejando de pertenecer a dicha sociedad el señor MANUEL VILA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el local indicado. — Montevideo, Enero 10 de 1938. — Secundino Vila. — Manuel Vila.

$5.00 En.15-284-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Fábrica de algodón y estopa La Confianza", sita en esta ciudad, calle Guadalupe número 1875, quedándose con el activo y pasivo social y la explotación de dicha fábrica el socio SAMUEL KIJAC, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la misma sociedad. — Montevideo, Enero 1.o de 1938 — Samuel Kijac — Hersch Gejler.

$5.00 En.14-251-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor Federico Valloggia ha prometido vender al señor BLAS AROBBA, el comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas posee en esta ciudad, avenida Millán 2583. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Próspero Bovino (calle Cerrito 521) dentro del término legal. — Montevideo, Enero 10 de 1938. — Federico Valloggia. — Blas Arobba.

$5.00 En.14-239-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de la señorita MARGARITA BASSI la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 295 esquina Asamblea, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1938 — Cayetano D'Angelo. — Margarita Bassi.

$5.00 En.15-276-v.feb.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MANUEL GOMEZ, el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle General Luna 1299 esquina Arroyo Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1938. — José González.

$5.00 En.14-240-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad calle Gallinal sin los efectos de lo que preceptúa la ley de número (frente al Estadio Municipal). Y a 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación notificándose a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos. — Florida, Enero 8 de 1938 — Diego T. Lois

$5.00 En.14-254-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MEDARDO MALLADA y ELIAS JOSE SCHMID mi comercio en los ramos de café despacho de bebidas y billar, que gira en esta localidad con el nombre de "Café Sport". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los respectivos justificativos en la escribanía González Arce en esta villa, dentro del término de treinta días Nueva Helvecia (Departamento de Colonia). Enero 9 de 1938 — Daniel Soulier — Medardo Mallada. — Elías José Schmid

$5.00 En.14-[illegible]-v.feb.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Pascual Nessi venderá a la señorita MARIA M. BARROS los muebles, útiles, instalaciones y demás enseres, del establecimiento comercial de su propiedad en los ramos de joyería y relojería situado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1943. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el domicilio de la promisoria adquirente, calle Asunción número 1316, en días y horas hábiles. Esta publicación se efectúa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1938. — Pascual Nessi. — María M. Barros.

$5.00 En.25-539-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a don LUIS TORELLO el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo instalado en la calle Arrayán esquina camino Carrasco, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1938. — José Dellavalle. — Silveyro Dellavalle. — Luis Torello.

$5.00 En.26-558-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley d e26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que Deogracia Baldovino ha prometido vender a ANTONIO VILLAR la casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos gira en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, calle José Batlle y Ordóñez número 663, dentro del término de treinta días. — Deogracia Baldovino. — Antonio Villar.

$5.00 En.25-542-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BELHOT y CABRERA", en los ramos de tienda, mercería, ropería y sus anexos, establecida en la calle Asamblea números 610 - 614, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Nicolás Belhot. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 14 de 1938. — José Luis Cabrera. — Nicolás Belhot.

$5.00 En.25-540-v.feb.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscirpto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero a las 16 y 30 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balances correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 1.o de Febrero a las 16 y 30 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan.

$9.00 En.25-565-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a VICTOR L. LOPEZ, mi comercio de garage y anexos establecido en esta ciudad calle San José 1477. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas a la escribanía de los señores Viña y Antía, Rincón número 538 dentro del plazo legal. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Luis Matos.

$5.00 En.18-358-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que me comprometo vender a los señores ENRIQUE C. CADENAS y ARPAD FRIEDMANN, la cuota del capital social que me corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Reconstructora de Rulemanes" y todo el que se crea con derecho que pase por la calle Ejido 1164, con el respectivo justificativo dentro del término que fija la ley. — Montevideo, Enero 12 de 1938 — José Temlin

$5.00 En.15-287-v.feb.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor CARLOS PRATTO, el comercio que en el ramo de carnicería y matadero, tengo establecido en el puente de Carrasco Departamento de Canelones Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer), a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de 30 días. — Floricio Umpiérrez

$5.00 En.17-329-v.feb.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que el señor Guido de Stefani ha prometido vender al señor JOSE M. CORDO, el comercio de su propiedad, sito en la avenida Savago número 1548 de esta ciudad, y que gira en los ramos de restaurant y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — J. M. Cordo. — Guido de Stefani.

$5.00 En.18-362-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Emilio Bolla se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el primero de Enero de mil novecientos treinta y ocho, a don JOSE GONZALEZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle José L. Terra número 3200, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Emilio Bolla. — José González.

$5.00 En.10-122-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor ANTONIO Z. HUAYEK, el comercio que tenemos establecido en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Junta E. Administrativa número 1651, de esta ciudad, donde se presentarán los justificativos de los créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1938. — Juan Petraukos. — Teodoro Kiroff.

$5.00 En.14-244-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña GRETA BOHMMERT DE SCHLAME el negocio de lechería, provisión y venta de comestibles ubicado en esta ciudad, calle Francisco Llambí número 1449. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 5 de 1938. — Erminio Olivetti.

$5.00 En.11-146-v.en.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que en el día de ayer don Ignacio Fremd prometió vender a don ELIAS HOFSTADTER el negocio de carnicería establecido en la calle Cuareim número 1594. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término y a los efectos legales en la escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1346 (escritorio 33) — Montevideo, Enero 5 de 1938.

$5.00 En.10-123-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado nuestra empresa telefónica denominada "RIO DE LA PLATA" establecida en Maldonado debiendo presentarse los que se consideren nuestros acreedores, con los justificativos respectivos, en la Gerencia de la División Teléfonos, calle Mercedes 888, dentro del término de treinta días. — Montevideo, 3 de Enero de 1938. — Rivero y Compañía

$5.00 En.12-166-v.en.31

BANCO DE CREDITO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscrito el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 27 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco para tomar en cuenta la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 2.o Enajenación de solares en Punta Gorda; 3.o Elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 14 de 1938. — El Secretario.

$9.75 En.18-399-v.en.28

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO
46.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día sábado 29 del mes corriente a las 11 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes. Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 26 del mes corriente a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 21 de 1938. — Arturo Davie, Secretario.

$14.40 En.21-464-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por documento de fecha 19 de Marzo de 1937 se disolvió la sociedad que en el ramo de abasto giraba en esta plaza bajo la razón social "DEGRANDI y BACCELLI", con asiento en el local de la calle Queguay número 981, de la cual se separa definitivamente el señor Baccelli, pasando el activo y pasivo de dicha sociedad a la pertenencia y cargo del señor Degrandi. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con el justificativo de sus créditos a "La Defensa Minorista", Ciudadela 1446. — Montevideo. Enero 5 de 1938. — Attilio Baccelli.

$5.00 En.10-120-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que el 24 de Diciembre de 1937 autorizó el escribano César de Ferrari, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén por mayor de comestibles y bebidas y exportación e importación de los mismos bajo la razón social de "MARTOCQ BUSTO y COUSTIE". Los señores Justo Martocq, Pedro Coustie y Justo Martocq Pecantet se hicieron cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo. Diciembre 30 de 1937. — Justo Martocq. — Modesto Busto. — Pedro Coustie. — Justo Martocq Pecantet.—

$5.00 En.10-105-v.en 29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y comercio que por la resolución de asamblea general queda totalmente disuelta, desde el 5 de Enero de 1938 la sociedad "Schindler y Pick Limitada", que giraba bajo el nombre mencionado en Montevideo, calle Buenos Aires 533, encargándose el socio L. SCHINDLER de la liquidación. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1938. — Lothar Schindler. — Alfredo Pick.

$5.00 En.13-228-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a los señores ANTONIO, JOSE y MOISES CHAKERIAN, el comercio que en el ramo de carnicería exploto en la finca número 3319 de la calle Celiar, de esta Capital. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores, para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía Berenguer, calle Constituyente número 1819 dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, 5 de Enero de 1937. — Carlos Prato

$5.00 En.13-224-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y el público en general se hace saber que con intervención del balanceador público Mario M. Vila (escritorio Democracia 2058), he prometido vender al señor JOSE RODRIGUEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en las calles Requena esquina Galicia de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal — Montevideo, Enero 4 de 1938. — José Rodríguez. — Lalislao Lokosevicius.

$5.00 En.13-220-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Euclides Goncalvez, el 31 de Diciembre de 1937, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón social de Martínez Hermanos giraba en esta ciudad, en Estación Tres Cruces y en Menezes, en los ramos generales de comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva firma social de MARTINEZ, ARBIZA y NAGUILA, sucesora de la anterior, según escritura de sociedad otorgada el mismo día ante el expresado escribano. Y a los efectos del artículo 498 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Artigas, Enero 4 de 1937. — Martínez Hermanos. — Martínez, Arbiza y Naguila.

$10.00 En 13-233-v.feb.1.o.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que el 11 de Enero del año corriente autorizó el escribano Juan Rolfo, fué disuelta parcialmente la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con la razón social de Zerboni y Compañía, con domicilio en la calle Rincón número 711, integrada por los señores Guillermo Lockhart, Eugenio Zerboni y José Vignoli, separándose de la misma éste último, quien cedió su cuota e interés en la sociedad al señor GUILLERMO LOCKHART. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Enero 14 de 1938. — Eugenio Zerboni. — Guillermo Lockhart. — José Vignoli.

$6.00 En.19-378-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que desde Julio 31 de 1936, quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén y ramos anexos giraba bajo la razón social de Godiño y Torres Hnos., en Paso de las Piedras de Tupambaé, octava sección de Cerro Largo, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio FERMIN B. TORRES, quien continúa al frente del comercio. Quienes tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio indicado dentro del término legal. — Paso de las Piedras de Tupambaé, Enero 14 de 1938. — José A. Godiño. — Roque J. Torres. — Fermín B. Torres.

$5.00 En.19-417-v.feb.8.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1938, a las 17 horas, en el local de la calle Colón 1460, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Autorización al Directorio para escriturar la renuncia de derecho de explotación del juego extranjero. — Montevideo, Enero 14 de 1938. — Sebastián Fiorito, Presidente. — Gualberto Rodríguez Larreta, Secretario.

Artículo 20. La asamblea general se considerará legalmente constituída a la primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscriptas. Este quórum es igualmente aplicable a todos aquellos casos que contempla el artículo 1.o de la ley de 15 de Julio de 1909.

Artículo 21. Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas de la Sociedad, las acciones o recibos correspondientes a las cuotas o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

$15.60 En.22-501-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que hubiere lugar hacemos saber al público y comercio en general que por fallecimiento de don ENRIQUE GAMBA queda disuelta la sociedad comercial que en el ramo de zapatería tenían establecida en esta ciudad, calle J. Batlle y Ordóñez número 589, los hermanos Enrique y Víctor Gamba, habiendo doña Teresa Ponzo de Gamba y María Mérola de Gamba prometido en venta al socio don Víctor Gamba las partes que les corresponde en dicho comercio por herencia del causante don Enrique Gamba, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo existente. — Canelones, Enero 5 de 1938. — Víctor Gamba. — A ruego de doña Teresa Ponzo de Gamba y doña María Mérola de Gamba, por no saber firmar: Gil Casullo.

$5.00 En.10-115-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, se ha prometido en venta al señor Eugenio Guttman el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecido en la calle República números 1981/85, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Eugenio Guttman. — María Teresa B. de Bastón. — María H. Bastón. — María Herminia Bastón.

$5.00 En.10-103-v.en.29.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Agosto 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio, de la Comisión Fiscal y sus suplentes.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 del corriente a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1938. — El Secretario.

$7.20 En.24-534-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Juan J. Pacor, escritorio Orestes Araújo 2092, hemos resuelto liquidar y disolver totalmente la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación de la barraca de materiales de construcción usados y empresa de demoliciones, con asiento en esta ciudad, calle Sierra 1721, y que gira con la razón "GALMARINI y COMPAÑIA". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Arturo Cortés Arteaga. — José Galmarini. — Cayetano Galmarini.

$5.00 En.10-119-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de reparaciones de autos gira en esta plaza, bajo la razón social de Chabot, Senergues y Boccardo, con domicilio en la calle Río Branco número 1584, constituída por los señores Eduardo Chabot, Raúl Boccardo, Juan Senergues y Hugo Senergues, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores EDUARDO CHABOT y RAUL BOCCARDO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el mencionado taller. — Montevideo, Enero de 1938. — Eduardo Chabot. — Raúl Boccardo. — Juan A. Senergues. — Hugo Senergues.

$6.00 En.17-319-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que han proyectado disolver la sociedad Andrés Wittenberger y Cía., dejando de formar parte de la misma los señores ANGEL J. NOCETO y FRANCISCO FERRARO, y a los efectos de emplazar a los acreedores, se previene que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la escribanía V. Rodríguez Godoy, en Treinta y Tres 1356, escritorio 35. — Montevideo, Enero 11 de 1938.

$5.00 En.14-242-v.feb.2.

VENTA DE COMERCIO

Habiendo vendido al señor JUAN CARLOS HERNANDEZ TUNESSI, el comercio que exploto en el ramo de carnicería en El General, notifico por el presente aviso a todos los que tengan cualquier crédito a cobrar contra mi comercio, que lo presenten dentro del término de treinta días de esta fecha en el puesto de carnicería del señor Juan B. Curuchet, en la avenida Artigas, de esta ciudad, para serle abonado. — Colonia, Enero 1.o de 1938. — Pablo Galván.

$5.00 En.14-252-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor MAURICIO HENDLER, los muebles de mi negocio de bombonería existentes en el local de la calle Uruguay 1033, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Octavio Larocca, calle Cerro Largo 1997. — Luis Kupfertein.

$5.00 En.17-331-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores VENTURA BERCHESI y MANUEL QUINTANS, el comercio que en el ramo de imprenta, encuadernación y anexos, tenemos establecido bajo la denominación de "La Industrial" en esta ciudad, en la calle Reconquista números 634 al 640, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Juan Berchesi. — Ricardo Novo. — Montevideo, Enero 14 de 1938.

$5.00 En.18-374-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de provisión y lechería que tengo establecido en la calle Comercio número 2337, a los señores ELIAS y MAURICIO ADLER. A los efectos legales pertinentes los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la calle Treinta y Tres número 1356, apartamento 30. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Esteban Petrovich.

$5.00 En.18-363-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas Manuel C. Cataño, he prometido vender al señor Gregorio CARRION, el negocio de café, bar y cancha de bochas ubicado en la avenida San Martín número 3153. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Enero 11 de 1938. — Bonifacio López. — Gregorio Carrión.

$5.00 En.18-349-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos prometido vender a los señores FRANCISCO LOPEZ y Cía., las mercaderías, muebles, útiles y enseres, del ramo de almacén por mayor e importación de comestibles y bebidas, establecida en la calle Río Negro números 1617-1621, quedando a favor nuestro el activo integrado por los créditos a cobrar y de nuestro cargo el pasivo respectivo y continuando no obstante con la sección importación y venta de máquinas marca "Hobart y Berquel" en el local de la misma calle Río Negro número 1641. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1938. — Rodríguez y Cía.

$7.50 En.18-222-v.feb.7.

VENTA DE NEGOCIO

Se avisa al comercio y al público en general que don Ambrosio Aspesi Bianchi ha prometido vender a don REYNALDO ASPESI la estación de servicios y taller mecánico para automóviles que el primero tiene instalados en esta Capital, en la calle Cerro Largo número 1954, esquina Democracia. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la indicada dirección. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Enero de 1938. — Ambrosio Aspesi Bianchi. — Reinaldo Aspesi.

$5.00 En.24-523 v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JULIO ROTHSCHILD mis establecimientos comerciales que en los ramos de tintorería, limpieza de ropa y taller de reformas, sombrerería y de planchado tengo instalados en esta ciudad, calles Paysandú número 1142 y Constituyente número 2067. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la casa calle Constituyente número 2067 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 20 de 1938. — Ewald Dieck.

$5.00 En.24-541-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor PEDRO SZYCH el almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Rocha número 2522, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rosa Segall.

$5.00 En.22-502-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores HECTOR y ENRIQUE PAPELLA, el negocio de venta de flores y anexos, instalado en esta ciudad, calle San José 1084, que pertenecía a mi esposo Felipe Macellaro, hoy por fallecimiento a su esposa, la firmante Rosa D'Eliseo y a su única hija Filomena E. Macellaro. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal (escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio 1592) — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Rosa D'Eliseo.

$5.00 En.19-392-v.feb.8.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los señores Urdangarín y Roglia, propietarios de la cabaña "Santa Teresa", en el Departamento de Soriano, han solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Lincoln. Macho. F. B. U. 19.808. R. P. 79. Agosto 19|1936. Idem ídem ídem 19.822. R. P. 93. Setiembre 18|1936.

$6.00 En.19-387-v.feb.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor Claudio Alonso ha prometido vender al señor MANUEL FERNANDEZ URGAL, el negocio de carnicería de su propiedad, que tiene instalado en la calle Plácido Ellauri 3350, de esta ciudad, libre de activo y pasivo, debiendo concurrir ante el mismo negocio a sus efectos, todos cuantos tengan intereses o derechos, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1938. — Claudio Alonso. — Manuel Fernández Urgal.

$5.00 En 19-390-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público (ley 26 de Setiembre de 1904), que ante el escribano Aparicio Imas se ha extendido compromiso de compraventa por el comercio que gira bajo mi firma en esta plaza calles Paysandú y Joaquín Suárez en favor de Francisco N. Radresa. — Mercedes, Enero 4 de 1938. — Teodoro García — Francisco N Radresa.

$5.00 En 12-205-v en 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado rescindido de común acuerdo y por lo tanto anulado y sin efecto alguno el compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad calle Waterloo número 976 que don Manuel Fernández se había comprometido vender a don ANTONIO POLLERO y don ANTONIO PIZZORNI, cuyo aviso comercial apareció en este diario publicado con fecha Diciembre 26 de 1937 haciéndose esta nueva publicación a los efectos legales. — Montevideo, Enero 8 de 1938 — Manuel Fernández. — Antonio Pizzorni. — Antonio Pollero

$5.00 En 14-250-v.feb.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Silveira y Miranda y Salustiano, Isaac, José y Fernando Valiñas, de la casa de comercio en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas establecida en la calle Médanos número 180, de esta ciudad, vendiendo los señores Silveira y Miranda a los señores Isaac, José y Fernando Valiñas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 17 de Enero de 1938. — Manuel Silveira. — Francisco Miranda. — Salustiano Valiñas. — Isaac, José y Fernando Valiñas.

$5.00 En.21-484-v.feb.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don SAID BOYAD, el almacén de comestibles sito en la avenida Agraciada número 1884, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1938. — Marcelina Olivera.

$5.00 En.21-460-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don DARIO NUÑEZ, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Duilio número 1603 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1938. — Felipe Vázquez. — Darío Núñez.

$5.00 En.21-467-v.feb.9.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE Y Cía.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se nombran, promitentes compradores a plazos, desde el 29 de Enero de 1938, de solares situados en el "Barrio Porvenir", con frente a la calle Londres, que, vencidas estas publicaciones, caducarán sus derechos sobre los expresados solares: don RAFAEL VESPASIANO domiciliado en Juan Paullier 1364, solar 3. Don VICENTE CROCANO, domiciliado en Londres sin número, solar 6. Don LUIS CASANOVA, domiciliado en Guaná 1976, solar 9.

$7.80 En.21-480-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Mauritin Pal prometió vender a PABLO L. ALVAREZ y COMPAÑIA el activo líquido de los laboratorios "Asculap", que estaban establecidos en Millán 2613, siempre que sea posible pagar a los acreedores con el sesenta por ciento de sus créditos. Los acreedores podrán presentarse en los escritorios de la firma compradora, Yí 1833, con sus documentos. — Montevideo, Enero 15 de 1938.

$5.00 En.22-505-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761 he contratado vender a favor del señor CELSO RODRIGUEZ la provisión de comestibles situada en la calle Yí número 1201, esquina a la de Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1938. — Vicente Romano. — Celso Rodríguez.

$5.00 En.22-500-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Catañy, he prometido en venta a doña MATILDE COMESAÑA DE BARREIRO la casa de comercio en el ramo de lechería, frutas y verduras ubicada en la calle San Salvador número 1630. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Enero 17 de 1938. — Blas Perciaccante. — Matilde Comesaña de Barreiro.

$5.00 En22-485-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que fusionaremos la sociedad "J. CAMPISTEGUY y COMPAÑIA" en el ramo de bodega con la entidad "Fernando Parrabère Sociedad Anónima Cooperativa" debiéndose presentar los créditos contra la sociedad nombrada en primer término en el estudio del escribano Carlos M. Larralde, calle Ituzaingó número 1485. — Juan Carlos Campisteguy — Juan José Campisteguy. — Elena Campisteguy. — Aurelia Campisteguy.

$8.00 En.22-13084-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de vidrios y fabricación de espejos giraba bajo la razón social de De Carolis, Stabile y Donnangelo, en la calle Piedras número 289, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el socio señor ANGEL DE CAROLIS. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el local de la sociedad. — Montevideo, Enero 3 de 1938. — Angel de Carolis. — Pascual Stabile. — Felipe Donnangelo.

$5.00 En 12-200-v.en.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor MANUEL BOUTURE RA, la colchonería sita en la calle Marcelino Sosa número 2064 de esta ciudad; a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores presenten sus créditos en dicho comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Enero 14 de 1938. — Soledad Souto de Rama.

$5.00 En.18-348-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JAIME ERTEL, el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 950, en el ramo de almacén y comestibles. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. U. T. E. 84032. — Montevideo, 18 de Enero de 1938. — Jaime Zwaigenbaum.

$5.00 En.21-468-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Ernesto Edlisz ha prometido vender a la señorita ISABEL SANSON, la casa de comercio que en el ramo de café, bar, restaurant y anexos, gira en esta Capital con domicilio en la calle Sarandí número 580. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan dentro de los treinta días a la escribanía del señor Oscar G. Boix, Misiones 1379, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 13 de 1938. — Ernesto Edlisz.

$5.00 En.18-351-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores PEDRO BERGER y WOLF OVERLENDER, la parte que me corresponde en la sociedad comercial que en el ramo de fabricación de ladrillos, bajo la razón social de "Berger, Medros y Overlender", gira en esta plaza en el camino Avegno número 25. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores, para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Enero 17 de 1938. — Gabino Mederos.

$5.00 En 20-437-v.feb.8.

MOTORES MARELLI S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 de Febrero de 1938 a las 15 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1117-1119, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1937. — 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$9.75 En.18-360-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de taller de calzado teníamos en la calle General Flores número 2310 de esta ciudad, retirándose el señor Rozman Laicovski, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio DEMETRIO CZABAN KUSIK. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1938. — Rozman Laicovski. — Demetrio Czaban Kusik.

$5.00 En 20-428-v.feb 8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a don JOSE TOMAS PENSOTTI, el establecimiento industrial que en el ramo de herrería y anexos giraba en esta plaza a nombre de la sucesión de José Salvador Pedetti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, 12 de Enero de 1938. — Luis J. Pedetti.

$5.00 En 21-481-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del escribano don Abel Domínguez, en la avenida 18 de Julio 1592, he prometido vender el negocio de carnicería sito en la calle Ramón Anador número 3969, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Domingo Raffo.

$5.00 En.8-72-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

HRacemos saber al comercio y al público que por escritura del 21 del corriente mes ha quedado totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón social de "BLANCO y D'AQUILA" giraba en esta plaza, calle Plata esquina Buenos Aires, en los ramos generales del comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Blanco. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la mencionada casa de comercio. — Carmelo, Diciembre 22 de 1937. — Benjamín D'Aquila. — Manuel Blanco.

$5.00 Dic.29-12953-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay número 1761, he contratado vender a favor de los señores GARCIA, ABEAL y VEGA, el café y bar con alcohólicas situado en la avenida General San Martín número 2809, esquina a la calle Ramón Márquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 7 de 1938.— José Fornos Rodríguez. — García, Abeal y Vega.

$5.00 En.12-199-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor JUAN BARNECHEGARAY la farmacia de mi propiedad, establecida en la calle Cuñapirú número 2101, de esta Capital. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 para que todos mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a 25 de Mayo 477, escritorio 35. — Américo Ferrero. — Juan Barnechegaray (hijo).

$5.00 En.12-198-v.en.31.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto, de pan, carne, leche y leña desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1939.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán strictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Intendencia del Centro Departamental y se recibirán hasta el día 3 de Febrero a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o letra D), los licitantes para la provisión de leche deben presentar el certificado que justifique que las vacas están tuberculinizadas.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieren a los intereses de la institución. — Salto, Enero 25 de 1938. — La Dirección.

$9.75 En.27-590-v.feb.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION
Venta de hierro fuera de uso

Llámase a licitación para la venta de cuarenta y cinco toneladas (45.000 kilogramos) de hierro dulce y cuarenta toneladas (40.000 kilogramos) de hierro fundido, ambas cantidades aproximadas, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría de la Gerencia el día 9 de Febrero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.27-595-v.feb.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 753
Papeles, cartulinas, cartón y tela de encuadernar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación para el próximo 25 de Abril a las 16 horas, para proveerse de 3.500 resmas de papeles, 600 resmas de cartulinas, 7.000 kilogramos de cartón paja y 1.500 metros telas de encuadernar en diferentes calidades, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 22 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.27-583-v.mz.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4090

Montevideo, Enero 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Carlos Schaffer y Esteban Rozshazy, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato peine para enderezar o alisar rulos, motas y el cabello en general por medio de aplicación eléctrica que gradúa a la vez el calor necesario para peinar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.27-599-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras "Pabellón para Alienados Tranquilos en Santa Lucía" (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Febrero a las 10 horas, en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo. certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-591-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de instalación de luz eléctrica y fuerza motriz en el edificio escolar número 64, de Manga (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero a las 10 horas en la Secretaría de la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo. certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación. por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-592-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 377

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de material de vía para la conexión de vías férreas en el puerto de Salto.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Febrero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1938. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-585-v.feb.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO URUGUAY BREIJO, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1044, y doña OLGA MARIA CARMEN LINGUITI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 305-v.feb.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ LAGO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1873, y doña DALIA PETRONE BAIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 296-v.feb.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CELLE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justo Maeso 3546, y doña LILA BLANCA CARRASCO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Lombardini 3608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 297-v.feb.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GIURIA, de 26 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado en Burgues 3056, y doña ANA BERGMAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Rodrigo 3084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 327-v.feb.3.

15.a Sección de Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUD BADIN, de 32 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Sierra 1749, y doña MARIA HEYACA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Sierra 1749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 306-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZUNINO, de 34 años, soltero, aserrador, oriental, domiciliado en República 1811, y doña OLIMPICA GONZALEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 307-v.feb.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SUAREZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1917, y doña CELIA RAMONA LOPEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 308-v.feb.3.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VICENTE PASCULLI, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en GUANA 1756, y doña MARIA ISABEL COPPES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Rodríguez 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 302-v.en.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MORTOLA, de 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1071, y doña SARA JUANA CONDE GARCIA, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en Victoria 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 303-v.feb.3.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FELIX MAZZELLA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Bolívar 1180, y doña IMA-SUL MAGALLANES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 298-v.feb.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DEMARCHI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2158, y doña LIRA RIAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Setiembre 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 299-v.feb.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANICETO SILVERA, de 49 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 3035, y doña ANNELLA TAMBASCO, de 44 años, viuda, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 300-v.feb.3.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO MORATORIO GONZALEZ, de 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Patria 1031, y doña ANGELA ADELA MENDOZA ERRANDONEA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 301-v.feb.3.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENANCIO LOURENCO MAGDALENO, de 27 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en C. de la Vega 4612, y doña TERESA LOURIDO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en A. Zubillaga 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 304-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE GRECCO o JOSE GRECO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2? de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.75 En.27-584-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA CARLEO DE MARMO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de al misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1937. — Francisco Soca, Actuario. $6.00 En.27-583-v.feb.7.

JUSTO INSIBURO GAZZANO

JUDICIAL

Un buen autobús "Chevrolet"

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (Interino), doctor Carlos Ma. Juanicó, en los autos caratulados 'La Caja Obrera contra EDUARDO F. TELLECHEA. Ejecución de prenda", se hace saber que el lunes 7 de Febrero próximo y a las 10 horas, en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por intermedio del martillero don Justo Insiburo, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del autobús marca "Chevrolet", motor número 5.289.300, empadronado con el número 1377 y matriculado con el número J. 2819, con los derechos de la línea Montevideo - Fray Bentos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el autobús se encuentra depositado en lo de "Amilivia y Compañía", calle Vázquez 1361, donde podrán verlo los interesados; 3.o Que la comisión de venta del rematador y los gastos de transferencia serán de cuenta del comprador; 4.o Que se habilitó la actual feria a los fines de la publicación y verificación del remate. — Montevideo, Enero 26 de 1938.

Por más informes: La Caja Obrera, Sección Jurídica, o en mi casa de remate, Yaguarón 1925. — U. T. E. 81731. $17.00 En.27-597-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que mediante escritura otorgada el 18 del corriente ante el escribano José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad ganadera que giraba en las séptima y octava secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó bajo la razón de "LIBORIO IRISARRI y COMPAÑIA". A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 22 de 1938. — Liborio Irisarri. — Julio Arteaga. $5.00 En.27-598-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores JUAN PETRANSKA y TEODORO KIROFF el comercio que en el ramo de provisión y venta de verdura tengo establecido en esta ciudad, calle Chaná 1849. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos debidos en la calle Méndez Núñez número 2712. — Montevideo, Enero 2 de 1938. — Uriarte y Piantieri. $5.00 En.27-589-v.feb.16.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que "Orlando Giordano y Compañía" ha prometido vender a la "F. U. M. A. C., SOCIEDAD ANONIMA" el activo y pasivo de la fábrica de artículos de cemento en general que tiene instalada en Durazno de esta República. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, en Piedras número 357 (primer piso), de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1938. — Orlando Giordano y Compañía. $5.00 En.27-587-v.feb.16.

"LA UNION FRATERNAL"

(Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos)

ASAMBLEA ORDINARIA

Señor consocio:

La Junta Directiva de esta Sociedad tiene el agrado de invitar a usted para la asamblea ordinaria de acuerdo con el artículo 45 del reglamento. Ella tendrá lugar el sábado 29 del corriente a las 20 horas y 30 (8 y media p. m.), en el local social, calle Doctor Pablo de María número 1311, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Informe y memoria anual; 2.o Presupuesto general; 3.o Elecciones; 4.o Designación de socios honorarios; 5.o Designación de tres delegados para suscribir el acta. Es indispensable la presentación del recibo para tener acceso al local. — Montevideo, Enero de 1938. — Saluda a usted atentamente. — El Secretario. $2.40 En.27-582-v.en.27.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 10 de Febrero próximo a las 17 horas y 30 en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondientes al 50.o ejercicio, deliberar sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijar la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 7 de Febrero próximo a las 16 horas y 30, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Enero 24 de 1937. — El Secretario. $7.50 En.27-588-v.feb.7.